

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**SEGURO POPULAR**  
COMISIÓN NACIONAL DE  
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

# ANEXO I

## 2014

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD/SEGURO POPULAR

Gustavo F. Campa, No. 54,  
Colonia: Guadalupe Inn,  
Delegación: Álvaro  
Obregón, C.P. 01020,  
Distrito Federal, México.

[www.seguro-popular.gob.mx](http://www.seguro-popular.gob.mx)

Teléfonos: (55) 50903600  
018007172583

## CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD

### CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA

1.	VACUNACIÓN CONTRA TUBERCULOSIS (B.C.G.)
2.	VACUNACIÓN CONTRA HEPATITIS B (HB) MENORES DE 14 AÑOS
3.	ADMINISTRACIÓN DE VACUNA PENTAVALENTE (DPT, HB, HIB)
4.	VACUNACIÓN CONTRA ROTAVIRUS
5.	VACUNACIÓN CONTRA NEUMÓCOCO CONJUGADO (HEPTAVALENTE)
6.	VACUNACIÓN PROFILÁCTICA CONTRA INFLUENZA (GRIPE ESTACIONAL) MENORES DE 14 AÑOS Y GRUPOS DE RIESGO
7.	VACUNACIÓN CONTRA SARAMPIÓN, PAROTIDITIS Y RUBÉOLA (SRP)
8.	VACUNACIÓN CONTRA DIFTERIA, TOSFERINA Y TÉTANOS (DPT)
9.	VACUNACIÓN CONTRA POLIOMIELITIS (SABIN)
10.	VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPELOMA HUMANO (VPH)
11.	VACUNACIÓN CONTRA HEPATITIS B (HB) MAYORES DE 14 AÑOS
12.	VACUNACIÓN CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA (SR)
13.	VACUNACIÓN CONTRA TÉTANOS Y DIFTERIA (TD)
14.	VACUNACIÓN CONTRA EL NEUMOCOCO PARA EL ADULTO MAYOR
15.	VACUNACIÓN PROFILÁCTICA CONTRA INFLUENZA (GRIPE ESTACIONAL) PARA MAYORES DE 60 AÑOS SIN PATOLOGÍAS ASOCIADAS
16.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA RECIÉN NACIDO
17.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA MENORES DE 5 AÑOS
18.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS
19.	DETECCIÓN PRECOZ DE LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA
20.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS
21.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA MUJERES DE 20 A 59 AÑOS
22.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA HOMBRES DE 20 A 59 AÑOS
23.	EXAMEN MÉDICO COMPLETO PARA MUJERES DE 40 A 59 AÑOS
24.	EXAMEN MÉDICO COMPLETO PARA HOMBRES DE 40 A 59 AÑOS
25.	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO
26.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE
27.	OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN A LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

### INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD

28.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ANEMIA FERROPRIVA Y POR DEFICIENCIA DE VITAMINA B12
29.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO POR DEFICIENCIA DE VITAMINA A
30.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESCARLATINA
31.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SARAMPIÓN, RUBÉOLA Y PAROTIDITIS
32.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VARICELA
33.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FARINGOAMIGDALITIS AGUDA
34.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TOS FERINA
35.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OTITIS MEDIA NO SUPURATIVA
36.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RINOFARINGITIS AGUDA
37.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CONJUNTIVITIS

Tlaxcala

**CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD**

37.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CONJUNTIVITIS
38.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RINITIS ALÉRGICA Y VASOMOTORA
39.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DENGUE CLÁSICO
40.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DIARREICO AGUDO
41.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FIEBRE PARATIFOIDEA Y OTRAS SALMONELOSIS
42.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FIEBRE TIFOIDEA
43.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL HERPES ZÓSTER
44.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CANDIDIASIS ORAL
45.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE GONORREA
46.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIONES POR CHLAMYDIA (INCLUYE TRACOMA)
47.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRICHOMONIASIS
48.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SÍFILIS PRECOZ Y TARDÍA
49.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CISTITIS
50.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VAGINITIS AGUDA
51.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VULVITIS AGUDA
52.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CHANCRO BLANDO
53.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERPES GENITAL
54.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE AMEBIASIS
55.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ANQUILOSTOMIASIS Y NECATORIASIS
56.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ASCARIASIS
57.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENTEROBIASIS
58.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE EQUINOCOSIS
59.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ESQUISTOSOMIASIS
60.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ESTRONGILODIASIS
61.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE FILARIASIS
62.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE GIARDIASIS
63.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TENIASIS
64.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TRICURIASIS
65.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TRIQUINOSIS
66.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE BRUCELOSIS
67.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO ESCABIOSIS
68.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PEDICULOSIS Y PHTHIRIASIS
69.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MICOSIS SUPERFICIALES
70.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ONICOMICOSIS
71.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ERISPELA Y CELULITIS
72.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PROCESOS INFECCIOSOS DE REZAGO (PALUDISMO, RICKETSIOSIS, LEFRA, ENFERMEDAD DE CHAGAS, LEISHMANIASIS, ONCOCERCOSIS)
73.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS ALÉRGICA Y DE CONTACTO
74.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS ATÓPICA
75.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS DE CONTACTO POR IRRITANTES
76.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS DEL PAÑAL
77.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS EXFOLIATIVA
78.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS SEBORREICA
79.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VERRUGAS VULGARES
80.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ACNE
81.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIÓN AGUDA POR VIRUS DE LA HEPATITIS A Y B



## CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD

82.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE GASTRITIS AGUDA, DUODENITIS Y DISPEPSIA
83.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE INTESTINO IRRITABLE
84.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREDIABETES Y DIABETES MELLITUS TIPO 2
85.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL
86.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE ARTROSIS EROSIVA Y POLIARTROSIS NO ESPECIFICADA
87.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LUMBALGIA
88.	ATENCIÓN POR ALGUNOS SIGNOS, SÍNTOMAS Y OTROS FACTORES QUE INFLUYEN EN EL ESTADO DE SALUD
89.	MÉTODO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR TEMPORAL CON ANTICONCEPTIVOS HORMONALES
90.	CONSEJO Y ASESORAMIENTO GENERAL SOBRE ANTICONCEPCIÓN MEDIANTE EL USO DEL CONDÓN
91.	MÉTODO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR TEMPORAL CON DISPOSITIVO INTRAUTERINO
92.	ATENCIÓN PRENATAL EN EL EMBARAZO
93.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON COMPONENTE HIPERACTIVO
94.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE AUTISMO Y SÍNDROME DE ASPERGER
95.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DISMENORREA PRIMARIA
96.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CLIMATERIO Y MENOPAUSIA
97.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO TRASTORNOS BENIGNOS DE LA MAMA
98.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERPLASIA ENDOMETRIAL
* 99.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VAGINITIS SUBAGUDA Y CRÓNICA
100.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENDOMETRIOSIS
101.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE URETRITIS Y SÍNDROME URETRAL
102.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LESIONES ESCAMOSAS INTRAEPITELIALES DE BAJO GRADO
103.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LESIONES ESCAMOSAS INTRAEPITELIALES DE ALTO GRADO
104.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DESNUTRICIÓN LEVE, MODERADA Y SEVERA
105.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DESNUTRICIÓN SEVERA TIPO KWASHIORKOR
106.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DESNUTRICIÓN SEVERA TIPO MARASMO
107.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SECUELAS DE DESNUTRICIÓN
108.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO MÉDICO DEL SOBREPESO Y OBESIDAD EN NIÑOS Y ADOLESCENTES
109.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LARINGOTRAQUEITIS AGUDA
110.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OTITIS MEDIA SUPURATIVA
111.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SINUSITIS AGUDA
112.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ASMA Y SUS EXACERBACIONES EN ADULTOS
113.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ASMA Y SUS EXACERBACIONES EN MENORES DE 18 AÑOS
114.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TUBERCULOSIS (TAES)
115.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TUBERCULOSIS FARMACORRESISTENTE (TAES)
116.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PSORIASIS
117.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESOFAGITIS POR REFLUJO
118.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ÚLCERA GÁSTRICA Y PÉPTICA CRÓNICA NO PERFORADA
119.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DISLIPIDEMIA
120.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO
121.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CRISIS TIROTÓXICA
122.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPOTIROIDISMO
123.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DIABETES MELLITUS TIPO 1
124.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INSUFICIENCIA CARDIACA
125.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OSTEOPOROSIS
126.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERURICEMIA Y GOTA

**CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD**

127.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ARTRITIS REUMATOIDE
128.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS AFECTIVOS (DEPRESIÓN, TRASTORNO AFECTIVO DE TIPO BIPOLAR, TRASTORNOS AFECTIVOS PERSISTENTES)
129.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE ANSIEDAD (ANSIEDAD GENERALIZADA, TRASTORNOS DE PÁNICO, REACCIÓN A ESTRÉS, TRASTORNOS DE ADAPTACIÓN (TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO Y TRASTORNO ADAPTATIVO))
130.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS PSICÓTICOS (ESQUIZOFRENIA, PSICÓTICOS Y ESQUIZOTÍPICO)
131.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO AMBULATORIO DE EPILEPSIA Y CRISIS CONVULSIVAS
132.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO MÉDICO DE ENFERMEDAD DE PARKINSON
133.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE LUXACIÓN CONGÉNITA DE CADERA
134.	REHABILITACIÓN DE FRACTURAS
135.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PARÁLISIS FACIAL
136.	PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DE ADICCIONES (CONSEJERÍA)

**INTERVENCIONES DE ODONTOLOGÍA**

137.	PREVENCIÓN DE CARIES DENTAL
138.	APLICACIÓN DE SELLADORES DE FOSFATOS Y FISURAS DENTALES
139.	RESTAURACIONES DENTALES CON AMALGAMA, IONOMERO DE VIDRIO Y RESINA, POR CARIES O FRACTURA DE LOS DIENTES
140.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FOCOS INFECCIOSOS BACTERIANOS AGUDOS EN LA CAVIDAD BUCAL
141.	EXTRACCIÓN DE DIENTES ERUPCIONADOS Y RESTOS RADICULARES
142.	TERAPIA PULPAR
143.	EXTRACCIÓN DE TERCER MOLAR

**INTERVENCIONES EN URGENCIAS**

144.	ATENCIÓN EN URGENCIAS POR INTOXICACIÓN AGUDA, USO NOCIVO Y ESTADO DE ABSTINENCIA DE SUSTANCIAS ADICTIVAS
145.	ESTABILIZACIÓN EN URGENCIAS POR CRISIS HIPERTENSIVA
146.	ESTABILIZACIÓN EN URGENCIAS DEL PACIENTE DIABÉTICO CON CETOACIDOSIS
147.	MANEJO EN URGENCIAS DEL SÍNDROME HIPERGLUCÉMICO HIPEROSMOLAR NO CETOACIDOSIS
148.	ESTABILIZACIÓN EN URGENCIAS POR ANGINA DE PECHO
149.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ENVENENAMIENTO POR FENOTIAZINAS
150.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ENVENENAMIENTO POR ALCALIS, CAUSTICOS Y SUSTANCIAS ALCALINAS SIMILARES
151.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ENVENENAMIENTO POR SALICILATOS
152.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ENVENENAMIENTO POR METANOL
153.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ENVENENAMIENTO POR INSECTICIDAS ORGANOFOSFORADOS Y CARBAMATOS
154.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ENVENENAMIENTO POR MONÓXIDO DE CARBONO
155.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ENVENENAMIENTO POR MORDEDURA DE SERPIENTE
156.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PICADURA DE ALACRAN
157.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PICADURAS DE ABEJA, ARAÑA Y OTROS ARTRÓPODOS
158.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INTOXICACIÓN AGUDA ALIMENTARIA
159.	MANEJO DE MORDEDURA Y PREVENCIÓN DE RABIA EN HUMANOS
160.	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS
161.	CURACIÓN Y SUTURAS DE LESIONES TRAUMÁTICAS DE TEJIDOS BLANDOS
162.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO LEVE
163.	MANEJO EN URGENCIAS DE QUEMADURAS DE PRIMER GRADO
164.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE CERVICAL
165.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE HOMBRO
166.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE CODO
167.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE MUÑECA Y MANO
168.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE ESGUINCE DE RODILLA
169.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE TOBILLO Y PIE



## CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD

## INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACIÓN

170.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PIELONEFRITIS
171.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE BRONQUIOLITIS
172.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE BRONQUITIS AGUDA
173.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MENINGITIS Y MENINGOENCEFALITIS AGUDAS
174.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MASTOIDITIS
175.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OSTEOMIELITIS
176.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUMONÍA EN MENORES DE 18 AÑOS
177.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUMONÍA EN ADULTOS
178.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ABSCESO HEPÁTICO AMEBIANO
179.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD PÉLVICA INFLAMATORIA
180.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE AMENAZA DE ABORTO
181.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE AMENAZA DE PARTO PRETÉRMINO
182.	ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO FISIOLÓGICO
183.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PELVIPERITONITIS
184.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENDOMETRITIS PUERPERAL
185.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CHOQUE SÉPTICO PUERPERAL
186.	ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO
187.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ICTERICIA NEONATAL
188.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PREMATURO SIN COMPLICACIONES
189.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PREMATURO CON HIPOTERMIA
190.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PREMATURO CON BAJO PESO AL NACER
191.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREECLAMPSIA LEVE Y MODERADA
192.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREECLAMPSIA SEVERA
193.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ECLAMPSIA
194.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HEMORRAGIA OBSTÉTRICA PUERPERAL (INCLUYE CHOQUE HIPOVOLÉMICO)
195.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HEMORRAGIA POR PLACENTA PREVIA Y DESPRENDIMIENTO PREMATURO DE PLACENTA NORMOINSERTA
196.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIÓN DE EPISIORRAFIA O HERIDA QUIRÚRGICA OBSTÉTRICA
197.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LITIASIS RENAL Y URETERAL
198.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LITIASIS DE VÍAS URINARIAS INFERIORES
199.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME ESCROTAL AGUDO
200.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RETENCIÓN AGUDA DE ORINA
201.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PROSTATITIS AGUDA
202.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DENGUE HEMORRÁGICO
203.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO MODERADO
204.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE PANCREATITIS AGUDA
205.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO HOSPITALARIO DEL ESTATUS EPILÉPTICO Y CRISIS CONVULSIVAS DE DIFÍCIL CONTROL
206.	TRATAMIENTO HOSPITALARIO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL
207.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INSUFICIENCIA CARDÍACA AGUDA Y DEL EDEMA AGUDO PULMONAR
208.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA
209.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUROPATÍA PERIFÉRICA SECUNDARIA A DIABETES
210.	TRATAMIENTO HOSPITALARIO DE ÚLCERA Y DEL PIE DIABÉTICO INFECTADOS
211.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO HOSPITALARIO DE QUEMADURAS DE SEGUNDO GRADO
212.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HEMORRAGIA DIGESTIVA
213.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE HELLP

### CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD

214.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORIOAMNIOITIS
215.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE EMBOLIA OBSTÉTRICA
216.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DIABETES GESTACIONAL
217.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERTENSIÓN INDUCIDA Y/O PREEXISTENTE EN EL EMBARAZO
218.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA EN EL EMBARAZO Y PUERPERIO

### INTERVENCIONES DE CIRUGÍA GENERAL

219.	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA
220.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE APENDICITIS
221.	ESPLENECTOMÍA
222.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD DIVERTICULAR
223.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE ISQUEMIA E INFARTO INTESTINAL
224.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OBSTRUCCIÓN INTESTINAL
225.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PERFORACIÓN GÁSTRICA Y/O INTESTINAL
226.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL VÓLVULO COLÓNICO
227.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ABSCESO PERIRRECTAL
228.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FÍSTULA Y/O LA FISURA ANAL
229.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD HEMORROIDAL
230.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA HIATAL
231.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERTROFIA CONGÉNITA DEL PÍLORO
232.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA CRURAL
233.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA INGUINAL
234.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA UMBILICAL
235.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA VENTRAL
236.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE COLECISTITIS Y COLELITIASIS
237.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE QUIRÚRGICO DE LOS CONDILOMAS
238.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE QUISTES DE OVARIO
239.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TORSIÓN DE ANEXOS
240.	MÉTODO DEFINITIVO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN LA MUJER (OCLUSIÓN TUBARIA BILATERAL)
241.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE ENFERMEDAD TROFOBLÁSTICA
242.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DEL EMBARAZO ECTÓPICO
243.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ABORTO INCOMPLETO (NO INCLUYE INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO)
244.	ATENCIÓN DE CÉSAREA Y DEL PUERPERIO QUIRÚRGICO
245.	REPARACIÓN UTERINA
246.	ABLACIÓN ENDOMETRIAL
247.	TRATAMIENTO LAPAROSCÓPICO DE LA ENDOMETRIOSIS
248.	MIOMECTOMÍA
249.	HISTERECTOMÍA ABDOMINAL Y VAGINAL
250.	COLPOPERINEOPLASTIA
251.	MÉTODO DEFINITIVO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN HOMBRES (VASECTOMÍA)
252.	CIRCUNCISIÓN
253.	ORQUIDOPEXIA
254.	PROSTATECTOMÍA ABIERTA Y TRANSURETRAL
255.	EXTIRPACIÓN DE LESIÓN CANCEROSA DE PIEL (NO INCLUYE MELANOMA)
256.	EXTIRPACIÓN DE TUMOR BENIGNO EN TEJIDOS BLANDOS
257.	AMIGDALECTOMÍA CON O SIN ADENOIDECTOMÍA



### CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD

258.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PAPILOMA FARÍNGEO (INCLUYE PAPILOMA LARÍNGEO)
259.	REPARACIÓN DE LABIO HENDIDO CON O SIN PALADAR HENDIDO
260.	CIRUGÍA DE ACORTAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO
261.	CIRUGÍA DE ALARGAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO
262.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE GLAUCOMA
263.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PTERIGIÓN
264.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HIDROCEFALIA
265.	COLOCACIÓN Y RETIRO DE DIVERSOS CATÉTERES
266.	DISECCIÓN RADICAL DE CUELLO
267.	TORACOTOMÍA, PLEUROTOMÍA Y DRENAJE DE TÓRAX
268.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LUXACIÓN CONGÉNITA DE CADERA
269.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PIE EQUINO EN NIÑOS
270.	SAFENECTOMÍA
271.	REDUCCIÓN DE LUXACIONES BAJO ANESTESIA POR MANIPULACIÓN
272.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CLAVÍCULA
273.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE HÚMERO
274.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CÚBITO Y RADIO
275.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE MANO
276.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CADERA
277.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE FÉMUR
278.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE TIBIA Y PERONÉ
279.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE TOBILLO Y PIE
280.	TRATAMIENTO ARTROSCÓPICO DE LAS LESIONES DE LA RODILLA
281.	ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA
282.	AMPUTACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR SECUNDARIA A PIE DIABÉTICO
283.	TRATAMIENTO DE QUISTE SINOVIAL Y GANGLIÓN
284.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ARRITMIAS CARDIACAS
285.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE CATARATAS

## CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS DEL CAUSES

La lista de medicamentos y otros insumos del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) está basado en el Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.

Los medicamentos e insumos de este Catálogo deberán de utilizarse en los diferentes conglomerados, así como en cada una de las intervenciones que conforman el CAUSES vigente.

Ninguna instancia tiene facultad para hacer edición, modificación o acoplar a necesidades particulares no contempladas en este documento, deberán de apegarse al acuerdo de gestión celebrado entre la Secretaría de Salud y las Entidades federativas.

Analgésia		
1	010.000.0101.00	<b>ÁCIDO ACETILSALICÍLICO TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Ácido acetilsalicílico 500 mg. Envase con 20 tabletas.
2	010.000.0103.00	<b>ÁCIDO ACETILSALICÍLICO TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE.</b> Cada tableta soluble o efervescente contiene: Ácido acetilsalicílico 300 mg. Envase con 20 tabletas solubles o efervescentes.
3	040.000.2098.00	<b>BUPRENORFINA PARCHES.</b> Cada parche contiene: Buprenorfina 20 mg. Envase con 4 parches.
4	040.000.2097.00	<b>BUPRENORFINA PARCHES.</b> Cada parche contiene: Buprenorfina 30 mg. Envase con 4 parches.
5	040.000.2100.00	<b>BUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL.</b> Cada tableta sublingual contiene: Clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.2 mg. de buprenorfina. Envase con 10 tabletas.
6	040.000.2100.01	<b>BUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL.</b> Cada tableta sublingual contiene: Clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.2 mg. de buprenorfina. Envase con 20 tabletas.
7	010.000.4028.00	<b>CLONIXINATO DE LISINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolla contiene: Clonixinato de lisina 100 mg. Envase con 5 ampollas de 2 ml.
8	040.000.0107.00	<b>DEXTROPROXIFENO CÁPSULA O COMPRIMIDO.</b> Cada cápsula o comprimido contiene: Clorhidrato de dextropropoxifeno 65 mg. Envase con 20 cápsulas o comprimidos.
9	010.000.4036.00	<b>ETOFENAMATO SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolla contiene: Etofenamato 1 g. Envase con una ampolla de 2 ml.
10	040.000.0242.00	<b>FENTANILO SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Citrato de fentanilo equivalente a 0.5 mg. de fentanilo. Envase con 6 ampollas o frascos ampolla con 10 ml.
11	010.000.3422.00	<b>KETOROLACO SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampolla o ampolla contiene: Ketorolaco-trometamina 30 mg. Envase con 3 frascos ampolla o 3 ampollas de 1 ml.
12	010.000.0108.00	<b>METAMIZOL SÓDICO COMPRIMIDO.</b> Cada comprimido contiene: Metamizol sódico 500 mg. Envase con 10 comprimidos.
13	010.000.0109.00	<b>METAMIZOL SÓDICO, SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolla contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampollas con 2 ml.
14	010.000.3444.00	<b>METOCARBAMOL TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Metocarbamol 400 mg. Envase con 30 tabletas.
15	040.000.2099.00	<b>MORFINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolla contiene: Sulfato de morfina pentahidratada 2.5 mg. Envase con 5 ampollas con 2.5 ml.
16	040.000.0132.00	<b>NALBUFINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolla contiene: Clorhidrato de nalbufina 10 mg. Envase con 3 ampollas de 1 ml.

17	040.000.0132.01	<b>NALBUFINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolla contiene: Clorhidrato de nalbufina 10 mg. Envase con 5 ampollas de 1 ml.
18	010.000.0106.00	<b>PARACETAMOL SOLUCIÓN ORAL.</b> Cada ml. contiene: Paracetamol 100 mg. Envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.
19	010.000.0514.00	<b>PARACETAMOL SUPOSITORIO.</b> Cada supositorio contiene: Paracetamol 100 mg. Envase con 3 supositorios
20	010.000.0105.00	<b>PARACETAMOL SUPOSITORIO.</b> Cada supositorio contiene: Paracetamol 300 mg. Envase con 3 supositorios.
21	010.000.0514.02	<b>PARACETAMOL SUPOSITORIO.</b> Cada supositorio contiene: Paracetamol 100 mg. Envase con 10 supositorios
22	010.000.0514.01	<b>PARACETAMOL SUPOSITORIO.</b> Cada supositorio contiene: Paracetamol 100 mg. Envase con 6 supositorios
23	010.000.0104.00	<b>PARACETAMOL TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con 10 tabletas.
24	040.000.2106.00	<b>TRAMADOL SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolla contiene: Clorhidrato de tramadol 100 mg. Envase con 5 ampollas de 2 ml.
25	040.000.2096.00	<b>TRAMADOL-PARACETAMOL TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Clorhidrato de tramadol 37.5 mg. Paracetamol 325.0 mg. Envase con 20 tabletas.
<b>Anestesia</b>		
26	010.000.4061.00	<b>BESILATO DE CISATRACURIO, SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ml. contiene: Besilato de cisatracurio equivalente a 2 mg. de cisatracurio Envase con 1 ampolla con 5 ml.
27	010.000.4059.00	<b>BROMURO DE ROCURONIO SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Bromuro de rocuronio 50 mg. Envase con 12 ampollas o frascos ampolla de 5 ml.
28	010.000.4055.00	<b>BUPIVACAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolla contiene: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg. Dextrosa anhidra ó glucosa anhidra 240 mg. ó glucosa monohidratada equivalente a 240 mg. de glucosa anhidra. Envase con 5 ampollas con 3 ml.
29	010.000.0271.00	<b>BUPIVACAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ml. contiene: Clorhidrato de bupivacaína 5 mg. Envase con 30 ml.
30	010.000.0252.00	<b>CLORURO DE SUXAMETONIO, SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolla contiene: Cloruro de suxametonio 40 mg. Envase con 5 ampollas con 2 ml.
31	010.000.0234.00	<b>DESFLURANO LÍQUIDO.</b> Cada envase contiene: Desflurano 240 ml. Envase con 240 ml.
32	010.000.0247.00	<b>DEXMETOMIDINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de dexmedetomidina 200 µg. Envase con 1 frasco ampolla.
33	040.000.0226.00	<b>KETAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de ketamina equivalente a 500 mg, de ketamina Envase con un frasco ampolla de 10 ml.
34	010.000.0264.00	<b>LIDOCAÍNA SOLUCIÓN AL 10%.</b> Cada 100 ml. contiene: Lidocaína 10.0 g. Envase con 115 ml. con atomizador manual.
35	010.000.0522.00	<b>LIDOCAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg. Envase con 1 ampolla de 5 ml.
36	010.000.0261.00	<b>LIDOCAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 1%.</b> Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 500 mg. Envase con 5 frascos ampolla de 50 ml.
37	010.000.0262.00	<b>LIDOCAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2%.</b> Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g. Envase con 5 frascos ampolla con 50 ml.
38	010.000.0263.00	<b>LIDOCAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%.</b> Cada ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg. Glucosa monohidratada 150 mg. Envase con 50 ampollas con 2 ml.



9

*[Handwritten signature]*

39	010.000.0267.00	<b>LIDOCAÍNA, EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2%</b> . Cada cartucho dental contiene: Clorhidrato de lidocaína 36 mg. Epinefrina (1:100000) 0.018 mg. Envase con 50 cartuchos dentales con 1.8 ml.
40	010.000.0265.00	<b>LIDOCAÍNA, EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2%</b> . Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g. Epinefrina (1:200000) 0.25 mg. Envase con 5 frascos ampula con 50 ml.
41	040.000.4060.00	<b>MIDAZOLAM SOLUCIÓN INYECTABLE</b> . Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 50 mg. de midazolam o midazolam 50 mg. Envase con 5 ampolletas con 10 ml.
42	040.000.2108.00	<b>MIDAZOLAM SOLUCIÓN INYECTABLE</b> . Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 5 mg. de midazolam o midazolam 5 mg. Envase con 5 ampolletas con 5 ml.
43	040.000.4057.00	<b>MIDAZOLAM SOLUCIÓN INYECTABLE</b> . Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 15 mg. de midazolam o midazolam 15 mg. Envase con 5 ampolletas con 3 ml.
44	010.000.0246.00	<b>PROPOFOL EMULSIÓN INYECTABLE</b> . Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Propofol 200 mg. En emulsión con edetato disódico (dihidratado). Envase con 5 ampolletas o frascos ampula de 20 ml.
45	010.000.0269.00	<b>ROPIVACAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE</b> . Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de ropivacaína monohidratada equivalente a 40 mg. de clorhidrato de ropivacaína. Envase con 5 ampolletas con 20 ml.
46	010.000.0233.00	<b>SEVOFLURANO LIQUIDO O SOLUCIÓN</b> . Cada envase contiene: Sevoflurano 250 ml. Envase con 250 ml. de líquido o solución.
47	040.000.0221.00	<b>TIOPENTAL SÓDICO SOLUCIÓN INYECTABLE</b> . Cada frasco ampula con polvo contiene: Tiopental sódico 0.5 g. Envase con frasco ampula y diluyente con 20 ml.
48	010.000.0254.00	<b>VECURONIO SOLUCIÓN INYECTABLE</b> . Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Bromuro de vecuronio 4 mg. Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 1 ml. de diluyente (4 mg./ml.).
<b>Cardiología</b>		
49	010.000.5099.00	<b>ADENOSINA SOLUCIÓN INYECTABLE</b> . Cada frasco ampula contiene: Adenosina 6 mg. Envase con 6 frascos ampula con 2 ml.
50	010.000.4107.00	<b>AMIODARONA SOLUCIÓN INYECTABLE</b> . Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de amiodarona 150 mg. Envase con 6 ampolletas de 3 ml.
51	010.000.4110.00	<b>AMIODARONA TABLETA</b> . Cada tableta contiene: Clorhidrato de amiodarona 200 mg. Envase con 20 tabletas.
52	010.000.2111.00	<b>AMLODIPINO TABLETA O CAPSULA</b> . Cada tableta o capsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg. de amlodipino. Envase con 10 tabletas o cápsulas.
53	040.000.4026.00	<b>BUPRENORFINA SOLUCIÓN INYECTABLE</b> . Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.3 mg. de buprenorfina. Envase con 6 ampolletas o frascos ampula con 1 ml.
54	010.000.2530.00	<b>CANDESARTÁN CILEXETILO-HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA</b> . Cada tableta contiene: Candesartán cilexetilo 16.0 mg. Hidroclorotiazida 12.5 mg. Envase con 28 tabletas.
55	010.000.0574.00	<b>CAPTOPRIL TABLETA</b> . Cada tableta contiene: Captopril 25 mg. Envase con 30 tabletas.
56	010.000.2101.00	<b>CLONIDINA COMPRIMIDO</b> . Cada comprimido contiene: Clorhidrato de clonidina 0.1 mg. Envase con 30 comprimidos.
57	010.000.4246.00	<b>CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA</b> . Cada gragea o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o bisulfato de clopidogrel (polimorfo forma 2) equivalente a 75 mg. de clopidogrel. Envase con 14 grageas o tabletas.



58	010.000.4246.01	<b>CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA.</b> Cada gragea o tableta contiene: bisulfato de clopidogrel o bisulfato de clopidogrel (Polimorfo forma 2) equivalente a 75 mg. de clopidogrel. Envase con 28 grageas o tabletas.
59	010.000.0561.00	<b>CLORTALIDONA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg. Envase con 20 tabletas.
60	010.000.0503.00	<b>DIGOXINA ELÍXIR.</b> Cada ml. contiene: Digoxina 0.05 mg. Envase conteniendo 60 ml. con gotero calibrado de 1 ml. integrado o adjunto al frasco y le sirve de tapa.
61	010.000.0504.00	<b>DIGOXINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolleta contiene: Digoxina 0.5 mg. Envase con 6 ampolletas de 2 ml.
62	010.000.0502.00	<b>DIGOXINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Digoxina 0.25 mg. Envase con 20 tabletas.
63	010.000.0615.00	<b>DOBUTAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg. de dobutamina. Envase con 5 ampolletas con 5 ml. Cada una o con un frasco ampula con 20 ml.
64	010.000.0614.00	<b>DOPAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de dopamina 200 mg. Envase con 5 ampolletas con 5 ml.
65	010.000.2501.00	<b>ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL CÁPSULA O TABLETA.</b> Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg. o lisinopril 10 mg. o ramipril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.
66	010.000.0611.00	<b>EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolleta contiene: Epinefrina 1 mg. (1:1 000) Envase con 50 ampolletas con 1 ml.
67	010.000.5104.00	<b>ESMOLOL SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de esmolol 100 mg. Envase con un frasco ampula con 10 ml. (10 mg/ ml).
68	010.000.4024.05	<b>EZETIMIBA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Ezetimiba 10 mg. Envase con 7 tabletas.
69	010.000.2116.00	<b>HIDRALAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg. Envase con 5 ampolletas con 1.0 ml.
70	010.000.4201.00	<b>HIDRALAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de hidralazina 20 mg. Envase con 5 ampolletas con 1.0 ml.
71	010.000.0570.00	<b>HIDRALAZINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg. Envase con 20 tabletas.
72	010.000.4095.00	<b>IRBESARTÁN TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Irbesartán 150 mg. Envase con 28 tabletas.
73	010.000.4096.00	<b>IRBESARTÁN TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Irbesartán 300 mg. Envase con 28 tabletas.
74	010.000.0593.00	<b>ISOSORBIDA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 10 mg. Envase con 20 tabletas.
75	010.000.0592.00	<b>ISOSORBIDA TABLETA SUBLINGUAL.</b> Cada tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 5 mg. Envase con 20 tabletas sublinguales.
76	010.000.2520.00	<b>LOSARTÁN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO.</b> Cada gragea o comprimido recubierto contiene: Losartán potásico 50 mg. Envase con 30 grageas o comprimidos recubiertos.
77	010.000.0566.00	<b>METILDOPA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Metildopa 250 mg. Envase con 30 tabletas.
78	010.000.0572.00	<b>METOPROLOL TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg. Envase con 20 tabletas.
79	010.000.0597.00	<b>NIFEDIPINO CÁPSULA DE GELATINA BLANDA.</b> Cada cápsula contiene: Nifedipino 10 mg. Envase con 20 cápsulas.
80	010.000.0599.00	<b>NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACIÓN PROLONGADA.</b> Cada comprimido contiene: Nifedipino 30 mg. Envase con 30 comprimidos.
81	010.000.0569.00	<b>NITROPRUSIATO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula con polvo o solución contiene: Nitroprusiato de sodio 50 mg. Envase con un frasco ampula con o sin diluyente.

82	010.000.0539.00	<b>PROPRANOLOL TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Clorhidrato de propranolol 10 mg. Envase con 30 tabletas.
83	010.000.0530.00	<b>PROPRANOLOL TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Clorhidrato de propranolol 40 mg. Envase con 30 tabletas.
84	010.000.4124.00	<b>SIMVASTATINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Simvastatina 20 mg. Envase con 14 tabletas.
85	010.000.4124.01	<b>SIMVASTATINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Simvastatina 20 mg. Envase con 30 tabletas.
86	010.000.2540.00	<b>TELMISARTÁN TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Telmisartán 40 mg. Envase con 30 tabletas.
87	010.000.2542.00	<b>TELMISARTÁN-HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Telmisartán 80.0 mg. Hidroclorotiazida 12.5 mg. Envase con 14 tabletas.
88	010.000.0591.00	<b>TRINITRATO DE GLICERILLO CÁPSULA O TABLETA MASTICABLE.</b> Cada cápsula o tableta masticable contiene: Trinitrato de glicerilo 0.8 mg. Envase con 24 cápsulas o tabletas masticables.
89	010.000.4111.00	<b>TRINITRATO DE GLICERILLO PARCHÉ.</b> Cada parche libera: Trinitrato de glicerilo 5 mg/día Envase con 7 parches.
90	010.000.4114.00	<b>TRINITRATO DE GLICERILLO SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula contiene: Trinitrato de glicerilo 50 mg. Envase con un frasco ampula de 10 ml.
91	010.000.0596.00	<b>VERAPAMILO GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA.</b> Cada gragea o tableta recubierta contiene: Clorhidrato de verapamilo 80 mg. Envase con 20 grageas o tabletas recubiertas.
92	010.000.0598.00	<b>VERAPAMILO SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de verapamilo 5mg. Envase con 2 ml. (2.5 mg./ ml.).
<b>Dermatología</b>		
93	010.000.0904.00	<b>ÁCIDO RETINOICO CREMA.</b> Cada 100 gramos contienen: Ácido retinoico 0.05 g. Envase con 20 g.
94	010.000.0831.00	<b>ALANTOINA Y ALQUITRÁN DE HULLA SUSPENSIÓN DÉRMICA.</b> Cada ml. contiene: Alantoína 20.0 mg. Alquitrán de hulla 9.4 mg. Envase con 120 ml.
95	010.000.0871.00	<b>ALIBOUR POLVO.</b> Cada gramo contiene: Sulfato de Cobre 177.0 mg. Sulfato de Zinc 619.5 mg. Alcanfor 26.5 mg. Envase con 12 sobres con 2.2 g.
96	010.000.0801.00	<b>BAÑO COLOIDE POLVO.</b> Cada gramo contiene: Harina de soya 965 mg. (contenido proteico 45%) polividona 20 mg. Envase con uno sobre individual de 90 g.
97	010.000.0801.01	<b>BAÑO COLOIDE POLVO.</b> Cada gramo contiene: Harina de soya 965 mg. (contenido proteico 45%) polividona 20 mg. Envase con dos sobres individuales de 90 g.
98	010.000.0861.00	<b>BENZOILO EMULSIÓN DÉRMICA.</b> Cada ml. contiene: Benzoato de benzoilo 300 mg. Envase con 120 ml.
99	010.000.0822.00	<b>BENZOILO LOCION DÉRMICA O GEL DÉRMICO.</b> Cada 100 mililitros o gramos contienen: Peróxido de benzoilo 5 g. Envase con 30 ml.
100	010.000.0822.01	<b>BENZOILO LOCION DÉRMICA O GEL DÉRMICO.</b> Cada 100 mililitros o gramos contienen: Peróxido de benzoilo 5 g. Envase con 50 ml.
101	010.000.0822.02	<b>BENZOILO LOCION DÉRMICA O GEL DÉRMICO.</b> Cada 100 mililitros o gramos contienen: Peróxido de benzoilo 5 g. Envase con 60 g.
102	010.000.2119.00	<b>BETAMETASONA UNGÜENTO.</b> Cada 100 gramos contiene: Dipropionato de betametasona 64 mg. equivalente a 50 mg. de betametasona. Envase con 30 g.
103	010.000.4136.00	<b>CLINDAMICINA GEL.</b> Cada 100 gramos contienen: Fosfato de clindamicina equivalente a 1 g. de clindamicina. Envase con 30 g.
104	010.000.0872.00	<b>CLIOQUINOL CREMA.</b> Cada g. contiene: Clioquinol 30 mg. Envase con 20 g.

105	010.000.0813.00	<b>HIDROCORTISONA CREMA.</b> Cada g. contiene: 17 Butirato de hidrocortisona 1 mg. Envase con 15 g.
106	010.000.2024.00	<b>ISOCONAZOL CREMA.</b> Cada 100 gramos contiene: Nitrato de isoconazol 1g. Envase con 20 g.
107	010.000.0891.00	<b>MICONAZOL CREMA.</b> Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg. Envase con 20 g.
108	010.000.4139.01	<b>MINOCICLINA GRAGEA.</b> Cada gragea contiene: Clorhidrato de minociclina equivalente a 100 mg. de minociclina. Envase con 48 grageas.
109	010.000.0804.00	<b>ÓXIDO DE ZINC PASTA.</b> Cada 100 g. contienen: Óxido de zinc 25.0 g. Envase con 30 g.
110	010.000.0865.00	<b>PERMETRINA SOLUCIÓN.</b> Cada 100 ml. contienen: Permetrina 1 g. Envase con 110 ml.
111	010.000.0901.00	<b>PODOFILINA SOLUCIÓN DÉRMICA.</b> Cada ml. contiene: Resina de podofilina 250 mg. Envase con 5 ml.
112	010.000.4126.00	<b>SULFADIAZINA DE PLATA CREMA.</b> Cada 100 gramos contiene: Sulfadiazina de plata micronizada 1 g. Envase con 375 g.
<b>Endocrinología y metabolismo</b>		
113	010.000.4167.00	<b>ÁCIDO RISEDRÓNICO GRAGEA O TABLETA.</b> Cada gragea o tableta contiene: Risedronato sódico 35 mg. Envase con 4 grageas o tabletas.
114	010.000.5468.00	<b>ACIDO ZOLEDRÓNICO SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula con 5 ml. contiene: Acido zoledrónico monohidratado equivalente a 4.0 mg. de ácido zoledrónico Envase con un frasco ampula.
115	010.000.5106.00	<b>ATORVASTATINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg. de atorvastatina. Envase con 10 tabletas.
116	010.000.0655.00	<b>BEZAFIBRATO TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Bezafibrato 200 mg. Envase con 30 tabletas.
117	010.000.1096.00	<b>BROMOCRIPTINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Mesilato de bromocriptina equivalente a 2.5 mg. de bromocriptina. Envase con 14 tabletas.
118	010.000.1006.00	<b>CALCIO COMPRIMIDO EFERVESCENTE.</b> Cada comprimido contiene: Lactato gluconato de calcio 2.94 g. carbonato de calcio 300 mg. equivalente a 500 mg. de calcio ionizable. Envase con 12 comprimidos.
119	010.000.1095.00	<b>CALCITRIOL CÁPSULA DE GELATINA BLANDA.</b> Cada cápsula contiene: Calcitriol 0.25 4g. Envase con 50 cápsulas.
120	010.000.1042.00	<b>GLIBENCLAMIDA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas.
121	010.000.4158.00	<b>INSULINA GLARGINA SOLUCIÓN INYECTABLE .</b> Cada ml. de solución contiene: Insulina glargina 3.64 mg. equivalente a 100.0 UI de insulina humana. Envase con un frasco ampula con 10 ml.
122	010.000.1051.00	<b>INSULINA HUMANA SOLUCIÓN INYECTABLE ACCIÓN RÁPIDA REGULAR.</b> Cada ml. contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI ó Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampula con 5 ml.
123	010.000.1051.01	<b>INSULINA HUMANA SOLUCIÓN INYECTABLE ACCIÓN RÁPIDA REGULAR.</b> Cada ml. contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI ó Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampula con 10ml.
124	010.000.4157.00	<b>INSULINA HUMANA SUSPENSIÓN INYECTABLE ACCIÓN INTERMEDIA LENTA.</b> Cada ml. contiene: Insulina zinc compuesta humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampula con 10 ml.
125	010.000.1050.00	<b>INSULINA HUMANA SUSPENSIÓN INYECTABLE ACCIÓN INTERMEDIA NPH.</b> Cada ml. contiene: Insulina humana isófana (origen ADN recombinante) 100 UI ó Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampula con 5 ml.

126	010.000.1050.01	<b>INSULINA HUMANA SUSPENSIÓN INYECTABLE ACCIÓN INTERMEDIA NPH.</b> Cada ml. contiene: Insulina humana isófana (origen ADN recombinante) 100 UI ó Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampula con 10 ml.
127	010.000.4162.00	<b>INSULINA LISPRO SOLUCIÓN INYECTABLE..</b> Cada ml. contiene: Insulina lispro (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampula con 10 ml.
128	010.000.4148.00	<b>INSULINA LISPRO, LISPRO PROTAMINA SUSPENSIÓN INYECTABLE.</b> Cada ml. contiene: Insulina lispro (origen ADN recombinante) 25 UI Insulina lispro protamina (origen ADN recombinante) 75 UI Envase con dos cartuchos con 3 ml. o un frasco ampula con 10 ml.
129	010.000.4156.00	<b>INSULINA ASPÁRTICA SOLUCIÓN INYECTABLE</b> Envase con un frasco ampula con 10 ml.
130	010.000.4165.00	<b>INSULINA DETEMIR SOLUCIÓN INYECTABLE</b> Envase con 1 pluma prellenada de 3 ml. (100 U/ml).
131	010.000.4165.01	<b>INSULINA DETEMIR SOLUCIÓN INYECTABLE</b> Envase con 5 pluma prellenadas con 3 ml. (100 U/ml).
132	010.000.4158.01	<b>INSULINA GLARGINA SOLUCIÓN INYECTABLE</b> Envase con 5 cartuchos de vidrio con 3 ml. en dispositivo.
133	010.000.1007.00	<b>LEVOTIROXINA TABLETA</b> . Cada tableta contiene: Levotiroxina sódica equivalente a 100 µg. de levotiroxina sódica anhidra. Envase con 100 tabletas.
134	010.000.5165.00	<b>METFORMINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg. Envase con 30 tabletas.
135	010.000.0476.00	<b>METILPREDNISOLONA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 500 mg. de metilprednisolona. Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 8 ml. de diluyente.
136	010.000.3433.00	<b>METILPREDNISOLONA SUSPENSIÓN INYECTABLE</b> . Cada ml. contiene: Acetato de metilprednisolona 40 mg. Un frasco ampula con 2 ml.
137	010.000.0657.00	<b>PRAVASTATINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Pravastatina sódica 10 mg. Envase con 30 tabletas.
138	010.000.0473.00	<b>PREDNISONA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Prednisona 50 mg. Envase con 20 tabletas.
139	010.000.0472.00	<b>PREDNISONA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Prednisona 5 mg. Envase con 20 tabletas.
140	010.000.1022.00	<b>TIAMAZOL TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Tiamazol 5 mg. Envase con 20 tabletas.
<b>Enfermedades infecciosas y parasitarias</b>		
141	010.000.4263.00	<b>ACICLOVIR COMPRIMIDO O TABLETA.</b> Cada comprimido o tableta contiene: Aciclovir 200 mg. Envase con 25 comprimidos o tabletas.
142	010.000.2126.00	<b>ACICLOVIR COMPRIMIDO O TABLETA.</b> Cada comprimido o tableta contiene: Aciclovir 400 mg. Envase con 35 comprimidos o tabletas.
143	010.000.4264.00	<b>ACICLOVIR SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Aciclovir sódico equivalente a 250 mg. de aciclovir. Envases con 5 frascos ampula.
144	010.000.1345.00	<b>ALBENDAZOL SUSPENSIÓN ORAL.</b> Cada frasco contiene: Albendazol 400 mg. Envase con 20 ml.
145	010.000.1347.00	<b>ALBENDAZOL TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Albendazol 200 mg. Envase con 100 tabletas.
146	010.000.1344.00	<b>ALBENDAZOL TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Albendazol 200 mg. Envase con 2 tabletas.
147	010.000.1957.00	<b>AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 100 mg. de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml.
148	010.000.1956.00	<b>AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg. de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml.



149	010.000.1957.01	<b>AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolla o frasco ampola contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 100 mg. de amikacina. Envase con 2 ampollas o frasco ampola con 2 ml
150	010.000.1956.01	<b>AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolla o frasco ampola contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg. de amikacina. Envase con 2 ampollas o frasco ampola con 2 ml.
151	010.000.2130.00	<b>AMOXICILINA – ACIDO CLAVULÁNICO SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampola con polvo contiene: Amoxicilina sódica equivalente a 500 mg. de amoxicilina clavulanato de potasio equivalente a 100 mg. de ácido clavulánico. Envase con un frasco ampola con o sin 10 ml. de diluyente.
152	010.000.2129.00	<b>AMOXICILINA – ACIDO CLAVULÁNICO SUSPENSIÓN ORAL.</b> Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g. de amoxicilina clavulanato de potasio equivalente a 375 mg. de ácido clavulánico. Envase con 60 ml., Cada 5 ml. con 125 mg. de amoxicilina y 31.25 mg. ácido clavulánico.
153	010.000.2230.00	<b>AMOXICILINA – ACIDO CLAVULÁNICO TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg. de amoxicilina clavulanato de potasio equivalente a 125 mg. de ácido clavulánico. Envase con 12 tabletas.
154	010.000.2230.01	<b>AMOXICILINA – ACIDO CLAVULÁNICO TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg. de amoxicilina clavulanato de potasio equivalente a 125 mg. de ácido clavulánico. Envase con 16 tabletas.
155	010.000.2128.00	<b>AMOXICILINA CÁPSULA.</b> Cada cápsula contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg. de amoxicilina. Envase con 12 cápsulas.
156	010.000.2128.01	<b>AMOXICILINA CÁPSULA.</b> Cada cápsula contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg. de amoxicilina. Envase con 15 cápsulas.
157	010.000.2127.00	<b>AMOXICILINA SUSPENSIÓN ORAL.</b> Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 7.5 g. de amoxicilina. Envase con polvo para 75 ml. (500 mg/5 ml).
158	010.000.1931.00	<b>AMPICILINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampola con polvo contiene: Ampicilina sódica equivalente a 500 mg. de ampicilina. Envase con un frasco ampola y 2 ml. de diluyente.
159	010.000.1930.00	<b>AMPICILINA SUSPENSIÓN ORAL.</b> Cada 5 ml. contienen: Ampicilina trihidratada equivalente a 250 mg. de ampicilina. Envase con polvo para 60 ml. y dosificador.
160	010.000.1929.00	<b>AMPICILINA TABLETA O CÁPSULA.</b> Cada tableta o cápsula contiene: Ampicilina anhidra o ampicilina trihidratada equivalente a 500 mg. de ampicilina. Envase con 20 tabletas o cápsulas.
161	010.000.1969.01	<b>AZITROMICINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg. de azitromicina Envase con 4 tabletas.
162	010.000.1938.00	<b>BENCILPENICILINA BENZATÍNICA COMPUESTA SUSPENSIÓN INYECTABLE .</b> Cada frasco ampola con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina a cristalina equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Envase con un frasco ampola y diluyente con 3 ml
163	010.000.1923.00	<b>BENCILPENICILINA PROCAÍNICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSIÓN INYECTABLE .</b> Cada frasco ampola con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina cristalina equivalente a 100 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampola y 2 ml. de diluyente.

Tlaxcala

164	010.000.1924.00	<b>BENCILPENICILINA PROCAÍNICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina cristalina equivalente a 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 2 ml. de diluyente.
165	010.000.2510.00	<b>BENCILPENICILINA PROCAÍNICA SUSPENSIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 2 400 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula con diluyente.
166	010.000.1921.00	<b>BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 1000 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula, con o sin 2 ml. de diluyente.
167	010.000.1933.00	<b>BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 5 000 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula.
168	010.000.1925.00	<b>BENZATINA BENCILPENICILINA SUSPENSIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 1 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 5 ml. de diluyente.
169	010.000.1939.00	<b>CEFALEXINA TABLETA O CÁPSULA.</b> Cada tableta o cápsula contiene: Cefalexina monohidratada equivalente a 500 mg. de cefalexina. Envase con 20 tabletas o cápsulas.
170	010.000.5256.00	<b>CEFALOTINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula con polvo contiene: Cefalotina sódica equivalente a 1 g. de cefalotina. Envase con un frasco ampula y 5 ml. de diluyente.
171	010.000.5295.00	<b>CEFEPIMA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g. de cefepima. Envase con un frasco ampula y ampolleta con 3 ml. de diluyente.
172	010.000.5284.00	<b>CEFEPIMA SOLUCIÓN INYECTABLE</b> El frasco ampula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 500 mg. de cefepima. Envase con un frasco ampula y ampolleta con 5 ml. de diluyente.
173	010.000.5295.01	<b>CEFEPIMA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g. de cefepima. Envase con un frasco ampula y ampolleta con 10 ml. de diluyente.
174	010.000.1935.00	<b>CEFOTAXIMA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula con polvo contiene: Cefotaxima sódica equivalente a 1 g. de cefotaxima. Envase con un frasco ampula y 4 ml. de diluyente.
175	010.000.1937.00	<b>CEFTRIAXONA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula con polvo contiene: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g. de ceftriaxona. Envase con un frasco ampula y 10 ml. de diluyente.
176	010.000.4255.00	<b>CIPROFLOXACINO CÁPSULA O TABLETA.</b> Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg. de ciprofloxacino. Envase con 8 cápsulas o tabletas.
177	010.000.4259.00	<b>CIPROFLOXACINO SOLUCIÓN INYECTABLE .</b> Cada 100 ml. contiene: Lactato o clorhidrato de ciprofloxacino equivalente a 200 mg. de ciprofloxacino. Envase con 100 ml.
178	010.000.4258.00	<b>CIPROFLOXACINO SUSPENSIÓN ORAL.</b> Cada 5 mililitros contienen: Clorhidrato de ciprofloxacino equivalente a 250 mg. de ciprofloxacino. Envase con microesferas con 5 g. y envase con diluyente con 93 ml.
179	010.000.2132.00	<b>CLARITROMICINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Claritromicina 250 mg. Envase con 10 tabletas.
180	010.000.2133.00	<b>CLINDAMICINA CÁPSULA.</b> Cada cápsula contiene: Clorhidrato de clindamicina equivalente a 300 mg. de clindamicina. Envase con 16 cápsulas.



181	010.000.1973.00	<b>CLINDAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolleta contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 300 mg. de clindamicina. Envase ampolleta con 2 ml.
182	010.000.1976.00	<b>CLINDAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 900 mg. de clindamicina. Envase con 50 ml.
183	010.000.1991.00	<b>CLORANFENICOL CÁPSULA.</b> Cada cápsula contiene: Cloranfenicol 500 mg. Envase con 20 cápsulas.
184	010.000.2030.00	<b>CLOROQUINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Fosfato de cloroquina equivalente a 150 mg. de cloroquina. Envase con 1 000 tabletas.
185	010.000.0906.00	<b>DAPSONA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Dapsona 100 mg. Envase con 1000 tabletas
186	010.000.1926.00	<b>DICLOXACILINA CÁPSULA O COMPRIMIDO.</b> Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg. Envase con 20 cápsulas o comprimidos.
187	010.000.1928.00	<b>DICLOXACILINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula con polvo contiene: Dicloxacilina sódica equivalente a 250 mg. de dicloxacilina. Envase frasco ampula y 5 ml. de diluyente.
188	010.000.1927.00	<b>DICLOXACILINA SUSPENSIÓN ORAL.</b> Cada 5 ml. contienen: Dicloxacilina sódica 250 mg. Envase con polvo para 60 ml. y dosificador.
189	010.000.1940.00	<b>DOXICICLINA CÁPSULA O TABLETA.</b> Cada cápsula o tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg. de doxicilina. Envase con 10 cápsulas o tabletas.
190	010.000.1941.00	<b>DOXICICLINA CÁPSULA O TABLETA.</b> Cada cápsula o tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 50 mg. de doxicilina. Envase con 28 cápsulas o tabletas.
191	010.000.1971.00	<b>ERITROMICINA CÁPSULA O TABLETA.</b> Cada cápsula o tableta contiene: Estearato de eritromicina equivalente a 500 mg. de eritromicina. Envase con 20 cápsulas o tabletas.
192	010.000.1972.00	<b>ERITROMICINA SUSPENSIÓN ORAL.</b> Cada 5 ml. contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg. de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml. y dosificador.
193	010.000.2403.00	<b>ESTREPTOMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE</b> El frasco ampula con polvo contiene: Sulfato de estreptomicina equivalente a 1 g. de estreptomicina. Envase con un frasco ampula y diluyente con 2 ml.
194	010.000.2405.00	<b>ETAMBUTOL TABLETA.</b> Cada tabletas contiene: Clorhidrato de etambutol 400 mg. Envase con 50 tabletas.
195	010.000.1955.00	<b>GENTAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolleta contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 20 mg. de gentamicina base. Envase con ampolleta con 2 ml.
196	010.000.1954.00	<b>GENTAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolleta contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 80 mg. de gentamicina. Envase con ampolleta con 2 ml.
197	010.000.5287.00	<b>IMIPENEM Y CILASTATINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 250 mg. de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 250 mg. de cilastatina. Envase con un frasco ampula.
198	010.000.5265.00	<b>IMIPENEM Y CILASTATINA SOLUCIÓN INYECTABLE..</b> Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg. de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg. de cilastatina. Envase con un frasco ampula.
199	010.000.2404.00	<b>ISONIAZIDA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Isoniazida: 100 mg. Envase con 200 tabletas.
200	010.000.2417.00	<b>ISONIAZIDA Y RIFAMPICINA TABLETA RECUBIERTA.</b> Cada tableta recubierta contiene: Isoniazida 400 mg. Rifampicina 300 mg. Envase con 90 tabletas recubiertas.
201	010.000.2418.00	<b>ISONIAZIDA, RIFAMPICINA, PIRAZINAMIDA, ETAMBUTOL TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Isoniazida 75 mg. rifampicina 150 mg. pirazinamida 400 mg. Clorhidrato de etambutol 300 mg. Envase con 240 tabletas.

Tlaxcala

202	010.000.2018.00	<b>ITRACONAZOL CÁPSULA.</b> Cada cápsula contiene: Itraconazol 100 mg. Envase con 15 cápsulas.
203	010.000.1951.00	<b>KANAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g. Envase con un frasco ampula.
204	010.000.2016.00	<b>KETOCONAZOL TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Ketoconazol 200 mg. Envase con 10 tabletas.
205	010.000.4249.00	<b>LEVOFLOXACINO SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada envase contiene: Levofloxacinó hemihidratado equivalente a 500 mg. de levofloxacinó. Envase con 100 ml.
206	010.000.4299.00	<b>LEVOFLOXACINO TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Levofloxacinó hemihidratado equivalente a 500 mg. de levofloxacinó. Envase con 7 tabletas.
207	010.000.4300.00	<b>LEVOFLOXACINO TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Levofloxacinó hemihidratado equivalente a 750 mg. de levofloxacinó. Envase con 7 tabletas.
208	010.000.4290.00	<b>LINEZOLID TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas.
209	010.000.2136.00	<b>MEBENDAZOL TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Mebendazol 100 mg. Envase con 6 tabletas.
210	010.000.5292.00	<b>MEROPENEM SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g. de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.
211	010.000.1311.00	<b>METRONIDAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada 100 ml. contienen: Metronidazol 500 mg. Envase con 100 ml.
212	010.000.1309.00	<b>METRONIDAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Metronidazol 200 mg. Envase con 2 ampolletas o frascos ampula con 10 ml.
213	010.000.1310.00	<b>METRONIDAZOL SUSPENSIÓN ORAL.</b> Cada 5 ml. contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg. de metronidazol. Envase con 120 ml. y dosificador.
214	010.000.1308.00	<b>METRONIDAZOL TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Metronidazol 500 mg. Envase con 20 tabletas.
215	010.000.1308.01	<b>METRONIDAZOL TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Metronidazol 500 mg. Envase con 30 tabletas.
216	010.000.4260.00	<b>NISTATINA SUSPENSIÓN ORAL.</b> Cada frasco con polvo contiene: Nistatina 2 400 000 UI Envase para 24 ml.
217	010.000.2524.00	<b>NITAZOXANIDA SUSPENSIÓN ORAL.</b> Cada 5 ml. contienen: Nitazoxanida 100 mg. Envase con 30 ml.
218	010.000.2519.00	<b>NITAZOXANIDA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Nitazoxanida 200 mg. Envase con 6 tabletas.
219	010.000.1911.00	<b>NITROFURANTOINA CÁPSULA.</b> Cada cápsula contiene: Nitrofurantoina 100 mg. Envase con 40 cápsulas.
220	010.000.5302.00	<b>NITROFURANTOINA SUSPENSIÓN ORAL.</b> Cada 100 ml. contienen: Nitrofurantoina 500 mg. Envase con 120 ml. (25 mg/5 ml).
221	010.000.4261.00	<b>OFLOXACINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Ofloxaciná 400 mg. Envase con 6 tabletas.
222	010.000.4261.02	<b>OFLOXACINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Ofloxaciná 400 mg. Envase con 12 tabletas.
223	010.000.4261.01	<b>OFLOXACINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Ofloxaciná 400 mg. Envase con 8 tabletas.
224	010.000.4592.00	<b>PIPERACILINA-TAZOBACTAM SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula con polvo contiene: Piperacilina sódica equivalente a 4 g. de piperacilina, tazobactam sódico equivalente a 500 mg. de tazobactam. Envase con frasco ampula.
225	010.000.2138.00	<b>PIRANTEL TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Pamoato de pirantel 250 mg. Envase con 6 tabletas.
226	010.000.2413.00	<b>PIRAZINAMIDA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Pirazinamida 500 mg. Envase con 50 tabletas.



227	010.000.2040.00	<b>PRAZICUANTEL TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Prazicuantel 600 mg. Envase con 25 tabletas
228	010.000.2032.00	<b>PRIMAQUINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Fosfato de primaquina equivalente a 15 mg. de primaquina. Envase con 20 tabletas.
229	010.000.2031.00	<b>PRIMAQUINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Fosfato de primaquina equivalente a 5 mg. de primaquina. Envase con 20 tabletas.
230	010.000.2409.00	<b>RIFAMPICINA CÁPSULA, COMPRIMIDO O TABLETA RECUBIERTA.</b> Cada cápsula, comprimido o tableta recubierta contiene: Rifampicina 300 mg. Envase con 1000 cápsulas, comprimidos o tabletas recubiertas.
231	010.000.2410.00	<b>RIFAMPICINA SUSPENSIÓN ORAL.</b> Cada 5 ml. contienen: Rifampicina 100 mg. Envase con 120 ml. y dosificador.
232	010.000.1981.00	<b>TETRACICLINA TABLETA O CÁPSULA.</b> Cada tableta o cápsula contiene: Clorhidrato de tetraciclina 250 mg. Envase con 10 tabletas o cápsulas.
233	010.000.5255.00	<b>TRIMETOPRIMA Y SULFAMETOXAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolleta contiene: Trimetoprima 160 mg. Sulfametoxazol 800 mg. Envase con 6 ampolletas con 3 ml.
234	010.000.1903.00	<b>TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL COMPRIMIDO O TABLETA.</b> Cada comprimido o tableta contiene: Trimetoprima 80 mg. y Sulfametoxazol 400 mg. Envase con 20 comprimidos o tabletas.
235	010.000.1904.00	<b>TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL SUSPENSIÓN ORAL.</b> Cada 5 ml. contienen: Trimetoprima 40 mg. Sulfametoxazol 200 mg. Envase con 120 ml. y dosificador.
236	010.000.4372.00	<b>VALACICLOVIR COMPRIMIDO RECUBIERTO.</b> Cada comprimido recubierto contiene: Clorhidrato de valaciclovir equivalente a 500 mg. de valaciclovir Envase con 10 comprimidos recubiertos
237	010.000.4372.01	<b>VALACICLOVIR COMPRIMIDO RECUBIERTO.</b> Cada comprimido recubierto contiene: Clorhidrato de valaciclovir equivalente a 500 mg. de valaciclovir Envase con 42 comprimidos recubiertos
238	010.000.4251.00	<b>VANCOMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula con polvo contiene: Clorhidrato de vancomicina equivalente a 500 mg. de vancomicina. Envase con un frasco ampula.
<b>Enfermedades inmunoalérgicas</b>		
239	010.000.2141.00	<b>BETAMETASONA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Fosfato sódico de betametasona 5.3 mg. equivalente a 4 mg. de betametasona. Envase con un frasco ampula o una ampolleta con 1 ml.
240	010.000.0408.00	<b>CLORFENAMINA JARABE.</b> Cada mililitro contiene: Maleato de clorfenamina 0.5 mg. Envase con 60 ml.
241	010.000.2142.00	<b>CLORFENAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolleta contiene: Maleato de clorfenamina 10 mg. Envase con 5 ampolletas con 1 ml.
242	010.000.0402.00	<b>CLORFENAMINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg. Envase con 20 tabletas.
243	010.000.5079.00	<b>CLOROPIRAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de cloropiramina 20 mg. Envase con 5 ampolletas con 2 ml.
244	010.000.0464.00	<b>CROMOGLICATO DE SODIO SUSPENSIÓN AEROSOL.</b> Cada inhalador contienen: Cromoglicato disódico 560 mg. Envase con espaciador para 112 dosis de 5 mg.
245	010.000.0405.00	<b>DIFENHIDRAMINA JARABE.</b> Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.
246	010.000.0406.00	<b>DIFENHIDRAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de difenhidramina 100 mg. Envase con frasco ampula de 10 ml.



*[Handwritten signatures]*

247	010.000.0474.00	<b>HIDROCORTISONA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampola contiene: Succinato sódico de hidrocortisona equivalente a 100 mg. de hidrocortisona. Envase con 50 frascos ampola y 50 ampollitas con 2 ml. de diluyente.
248	010.000.2145.00	<b>LORATADINA JARABE.</b> Cada 100 ml. contienen: Loratadina 100 mg. Envase con 60 ml. y dosificador.
249	010.000.2144.00	<b>LORATADINA TABLETA O GRAGEA.</b> Cada tableta o gragea contiene: Loratadina 10 mg. Envase con 20 tabletas o grageas.
250	010.000.4329.00	<b>MONTELUKAST COMPRIMIDO MASTICABLE.</b> Cada comprimido contiene: Montelukast sódico equivalente a 5 mg. de montelukast Envase con 30 comprimidos.
251	010.000.4330.00	<b>MONTELUKAST COMPRIMIDO RECUBIERTO.</b> Cada comprimido contiene: Montelukast sódico equivalente a 10 mg. de montelukast Envase con 30 comprimidos.
252	010.000.4335.02	<b>MONTELUKAST GRANULADO.</b> Cada sobre contiene: Montelukast sódico equivalente a 4 mg. de montelukast Envase con 30 sobres.
<b>Gastroenterología</b>		
253	010.000.1224.00	<b>ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSIÓN ORAL.</b> Cada 100 ml. contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g. Hidróxido de magnesio 4.0 g. o trisilicato de magnesio: 8.9 g. Envase con 240 ml. y dosificador.
254	010.000.1223.00	<b>ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE.</b> Cada tableta masticable contiene: Hidróxido de aluminio 200 mg. Hidróxido de magnesio 200 mg. o trisilicato de magnesio: 447.3 mg. Envase con 50 tabletas masticables.
255	010.000.1263.00	<b>BISMUTO SUSPENSIÓN ORAL.</b> Cada 100 ml. contienen: Subsalicilato de bismuto 1.750 g. Envase con 240 ml.
256	010.000.1206.00	<b>BUTILHIOSCINA GRAGEA O TABLETA.</b> Cada gragea o tableta contiene: Bromuro de butilhioscina 10 mg. Envase con 10 grageas o tabletas.
257	010.000.1207.00	<b>BUTILHIOSCINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampollita contiene: Bromuro de butilhioscina 20 mg. Envase con 3 ampollitas de 1 ml.
258	010.000.2146.00	<b>BUTILHIOSCINA-METAMIZOL SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampollita contiene: N butilbromuro de hioscina 20 mg. Metamizol 2.5 g. Envase con 5 ampollitas de 5 ml.
259	010.000.2247.00	<b>CINITAPRIDA COMPRIMIDO.</b> Cada comprimido contiene: Bitartrato de cinitaprida equivalente a 1 mg. de cinitaprida. Envase con 25 comprimidos.
260	010.000.2248.00	<b>CINITAPRIDA GRANULADO.</b> Cada sobre contiene: Bitartrato de cinitaprida equivalente a 1 mg. de cinitaprida. Envase con 30 sobres.
261	010.000.2249.00	<b>CINITAPRIDA SOLUCIÓN ORAL.</b> Cada 100 ml. contienen: Bitartrato de cinitaprida equivalente a 20 mg. de cinitaprida. Envase con 120 ml. (1 mg/5 ml) y cucharita dosificadora.
262	010.000.1364.00	<b>LIDOCAÍNA - HIDROCORTISONA SUPOSITORIO.</b> Cada supositorio contiene: Lidocaína 60 mg. Acetato de Hidrocortisona 5 mg. Óxido de Zinc 400 mg. Subacetato de Aluminio 50 mg. Envase con 6 supositorios.
263	010.000.1363.00	<b>LIDOCAÍNA - HIDROCORTISONA UNGÜENTO.</b> Cada 100 gramos contiene: Lidocaína 5 g. Acetato de Hidrocortisona 0.25 g. Subacetato de Aluminio 3.50 g. Óxido de Zinc 18 g. Envase con 20 g. y aplicador.
264	010.000.4184.00	<b>LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA.</b> Cada comprimido, tabletas o gragea contiene: Clorhidrato de loperamida 2 mg. Envase con 12 comprimidos, tabletas o grageas.
265	010.000.1243.00	<b>METOCLOPRAMIDA SOLUCIÓN.</b> Cada ml. contiene: Clorhidrato de metoclopramida 4 mg. Envase frasco gotero con 20 ml.
266	010.000.1241.00	<b>METOCLOPRAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampollita contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg. Envase con 6 ampollitas de 2 ml.



267	010.000.1242.00	<b>METOCLOPRAMIDA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg. Envase con 20 tabletas.
268	010.000.5187.00	<b>OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampúla con liofilizado contiene: Omeprazol sódico equivalente a 40 mg. de omeprazol. o pantoprazol sódico equivalente a 40 mg. de pantoprazol. Envase con un frasco ampúla con liofilizado y ampolleta con 10 ml. de diluyente .
269	010.000.5186.00	<b>PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA.</b> Cada tableta o gragea o cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg. o rabeprazol sódico 20 mg. u omeprazol 20 mg. Envase con 7 tabletas o grageas o cápsulas.
270	010.000.5186.01	<b>PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA.</b> Cada tableta o gragea o cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg. o rabeprazol sódico 20 mg. u omeprazol 20 mg. Envase con 14 tabletas o grageas o cápsulas.
271	010.000.5186.02	<b>PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA.</b> Cada tableta o gragea o cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg. o rabeprazol sódico 20 mg. u omeprazol 20 mg. Envase con 28 tabletas o grageas o cápsulas.
272	010.000.1271.00	<b>PLÁNTAGO PSYLLIUM POLVO.</b> Cada 100 g. contienen: Polvo de cáscara de semilla de plántago psyllium 49.7 g. Envase con 400 g.
273	010.000.1233.00	<b>RANITIDINA GRAGEA O TABLETA.</b> Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 150 mg. de ranitidina. Envase con 20 grageas o tabletas.
274	010.000.2151.00	<b>RANITIDINA JARABE.</b> Cada 10 ml. contiene: Clorhidrato de ranitidina 150 mg. Envase con 200 ml.
275	010.000.1234.00	<b>RANITIDINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 50 mg. de ranitidina. Envase con 5 ampolletas de 2 ml.
276	010.000.1234.01	<b>RANITIDINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 50 mg. de ranitidina. Envase con 5 ampolletas de 5 ml.
277	010.000.1270.00	<b>SENÓSIDOS A-B SOLUCION ORAL .</b> Cada 100 ml. contienen: Concentrado de Sen equivalente a 200 mg. de senósidos A y B. Envase con 75 ml.
278	010.000.1272.00	<b>SENÓSIDOS A-B TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg. (normalizado a 8.6 mg. de senósidos A-B). Envase con 20 tabletas.
279	010.000.5176.00	<b>SUCRALFATO TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Sucralfato 1 g. Envase con 40 tabletas.
280	010.000.4504.00	<b>SULFASALAZINA TABLETA CON CAPA ENTÉRICA.</b> Cada tableta con capa entérica contiene: Sulfasalazina 500 mg. Envase con 60 tabletas con capa entérica.
<b>Ginecología</b>		
281	010.000.4161.00	<b>ACIDO ALENDRÓNICO TABLETA O COMPRIMIDO.</b> Cada tableta o comprimido contiene: Alendronato de sodio equivalente a 10 mg. de ácido alendrónico. Envase con 30 tabletas o comprimidos.
282	010.000.4164.00	<b>ACIDO ALENDRÓNICO TABLETA O COMPRIMIDO.</b> Cada tableta o comprimido contiene: Alendronato de sodio equivalente a 70 mg. de ácido alendrónico. Envase con 4 tabletas o comprimidos.
283	010.000.1541.00	<b>CARBETOCINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolleta contiene: Carbetocina 100 µg. Envase con una ampolleta.
284	010.000.1093.00	<b>DANAZOL CÁPSULA O COMPRIMIDO.</b> Cada cápsula o comprimido contiene: Danazol 100 mg. Envase con 50 cápsulas o comprimidos.
285	040.000.1544.00	<b>ERGOMETRINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolleta contiene: Maleato de ergometrina 0.2 mg. Envase con 50 ampolletas de 1 ml.
286	010.000.1489.00	<b>ESTRÓGENOS CONJUGADOS GRAGEA O TABLETA.</b> Cada gragea o tableta contiene: Estrógenos conjugados de origen Vegetal 0.625 mg. Envase con 42 grageas o tabletas.

287	010.000.1508.00	<b>ESTROGENOS CONJUGADOS Y MEDROXIPROGESTERONA GRAGEA.</b> Cada gragea contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg. Acetato de medroxiprogesterona 2.5 mg. Envase con 28 grageas.
288	010.000.3412.00	<b>INDOMETACINA SUPOSITORIO.</b> Cada supositorio contiene: Indometacina 100 mg. Envase con 6 supositorios.
289	010.000.3412.01	<b>INDOMETACINA SUPOSITORIO.</b> Cada supositorio contiene: Indometacina 100 mg. Envase con 15 supositorios.
290	010.000.3045.00	<b>MEDROXIPROGESTERONA SUSPENSIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene: Acetato de medroxiprogesterona 150 mg. Envase con una frasco ampula o jeringa prellenada de 1 ml.
291	010.000.3044.00	<b>MEDROXIPROGESTERONA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Acetato de medroxiprogesterona 10 mg. Envase con 10 tabletas.
292	010.000.1561.00	<b>METRONIDAZOL ÓVULO O TABLETA VAGINAL.</b> Cada óvulo o tableta contiene: Metronidazol 500 mg. Envase con 10 óvulos o tabletas.
293	010.000.1566.00	<b>NISTATINA ÓVULO O TABLETA VAGINAL.</b> Cada óvulo o tableta contiene: Nistatina 100 000 UI Envase con 12 óvulos o tabletas.
294	010.000.1562.00	<b>NITROFURAL ÓVULO.</b> Cada óvulo contiene: Nitrofurazol 6 mg. Envase con 6 óvulos.
295	010.000.1551.00	<b>ORCIPRENALINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolleta contiene: Sulfato de orciprenalina 0.5 mg. Envase con 3 ampolletas con 1 ml.
296	010.000.1552.00	<b>ORCIPRENALINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Sulfato de orciprenalina 20 mg. Envase con 30 tabletas.
297	010.000.1542.00	<b>OXITOCINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolleta contiene: Oxitocina: 5 UI Envase con 50 ampolletas con 1 ml.
298	010.000.4163.00	<b>RALOXIFENO TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Clorhidrato de raloxifeno 60 mg. Envase con 14 tabletas.
Hematología		
299	010.000.0624.00	<b>ACENOCUMAROL TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Acenocumarol 4 mg. Envase con 20 tabletas.
300	010.000.0624.01	<b>ACENOCUMAROL TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Acenocumarol 4 mg. Envase con 30 tabletas.
301	010.000.5552.00	<b>DABIGATRAN ETEXILATO CAPSULA.</b> Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 110 mg. de dabigatrán etexilato Envase con 30 cápsulas.
302	010.000.5552.01	<b>DABIGATRAN ETEXILATO CAPSULA.</b> Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 110 mg. de dabigatrán etexilato Envase con 60 cápsulas.
303	010.000.5551.00	<b>DABIGATRAN ETEXILATO CAPSULA.</b> Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 75 mg. de dabigatrán etexilato Envase con 30 cápsulas.
304	010.000.5551.01	<b>DABIGATRAN ETEXILATO CAPSULA.</b> Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 75 mg. de dabigatrán etexilato Envase con 60 cápsulas.
305	010.000.4224.00	<b>ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE.</b> Cada jeringa contiene Enoxaparina sódica 60 mg. Envase con 2 jeringas de 0.6 ml.
306	010.000.4242.00	<b>ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 20 mg. Envase con 2 jeringas de 0.2 ml.
307	010.000.2154.00	<b>ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 40 mg. Envase con 2 jeringas de 0.4 ml.
308	010.000.1732.00	<b>FITOMENADIONA SOLUCIÓN O EMULSION INYECTABLE.</b> Cada ampolleta contiene: Fitomenadiona 2 mg. Envase con 3 ampolletas de 0.2 ml.



309	010.000.1732.01	<b>FITOMENADIONA SOLUCIÓN O EMULSION INYECTABLE.</b> Cada ampollita contiene: Fitomenadiona 2 mg. Envase con 5 ampollitas de 0.2 ml.
310	010.000.1702.00	<b>FUMARATO FERROSO SUSPENSIÓN ORAL.</b> Cada ml. contiene: Fumarato ferroso 29 mg. equivalente a 9.53 mg. de hierro elemental. Envase con 120 ml.
311	010.000.1701.00	<b>FUMARATO FERROSO TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Fumarato ferroso 200 mg. equivalente a 65.74 mg. de hierro elemental. Envase con 50 tabletas.
312	010.000.0621.00	<b>HEPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula contiene: Heparina sódica equivalente a 10 000 UI de heparina. Envase con 50 frascos ampula con 10 ml. (1000 UI/ml)
313	010.000.0622.00	<b>HEPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula contiene: Heparina sódica equivalente a 25 000 UI de heparina. Envase con 50 frascos ampula con 5 ml. (5 000 UI/ml).
314	010.000.1708.00	<b>HIDROXOCOBALAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampollita o frasco ampula con solución o liofilizado contiene: Hidroxocobalamina 100 µg. Envase con 3 ampollitas de 2 ml. o frasco ampula y diluyente.
315	010.000.4221.00	<b>NADROPARINA SOLUCION INYECTABLE.</b> Cada jeringa contiene: Nadroparina cálcica 15 200 UI Axa Envase con 2 jeringas con 0.8 ml.
316	010.000.2155.00	<b>NADROPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada jeringa contiene: Nadroparina cálcica 2 850 UI Axa Envase con 2 jeringas con 0.3 ml.
317	010.000.4223.00	<b>NADROPARINA SOLUCION INYECTABLE.</b> Cada jeringa prellenada contiene: Nadroparina cálcica 3800 UI Axa Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.4 ml.
318	010.000.4222.00	<b>NADROPARINA SOLUCION INYECTABLE.</b> Cada jeringa prellenada contiene: Nadroparina cálcica 5700 UI Axa Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.6 ml.
319	010.000.2155.01	<b>NADROPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada jeringa contiene: Nadroparina cálcica 2 850 UI Axa Envase con 10 jeringas con 0.3 ml.
320	010.000.1704.00	<b>SULFATO FERROSO SOLUCIÓN ORAL.</b> Cada ml. contiene: Sulfato ferroso heptahidratado 125 mg. equivalente a 25 mg. de hierro elemental. Envase gotero con 15 ml.
321	010.000.1703.00	<b>SULFATO FERROSO TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Sulfato ferroso desecado aproximadamente 200 mg. equivalente a 60.27 mg. de hierro elemental. Envase con 30 tabletas.
322	010.000.0623.00	<b>WARFARINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Warfarina sódica 5 mg. Envase con 25 tabletas.
<b>Intoxicaciones</b>		
323	010.000.0204.00	<b>ATROPINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampollita contiene: Sulfato de atropina 1 mg. Envase con 50 ampollitas con 1 ml.
324	010.000.2242.00	<b>CARBÓN ACTIVADO POLVO.</b> Cada envase contiene: Carbón activado 1 kg. Envase con un kg. (para uso en seres humanos).
325	040.000.4054.00	<b>FLUMAZENIL SOLUCION INYECTABLE.</b> Cada ampollita contiene: Flumazenil 0.5 mg. Envase con una ampollita con 5 ml. (0.1 mg/ml).
326	040.000.0302.00	<b>NALOXONA SOLUCIÓN INYECTABLE .</b> Cada ampollita contiene: Clorhidrato de naloxona 0.4 mg. Envase con 10 ampollitas con 1 ml.
327	010.000.0291.00	<b>NEOSTIGMINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampollita contiene: Metilsulfato de neostigmina 0.5 mg. Envase con 6 ampollitas con 1 ml.
<b>Nefrología y Urología</b>		
328	010.000.2303.00	<b>ACETAZOLAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula contiene: Acetazolamida sódica 500 mg. Envase con un frasco ampula con 5 ml.
329	010.000.2302.00	<b>ACETAZOLAMIDA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Acetazolamida 250 mg. Envase con 20 tabletas.

351	C840600018	Oxígeno.
352	010.000.0431.00	<b>SALBUTAMOL JARABE.</b> Cada 5 ml. contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg. de salbutamol Envase con 60 ml.
353	010.000.0439.00	<b>SALBUTAMOL SOLUCIÓN PARA NEBULIZADOR.</b> Cada 100 ml. contienen: Sulfato de salbutamol 0.5 g. Envase con 10 ml.
354	010.000.0429.00	<b>SALBUTAMOL SUSPENSIÓN EN AEROSOL.</b> Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg. o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg. de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.
355	010.000.0443.00	<b>SALMETEROL, FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL.</b> Cada gramo contiene: Xinafoato de salmeterol equivalente a 0.33 mg. de salmeterol propionato de fluticasona 0.67 mg. Envase con 120 dosis y dispositivo inhalador.
356	010.000.0437.00	<b>TEOFILINA COMPRIMIDO O TABLETA O CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA.</b> Cada comprimido, tableta o cápsula contiene: Teofilina anhidra 100 mg. Envase con 20 comprimidos o tabletas o cápsulas de liberación prolongada.
357	010.000.5075.00	<b>TEOFILINA ELÍXIR.</b> Cada 100 ml. contienen: Teofilina anhidra 533 mg. Envase con 450 ml. y dosificador.
358	010.000.0438.00	<b>TERBUTALINA POLVO.</b> Cada dosis contiene: Sulfato de terbutalina 0.5 mg. Envase con inhalador para 200 dosis.
359	010.000.0432.00	<b>TERBUTALINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ml. contiene: Sulfato de terbutalina 0.25 mg. Envase con 3 ampolletas.
360	010.000.0433.00	<b>TERBUTALINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Sulfato de terbutalina 5 mg. Envase con 20 tabletas.
Neurología		
361	010.000.2620.00	<b>ÁCIDO VALPROICO CÁPSULA.</b> Cada cápsula contiene: Ácido valproico 250 mg. Envase con 60 cápsulas.
362	010.000.3307.00	<b>ATOMOXETINA CÁPSULA.</b> Cada cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 10 mg. de atomoxetina. Envase con 14 cápsulas.
363	010.000.3308.00	<b>ATOMOXETINA CÁPSULA.</b> Cada cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 40 mg. de atomoxetina. Envase con 14 cápsulas.
364	010.000.3309.00	<b>ATOMOXETINA CÁPSULA.</b> Cada cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 60 mg. de atomoxetina. Envase con 14 cápsulas.
365	040.000.2653.00	<b>BIPERIDENO SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolleta contiene: Lactato de biperideno 5 mg. Envase con 5 ampolletas de 1 ml.
366	040.000.2652.00	<b>BIPERIDENO TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Clorhidrato de biperideno 2 mg. Envase con 50 tabletas.
367	040.000.2609.00	<b>CARBAMAZEPINA SUSPENSIÓN ORAL.</b> Cada 5 ml. contienen: Carbamazepina 100 mg. Envase con 120 ml. y dosificador de 5 ml.
368	040.000.2608.00	<b>CARBAMAZEPINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Carbamazepina 200 mg. Envase con 20 tabletas.
369	040.000.2164.00	<b>CARBAMAZEPINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Carbamazepina 400 mg. Envase con 20 tabletas.
370	040.000.2613.00	<b>CLONAZEPAM SOLUCIÓN.</b> Cada ml. contiene: Clonazepam 2.5 mg. Envase con 10 ml. y gotero integral.
371	040.000.2614.00	<b>CLONAZEPAM SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ml. contiene: Clonazepam 1 mg. Envase con 5 ampolletas con un ml.
372	040.000.2612.00	<b>CLONAZEPAM TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Clonazepam 2 mg. Envase con 30 tabletas.

330	010.000.2156.00	<b>ESPIRONOLACTONA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Espironolactona 100 mg. Envase con 30 tabletas.
331	010.000.2304.00	<b>ESPIRONOLACTONA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Espironolactona 25 mg. Envase con 20 tabletas.
332	010.000.2304.01	<b>ESPIRONOLACTONA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Espironolactona 25 mg. Envase con 30 tabletas
333	010.000.2308.00	<b>FUROSEMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolleta contiene: Furosemida 20 mg. Envase con 5 ampolletas de 2 ml.
334	010.000.2307.00	<b>FUROSEMIDA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg. Envase con 20 tabletas.
335	010.000.2301.00	<b>HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Hidroclorotiazida 25 mg. Envase con 20 tabletas
336	010.000.5309.00	<b>TAMSULOSINA CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA .</b> Cada cápsula de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tamsulosina 0.4 mg. Envase con 10 cápsulas.
337	010.000.5309.01	<b>TAMSULOSINA CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA.</b> Cada cápsula de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tamsulosina 0.4 mg. Envase con 20 cápsulas.
338	010.000.5309.02	<b>TAMSULOSINA CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA.</b> Cada cápsula de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tamsulosina 0.4 mg. Envase con 30 cápsulas.
<b>Neumología</b>		
339	010.000.2462.00	<b>AMBROXOL COMPRIMIDO.</b> Cada comprimido contiene: Clorhidrato de ambroxol 30 mg. Envase con 20 comprimidos.
340	010.000.2463.00	<b>AMBROXOL SOLUCIÓN.</b> Cada 100 ml. contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg. Envase con 120 ml. y dosificador.
341	010.000.0426.00	<b>AMINOFILINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolleta contiene: Aminofilina 250 mg. Envase con 5 ampolletas de 10 ml.
342	010.000.2263.00	<b>BROMURO DE TIOTROPIO, CÁPSULA.</b> Cada cápsula contiene: Bromuro de tiotropio monohidratado equivalente a 18 µg. de tiotropio. Envase con 30 cápsulas (repuesto).
343	010.000.2262.00	<b>BROMURO DE TIOTROPIO, CÁPSULA.</b> Cada cápsula contiene: Bromuro de tiotropio monohidratado equivalente a 18 µg. de tiotropio. Envase con 30 cápsulas y dispositivo inhalador.
344	010.000.2508.00	<b>DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA, SUSPENSIÓN EN AEROSOL .</b> Cada inhalador contiene: Dipropionato de beclometasona 50 mg. Envase con inhalador con 200 dosis de 250 µg.
345	010.000.0477.00	<b>DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA, SUSPENSIÓN EN AEROSOL.</b> Cada inhalador contiene: Dipropionato de beclometasona 10 mg. Envase con inhalador con 200 dosis de 50 ug.
346	010.000.2187.00	<b>IPRATROPIO SOLUCIÓN.</b> Cada 100 ml. contienen: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 25 mg. de bromuro de ipratropio. Envase con frasco ampula con 20 ml.
347	010.000.2162.01	<b>IPRATROPIO SUSPENSIÓN EN AEROSOL .</b> Cada g. contiene: Bromuro de ipratropio 0.374 mg. (20 µg. por nebulización) Envase con 10 ml. (11.22 g) como aerosol.
348	010.000.2162.00	<b>IPRATROPIO SUSPENSIÓN EN AEROSOL.</b> Cada g. contiene: Bromuro de ipratropio 0.286 mg. (20 µg. por nebulización) Envase con 15 ml. (21.0 g) como aerosol.
349	010.000.2188.00	<b>IPRATROPIO-SALBUTAMOL SOLUCIÓN.</b> Cada ampolleta contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg. de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg. de salbutamol. Envase con 10 ampolletas de 2.5 ml.
350	010.000.2190.00	<b>IPRATROPIO-SALBUTAMOL SUSPENSIÓN EN AEROSOL.</b> Cada g. contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.286 mg. de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 1.423 mg. de salbutamol. Envase con un frasco presurizado con 14 g. sin espaciador.



373	010.000.2624.00	<b>FENITOÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampollita contiene: Fenitoína sódica 250 mg. Envase con una ampollita (250 mg/5 ml).
374	010.000.2611.00	<b>FENITOÍNA SUSPENSIÓN ORAL.</b> Cada 5 ml. contienen: Fenitoína 37.5 mg. Envase con 120 ml. y vasito dosificador de 5 ml.
375	010.000.2610.00	<b>FENITOÍNA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Fenitoína sódica 30 mg. Envase con 50 tabletas.
376	010.000.0525.00	<b>FENITOÍNA TABLETA O CÁPSULA.</b> Cada tableta o cápsula contiene: Fenitoína sódica 100 mg. Envase con 50 tabletas o cápsulas.
377	040.000.2619.00	<b>FENOBARBITAL ELÍXIR.</b> Cada 5 ml. contienen: Fenobarbital 20 mg. Envase con 60 ml. y vasito dosificador de 5 ml.
378	040.000.2602.00	<b>FENOBARBITAL TABLETA .</b> Cada tableta contiene: Fenobarbital 15 mg. Envase con 10 tabletas.
379	040.000.2601.00	<b>FENOBARBITAL TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Fenobarbital 100 mg. Envase con 20 tabletas.
380	010.000.4359.00	<b>GABAPENTINA CÁPSULA.</b> Cada cápsula contiene: Gabapentina 300 mg. Envase con 15 cápsulas.
381	010.000.5664.00	<b>LACOSAMIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE..</b> Cada frasco ampula contiene: Lacosamida 200 mg. Envase con frasco ampula con 20 ml. (10 mg/ml).
382	010.000.5662.00	<b>LACOSAMIDA. TABLETA..</b> Cada tableta contiene: Lacosamida 150 mg. Envase con 28 tabletas.
383	010.000.5661.00	<b>LACOSAMIDA. TABLETA..</b> Cada tableta contiene: Lacosamida 100 mg. Envase con 28 tabletas.
384	010.000.5660.00	<b>LACOSAMIDA. TABLETA..</b> Cada tableta contiene: Lacosamida 50 mg. Envase con 14 tabletas.
385	040.000.2654.00	<b>LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Levodopa 250 mg. carbidopa 25 mg. Envase con 100 tabletas.
386	040.000.2657.00	<b>LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA .</b> Cada tableta contiene: Levodopa 200 mg. carbidopa hidratada equivalente a 50 mg. de carbidopa anhidra Envase con 50 tabletas.
387	040.000.2657.01	<b>LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA.</b> Cada tableta contiene: Levodopa 200 mg. carbidopa hidratada equivalente a 50 mg. de carbidopa anhidra Envase con 100 tabletas.
388	040.000.5351.00	<b>METILFENIDATO COMPRIMIDO.</b> Cada comprimido contiene: Clorhidrato de metilfenidato 10 mg. Envase con 30 comprimidos.
389	040.000.4470.00	<b>METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA.</b> Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 18 mg. Envase con 15 tabletas de liberación prolongada.
390	040.000.4472.00	<b>METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA.</b> Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 36 mg. Envase con 15 tabletas de liberación prolongada.
391	040.000.4470.01	<b>METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA.</b> Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 18 mg. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.
392	040.000.4471.01	<b>METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA.</b> Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 27 mg. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.
393	040.000.4472.01	<b>METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA.</b> Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 36 mg. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.



394	040.000.3247.00	<b>PERFENAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampollita contiene: Perfenazina 5 mg. Envase con 3 ampollitas con 1 ml.
395	010.000.4356.01	<b>PREGABALINA CÁPSULA.</b> Cada cápsula contiene: Pregabalina 75 mg. Envase con 28 cápsulas
396	010.000.5363.00	<b>TOPIRAMATO TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Topiramato 100 mg. Envase con 60 tabletas.
397	010.000.5365.00	<b>TOPIRAMATO TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Topiramato 25 mg. Envase con 60 tabletas.
398	040.000.2651.00	<b>TRIHEXIFENIDILO TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Clorhidrato de trihexifenidilo 5 mg. Envase con 50 tabletas.
399	010.000.2623.00	<b>VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCIÓN.</b> Cada ml. contiene: Valproato de magnesio equivalente a 186 mg. de ácido valproico. Envase con 40 ml.
400	010.000.2622.00	<b>VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CUBIERTA ENTÉRICA.</b> Cada tableta contiene Valproato de magnesio 200 mg. equivalente a 185.6 mg. de ácido valproico. Envase con 40 tabletas.
401	010.000.5359.00	<b>VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA.</b> Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 600 mg. Envase con 30 tabletas.
402	010.000.2630.00	<b>VALPROATO SEMISÓDICO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA.</b> Cada tableta de liberación prolongada contiene: Valproato semisódico equivalente a 500 mg. de ácido valproico Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.
<b>Nutrición</b>		
403	010.000.2707.00	<b>ÁCIDO ASCÓRBICO TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Ácido ascórbico 100 mg. Envase con 20 tabletas.
404	010.000.1711.00	<b>ÁCIDO FÓLICO TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Acido fólico 0.4 mg. Envase con 90 tabletas.
405	010.000.1700.00	<b>ÁCIDO FÓLICO TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Acido fólico 4 mg. Envase con 90 tabletas.
406	010.000.1706.00	<b>ÁCIDO FÓLICO TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Ácido fólico 5 mg. Envase con 20 tabletas
407	010.000.1706.01	<b>ÁCIDO FÓLICO TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Ácido fólico 5 mg. Envase con 92 tabletas
408	010.000.2714.00	<b>COMPLEJO B TABLETA, COMPRIMIDO O CÁPSULA.</b> Cada tableta, comprimido o cápsula contiene: Mononitrato o clorhidrato de Tiamina 100 mg. Clorhidrato de piridoxina 5 mg. cianocobalamina 50 µg. Envase con 30 tabletas, comprimidos o cápsulas.
409	010.000.2739.00	<b>DIETA POLIMÉRICA A BASE DE CASEINATO DE CALCIO POLVO</b> Envase con 400 - 454 gramos con o sin sabor.
410	030.000.0013.00	<b>FORMULA DE PROTEÍNA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA POLVO</b> Envase con 400 a 454 g. y medida de 4.30 a 4.50 g
411	010.000.5383.00	<b>MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES JARABE</b> con 240 ml. y dosificador
412	010.000.4376.00	<b>MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES TABLETA, CAPSULA O GRAGEA</b> Envase con 30 tabletas, cápsulas o grageas.
413	010.000.5232.00	<b>PIRIDOXINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Piridoxina 300 mg. Envase con 10 tabletas.
414	030.000.0003.00	<b>SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE PRETÉRMINO POLVO</b> Envase con 400 a 454 g. y medida de 4.40 a 4.50 g.
415	030.000.0011.00	<b>SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TÉRMINO POLVO</b> Envase con 400 a 454 g. y medida de 3.87 a 4.50 g.
416	030.000.0012.00	<b>SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TÉRMINO SIN LACTOSA POLVO</b> Envase con 375 a 400 g. y medida de 4.4 a 4.5 g
417	010.000.5395.00	<b>TIAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de tiamina 500 mg. Envase con 3 frascos ampula.
418	010.000.2191.00	<b>VITAMINA A CÁPSULA.</b> Cada cápsula contiene: Vitamina A 50 000 UI Envase con 40 cápsulas.
419	020.000.3835.00	<b>VITAMINA A SOLUCIÓN.</b> Cada dosis contiene: Palmitato de vitamina A (retinol) 200 000 UI Envase con 25 dosis.



27

420	020.000.3835.01	<b>VITAMINA A SOLUCIÓN.</b> Cada dosis contiene: Palmitato de vitamina A (retinol) 200 000 UI Envase con 50 dosis
421	010.000.1098.00	<b>VITAMINAS A ,C y D SOLUCIÓN.</b> Cada ml. contiene: Palmitato de Retinol 7000 a 9000 UI Ácido ascórbico 80 a 125 mg. colecalciferol 1400 a 1800 UI Envase con 15 ml.
<b>Odontología</b>		
422	060.040.8041	<b>AGUJAS</b> Dentales. Tipo carpule desechables longitud: 20-25 mm. Calibre: 30 G. Tamaño: Corta. Envase con 100 piezas.
423	060.040.8058	<b>AGUJAS</b> Dentales. Tipo carpule. Desechables. Longitud: 25-42 mm. Calibre: 27 G. Tamaño: Larga. Envase con 100 piezas.
424	060.064.0064	<b>ALEACIONES PARA AMALGAMA DENTAL</b> En tabletas de fase dispersa. Composición: Plata 68.0 - 72%. Estaño 15.0 - 21%. Cobre 10.5 - 15%. Mercurio 3% máximo. Zinc 2% máximo. Envase con 80 tabletas (0.38875 g. por tableta).
425	060.182.0160	<b>CEMENTOS</b> Ionómero de vidrio I. Para cementaciones definitivas. Polvo 35 g. Silicato de aluminio 95% -97%. Acido poliacrílico 3% - 5%. Líquido 25 g, 20 ml. Acido poliacrílico 75%. Acido polibásico 10-15%. Juego.
426	060.066.0500	<b>FLUORURO DE SODIO</b> Para prevención de caries. Acidulado al 2%. En gel de sabor. Envase con 480 ml.
427	010.000.0260.02	<b>LIDOCAÍNA GEL.</b> Cada ml. contiene: Clorhidrato de lidocaína 20 mg. Envase con 30 ml.
428	060.753.0052	<b>PUNTAS ABSORBENTES</b> Para endodoncia. De papel, estériles. Números: 10 a 40 (de 5 en 5). Envase con 200.
429	060.753.0029	<b>PUNTAS ABSORBENTES</b> Para endodoncia. De papel, estériles. Números: 45 a 80 (de 5 en 5). Envase con 200.
430	060.753.0102	<b>PUNTAS DE GUTAPERCHA</b> Para obturación de conductos radiculares. Números: 10 a 40 (de 5 en 5). Envase con 200.
431	060.753.0011	<b>PUNTAS DE GUTAPERCHA</b> Para obturación de conductos radiculares. Números: 45 a 80 (de 5 en 5). Envase con 200.
432	060.815.0058	<b>SELLADORES</b> De fisuras y fosetas. Envase con 3 ml. de Bond base. Envase con 3 ml. de sellador de fisuras. 2 envases con 3 ml. Cada uno con Bond catalizador. Jeringa con 2 ml. de gel grabador. 2 portapinceles. 10 cánulas. 1 block de mezcla. 5 pozos de mezcla. 30 pinceles. 1 instructivo. Estuche.
433	060.841.0882	<b>SUTURAS</b> Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm Calibre de la sutura: 1 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.
<b>Oftalmología</b>		
434	010.000.2830.00	<b>ACICLOVIR UNGÜENTO OFTÁLMICO.</b> Cada 100 gramos contienen Aciclovir 3 g. Envase con 4.5 g.
435	010.000.2172.00	<b>ALCOHOL POLIVINÍLICO SOLUCIÓN OFTÁLMICA</b> Cada ml contiene: Alcohol polivinílico 14 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.
436	010.000.2872.00	<b>ATROPINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA.</b> Cada ml. contiene: Sulfato de Atropina 10 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.
437	010.000.2873.00	<b>ATROPINA UNGÜENTO OFTÁLMICO.</b> Cada g. contiene: Sulfato de atropina 10 mg. Envase con 3 g.
438	010.000.4420.00	<b>BRIMONIDINA - TIMOLOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA.</b> Cada mililitro contiene: Tartrato de brimonidina 2.00 mg. Maleato de timolol 6.80 mg. Envase con gotero integral con 5 ml.
439	010.000.2821.00	<b>CLORANFENICOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA.</b> Cada ml. contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.



440	010.000.2822.00	<b>CLORANFENICOL UNGÜENTO OFTÁLMICO.</b> Cada g. contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg. Envase con 5 g.
441	010.000.2175.00	<b>CLORANFENICOL-SULFACETAMIDA SÓDICA SUSPENSIÓN OFTÁLMICA.</b> Cada 100 ml. contiene: Cloranfenicol levógiro 0.5 g. sulfacetamida sódica 10 g. Envase con gotero integral con 5 ml.
442	010.000.2899.00	<b>CLORURO DE SODIO POMADA O SOLUCIÓN OFTÁLMICA.</b> Cada gramo o ml. contiene: Cloruro de sodio 50 mg. Envase con 7 g. o con gotero integral con 10 ml.
443	010.000.2804.00	<b>NAFAZOLINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA.</b> Cada ml. contiene: Clorhidrato de nafazolina 1 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.
444	010.000.2824.00	<b>NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA UNGÜENTO OFTÁLMICO.</b> Cada gramo contiene: Sulfato de neomicina equivalente a 3.5 mg. de neomicina. Sulfato de polimixina <b>B</b> equivalente a 5 000 U de polimixina <b>B</b> bacitracina 400 U Envase con 3.5 g.
445	010.000.2823.00	<b>NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA.</b> Cada ml. contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg. de neomicina. Sulfato de Polimixina <b>B</b> equivalente a 5 000 U de Polimixina <b>B</b> Gramicidina 25 µg. Envase con gotero integral con 15 ml.
446	010.000.2851.00	<b>PILOCARPINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 2%.</b> Cada ml. contiene: Clorhidrato de pilocarpina 20 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.
447	010.000.2852.00	<b>PILOCARPINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 4%.</b> Cada ml. contiene: Clorhidrato de pilocarpina 40 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.
448	010.000.2841.00	<b>PREDNISOLONA SOLUCIÓN OFTÁLMICA.</b> Cada ml. contiene: Fosfato sódico de prednisolona equivalente a 5 mg. de fosfato de prednisolona Envase con gotero integral con 5 ml.
449	010.000.2185.00	<b>PREDNISOLONA UNGÜENTO OFTÁLMICO.</b> Cada g. contiene: Acetato de prednisolona equivalente a 5 mg. de prednisolona. Envase con 3 g.
450	010.000.2186.00	<b>PREDNISOLONA-SULFACETAMIDA SUSPENSIÓN OFTÁLMICA.</b> Cada ml. contiene: Acetato de prednisolona 5 mg. sulfacetamida sódica 100 mg. Envase con gotero integrado con 5 ml.
451	010.000.2829.00	<b>SULFACETAMIDA SOLUCIÓN OFTÁLMICA.</b> Cada ml. contiene: Sulfacetamida sódica 0.1 g. Envase con gotero integral con 15 ml.
452	010.000.4407.00	<b>TETRACAÍNA SOLUCIÓN OFTÁLMICA.</b> Cada ml. contiene: Clorhidrato de tetracaína 5.0 mg. Envase con gotero integral con 10 ml.
453	010.000.2858.00	<b>TIMOLOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA.</b> Cada ml. contiene: Maleato de timolol equivalente a 5 mg. de timolol. Envase con gotero integral con 5 ml.
454	010.000.2189.00	<b>TOBRAMICINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA.</b> Cada ml. contiene: Sulfato de tobramicina equivalente a 3.0 mg. de tobramicina ó tobramicina 3.0 mg. Envase con gotero integral con 5 ml
455	010.000.4418.00	<b>TRAVOPROST SOLUCIÓN OFTÁLMICA.</b> Cada ml. contiene: Travoprost 40 9g. Envase con un frasco gotero con 2.5 ml.
<b>Oncología</b>		
456	010.000.2152.00	<b>ÁCIDO FOLÍNICO SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolleta contiene: Folinato cálcico equivalente a 15 mg. de ácido folínico. Envase con 5 ampolletas con 5 ml.
457	010.000.5233.00	<b>ÁCIDO FOLÍNICO TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Folinato cálcico equivalente a 15 mg. de ácido folínico Envase con 12 tabletas.
458	010.000.4429.00	<b>DACTINOMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Dactinomomicina 0.5 mg. Envase con un frasco ampula.
459	010.000.4302.00	<b>FINASTERIDA GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA.</b> Cada gragea o tableta recubierta contiene: Finasterida 5 mg. Envase con 30 grageas o tabletas recubiertas.



*[Handwritten signature]*

460	010.000.1776.00	<b>METOTREXATO SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Metotrexato sódico equivalente a 500 mg. de metotrexato Envase con un frasco ampula.
Otorrinolaringología		
461	010.000.5451.00	<b>CINARIZINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Cinarizina 75 mg. Envase con 60 tabletas.
462	010.000.3112.00	<b>DIFENIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 40 mg. de difenidol Envase con 2 ampolletas de 2 ml.
463	010.000.3111.00	<b>DIFENIDOL TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 25 mg. de difenidol Envase con 30 tabletas.
464	010.000.2196.00	<b>DIMENHIDRINATO SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ml. contiene: Dimenhidrinato 50 mg. Envase con una ampolleta con 1 ml.
Otros insumos		
465	060.308.0227	<b>CONDÓN FEMENINO</b> De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.
466	060.308.0177	<b>CONDÓN MASCULINO</b> De hule látex. Envase con 100 piezas.
467	060.308.0193	<b>DISPOSITIVOS</b> Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm <sup>2</sup> de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.
468	060.308.0151	<b>DISPOSITIVOS</b> Intrauterino. Cu 375 corto. Anticonceptivo de polietileno estéril con 375 mm <sup>2</sup> , de cobre, con brazos laterales, curvados y flexibles, con 5 nódulos de retención. Cada uno, que le dan un ancho total de 16 a 20.5 mm. Filamento de 20 a 25 cm de longitud, con tubo insertor con tope cervical. Pieza.
469	060.308.0169	<b>DISPOSITIVOS</b> Intrauterino. Cu 375 estándar. Anticonceptivo de polietileno estéril con 375 mm <sup>2</sup> , de cobre, con brazos laterales, curvados y flexibles, con 5 nódulos de retención. Cada uno, que le da un ancho total de 16 a 20.5 mm. Filamento de 20 a 25 cm de longitud, con tubo insertor con tope cervical. Pieza.
470	060.308.0029	<b>DISPOSITIVOS</b> Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm <sup>2</sup> , de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.
471	060.623.0852	<b>ESPACIADORES</b> De volumen, de plástico, de forma ovoide, con aberturas en ambos extremos y que se ajuste a la entrada de los diferentes medicamentos en suspensión o aerosol, para la terapéutica broncodilatadora. Con capacidad interior de 300 ml. ± 10 ml. y longitud de 19 cm ± 1 cm. Pieza.
472	060.910.0011	<b>EYECTORES</b> Para saliva, de plástico, desechable. Envase con 100 piezas.

473	060.604.0442	<p><b>MARCAPASO BIPOLAR DOBLE. ESPECIALIDAD(ES):</b> Médicas y Quirúrgicas.  <b>SERVICIO(S):</b> Cirugía Cardiovascular y Torácica <b>DESCRIPCIÓN:</b> Marcapaso cardíaco multi programable. Definitivo bipolar en línea de una doble cámara, con sensor a la actividad; Conector IS-1/3.2 mm; 18 o más funciones programables; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación de frecuencia; autor regulable con sensor <b>DDDR, DDD, DDIR, DDI, DVIR, DVI, VVIR, VVI, AAIR, AAI, VVT, AAT, DOOR, VDD, VOOR, VOO, AOO, AOO, ODO;</b>                  Funciones del sensor: Programa de aceleración; Programa de desaceleración; Umbral de actividad programable; Frecuencia máxima de actividad; Intercalo <b>AV</b> adaptable a la frecuencia; Peso 30 g. o menos; Grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Funciones de diagnóstico; Contadores de eventos; Histograma de frecuencia; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad auto actualizable; Electrograma con canal de marcas; Indicador de reemplazo electivo; Histéresis unicameral; Polaridad programable (<b>B/U, est/sentir</b>); Prueba automática de umbrales de estimulación (<b>AMP</b> y ancho de pulso); sensibilidad y actividad; Curva de duración e intensidad; Estimulación unipolar de apoyo (sólo Bip's); Estimulación auricular no competitiva; Intervención en taquicardias mediatizadas por el marcapaso; Cambio de modo automático en la estimulación. <b>REFACCIONES:</b> No requiere.  <b>ACCESORIOS OPCIONALES:</b> No requiere. <b>CONSUMIBLES:</b> No requiere. <b>INSTALACIÓN.</b> * No requiere. <b>OPERACIÓN.</b> * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. <b>MANTENIMIENTO</b> * Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>
474	060.604.0418	<p><b>MARCAPASO CARDIACO BICAMERAL CON ACTIVIDAD DE FRECUENCIA</b>  <b>ESPECIALIDAD(ES):</b> Médicas y Quirúrgicas. <b>SERVICIO(S):</b> Cirugía Cardiovascular y Torácica  <b>DESCRIPCIÓN:</b> Marcapaso Cardíaco, tipo: Bicameral con actividad de frecuencia;                  Especificaciones: Multiprogramación de funciones con un mínimo de 10 funciones; Polaridad: de censado bipolar, de estimulación bipolar; Modo de estimulación: <b>DDDR;</b> Adaptación de frecuencia: bajo, medio, alto o más (medio bajo o medio alto); Amplitud de voltaje: programable en forma independiente, por cámara; Dimensiones: Peso menor de 40 grs. y menos de 9 mm de grosor; Longevidad: 7 años en adelante a parámetros nominales; 8.- Cubierta: caja de titanio; Fuente de energía: yoduro de litio; Electrodo cubiertos con silicón o poliuretano con conductores de diferentes metales; Fijación activa con tornillos para la aurícula y pasiva para el ventrículo; Diámetro: 3.2 mm; Longitud: 50 a 60 cm; Introdutor: dos introductores para vena subclavia (con técnica de Peel Off); Guías metálicas en "J". <b>REFACCIONES:</b> No requiere. <b>ACCESORIOS OPCIONALES:</b> No requiere. <b>CONSUMIBLES:</b> No requiere. <b>INSTALACIÓN.</b> * No requiere. <b>OPERACIÓN.</b> * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. <b>MANTENIMIENTO</b> * Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>



*(Handwritten signature)*

475	060.604.0475	<p><b>MARCAPASO CARDIACO DE DOBLE CÁMARA VDD MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO ESPECIALIDAD(ES):</b> Médicas y Quirúrgicas. <b>SERVICIO(S):</b> Cirugía Cardiovascular y Torácica <b>DESCRIPCIÓN:</b> Marcapaso cardiaco VDD multi programable definitivo bipolar en línea de doble cámara para un solo cable bicameral. Conector auricular sólo para detección IS-1/3.2 mm; Conector ventricular para estimulación y detección ventriculares IS-1/3.2 mm; Funciones programables 18 o más; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación VDD, VVIR, VVI, VVT, VOOR, VOO, OAO, OVO; Cambio de modo; Peso 30 G. o menos; Grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Fuente de diagnóstico; Contadores de eventos; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad: auto actualizable; Electrograma con canal de marcas; Intervención a taquicardia medida por MP; Polaridad programable Bip-Unip) sólo en el canal ventricular; Prueba automática de umbrales de estimulación. <b>REFACCIONES:</b> No requiere. <b>ACCESORIOS OPCIONALES:</b> No requiere. <b>CONSUMIBLES:</b> No requiere. <b>INSTALACIÓN.</b> * No requiere. <b>OPERACIÓN.</b> * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. <b>MANTENIMIENTO</b> *Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>
476	060.604.0483	<p><b>MARCAPASO CARDIACO DEFINITIVO BIPOLAR BICAMERAL SIN ACTIVIDAD DE FRECUENCIA ESPECIALIDAD(ES):</b> Médicas y Quirúrgicas. <b>SERVICIO(S):</b> Cirugía Cardiovascular y Torácica <b>DESCRIPCIÓN:</b> Marcapaso cardiaco, definitivo, bipolar en línea, bicameral, sin actividad de frecuencia. Especificaciones: Multi programable: un mínimo de 10 funciones; Polaridad: programable de estimulación y sensibilidad a bipolar y unipolar; Modo de estimulación: DDD (sin sensor de frecuencia); Amplitud de voltaje: programable en forma independiente, por. Cada cámara; Dimensiones: peso menor de 40 g. y menos de 9 mm de espesor; Longevidad: 7 años en adelante a parámetros nominales; Fuente de energía: yodo-litio; Electrodo: dos endocárdicos, bipolar en línea, cubiertos con silicón; Fijación activa para la aurícula y fijación pasiva para el ventrículo; Conector IS-1, longitud 60 cm o menos; Introducador de cable electrodo: dos para vena subclavia, con técnica de "Pell Off". <b>REFACCIONES:</b> No requiere. <b>ACCESORIOS OPCIONALES:</b> No requiere. <b>CONSUMIBLES:</b> No requiere. <b>INSTALACIÓN.</b> * No requiere. <b>OPERACIÓN.</b> * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. <b>MANTENIMIENTO</b> *Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>
477	060.604.0434	<p><b>MARCAPASO CARDIACO DEFINITIVO BIPOLAR DE UNA SOLA CÁMARA MULTIPROGRAMABLE ESPECIALIDAD(ES):</b> Médicas y Quirúrgicas. <b>SERVICIO(S):</b> Cirugía Cardiovascular y Torácica <b>DESCRIPCIÓN:</b> Marcapaso cardiaco multi programable; Definitivo bipolar en línea de una sola cámara, con sensor a la actividad; Conector IS-1/3.2 mm; Funciones programables 15 o más; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación VVIR, VVI, VVT, VOO, VOOR, OVO, AAIR, AAI AAT, AOO, AOOR, OAO; Funciones del sensor; Programa de aceleración; Programa de desaceleración; Umbral de actividad programable; Frecuencia máxima de actividad; Peso 30 g. o menos; Grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Funciones de diagnóstico; Contadores de eventos; Histograma de frecuencia; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad auto actualizable; Electrograma con canal de marcas; Indicador de reemplazo electivo; Polaridad programable (Bip-Unip); Prueba automática de umbrales de estimulación y actividad; Estimulación unipolar de apoyo (sólo Bip's); Histéresis unicameral. <b>REFACCIONES:</b> No requiere. <b>ACCESORIOS OPCIONALES:</b> No requiere. <b>CONSUMIBLES:</b> No requiere <b>INSTALACIÓN.</b> <b>OPERACIÓN.</b> * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. <b>MANTENIMIENTO</b> *Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>



478	060.604.0491	<p><b>MARCAPASO CARDIACO DEFINITIVO BIPOLAR UNICAMERAL SIN ACTIVIDAD DE FRECUENCIA ESPECIALIDAD(ES):</b> Médicas y Quirúrgicas. <b>SERVICIO(S):</b> Cirugía Cardiovascular y Torácica <b>DESCRIPCIÓN:</b> Marcapaso cardíaco, definitivo bipolar en línea, unicameral, sin actividad de frecuencia. Especificaciones: Multi programable: un mínimo de 7 funciones; Polaridad: programable de estimulación y sensibilidad a bipolar y unipolar; Modo de estimulación: <b>SSI</b> (sin sensor de frecuencia); Amplitud de voltaje: programable; Dimensiones: peso menor de 35 g. y menos de 11 mm de espesor; Longevidad: 7 años en adelante a parámetros nominales; Fuente de energía: yodo-litio; Electrodo(s): uno endocárdico, bipolar en línea, cubierto con silicón; Fijación activa para la aurícula o fijación pasiva para el ventrículo. Conector <b>IS-1</b>, longitud 60 cm o menos; Introdutor de cable electrodo: uno para vena subclavia, con técnica de "Peel Off". <b>REFACCIONES:</b> No requiere. <b>ACCESORIOS OPCIONALES:</b> No requiere. <b>CONSUMIBLES:</b> No requiere. <b>INSTALACIÓN.</b> * No requiere. <b>OPERACIÓN.</b> * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. <b>MANTENIMIENTO</b> *Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>
479	531.609.0041	<p><b>MARCAPASO CARDIACO EXTERNO. ESPECIALIDAD(ES):</b> Médicas y Quirúrgicas. Cardiología. Medicina Interna. Urgencias. Medicina Crítica. <b>SERVICIO(S):</b> Hemodinamia. Unidad de Cuidados Intensivos. Urgencias. Cardiología. Medicina Interna. Urgencias. <b>DESCRIPCIÓN:</b> Equipo portátil que genera estímulos eléctricos y los transmite a través de la piel del tórax del paciente, con la finalidad de sustituir eventualmente la función del marcapaso natural del corazón. Consta de los siguientes elementos: Marcapaso percutáneo no invasivo, que emite pulsos eléctricos que son transmitidos a través de la pared torácica, con frecuencia de disparo ajustable entre 40 y 170 por min., con intensidad de 0 a 200 mA y duración del pulso de +/- 1 msec. Se utiliza onda <b>R</b> para empleo en forma asincrónica y/o sincrónica. Opera por corriente eléctrica y batería. Tolera el empleo de desfibrilación hasta de 400 J. a través de los electrodos. Incluye cables de entrada y salida para electrocardioscopio y desfibrilador, así como electrodos para aplicación a paciente adulto y pediátrico. <b>REFACCIONES:</b> Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. <b>ACCESORIOS OPCIONALES:</b> Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. <b>CONSUMIBLES:</b> Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: electrodo para marcapaso no invasivo, desechable, auto adherible, con pasta conductora de área amplia (15 ± 2 cm. de diámetro). <b>INSTALACIÓN.</b> *Corriente eléctrica 120 V/ 60 Hz Contacto polarizado. Clavija grado médico. <b>OPERACIÓN.</b> * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. <b>MANTENIMIENTO</b>*Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>



480	060.604.0459	<p><b>MARCAPASO CARDIACO MULTI PROGRAMABLE DEFINITIVO DE DOBLE CÁMARA ESPECIALIDAD(ES):</b> Médicas y Quirúrgicas. <b>SERVICIO(S):</b> Cirugía Cardiovascular y Torácica <b>DESCRIPCIÓN:</b> Marcapaso cardiaco multi programable definitivo bipolar en línea de doble cámara; Conector IS- 1/3.2 mm; Funciones programables 18 o más; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación convencional (sin sensor) <b>DDD, DDI, DVI, DOO, VDD, VVT, OAO, VVI, AAI, VOO, AOO, AT, ODO, OVO;</b> Peso 30 g. o menos; Grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de batería 3.0 volts o menos; Intervalo <b>AV</b> adaptable linealmente a la frecuencia; Intervalo en taquicardias mediatizadas por el marcapaso; Histéresis unicameral; Funciones de diagnóstico: Contadores de eventos; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad auto actualizable; Electrograma <b>A o V</b> con canal de marcas; Indicador de reemplazo; Polaridad programable (Bip-Unip); Prueba automática de umbrales de estimulación (<b>AMP</b> y ancho del pulso) sensibilidad y actividad; Curva de duración e intensidad; Estimulación unipolar de apoyo (solo Bip's); Estimulación ventricular de seguridad. <b>REFACCIONES:</b> No requiere. <b>ACCESORIOS OPCIONALES:</b> No requiere. <b>CONSUMIBLES:</b> No requiere. <b>INSTALACIÓN.</b> * No requiere. <b>OPERACIÓN.</b> * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. <b>MANTENIMIENTO</b> *Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>
481	060.604.0087	<p><b>MARCAPASO CARDIACO MULTI PROGRAMABLE DEFINITIVO UNIPOLAR CON CONECTOR DE 3.2 MM ESPECIALIDAD(ES):</b> Médicas y Quirúrgicas. <b>SERVICIO(S):</b> Cirugía Cardiovascular y Torácica <b>DESCRIPCIÓN:</b> Cardíaco multi programable, definitivo, unipolar con conector de 3.2 mm. Funciones programables, más de 5, telemetría; Peso menor a 26 g; Grosor menor a 7 mm; Fuente de alimentación: litio-yodo; Voltaje de la batería 2.8 <b>V.</b> <b>REFACCIONES:</b> No requiere <b>ACCESORIOS OPCIONALES:</b> No requiere <b>CONSUMIBLES:</b> No requiere <b>INSTALACIÓN.</b> * No requiere. <b>OPERACIÓN.</b> * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. <b>MANTENIMIENTO</b> *Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>
482	060.604.0145	<p><b>MARCAPASO CARDIACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO BIPOLAR CON CONECTOR DE 3.2 MM ESPECIALIDAD(ES):</b> Médicas y Quirúrgicas. <b>SERVICIO(S):</b> Cirugía Cardiovascular y Torácica <b>DESCRIPCIÓN:</b> Cardíaco multi programable, definitivo, bipolar; con conector de 3.2 mm; Funciones programables más de 5, telemetría; Peso menor a 26 g; Grosor menor a 7 mm; Fuente de alimentación: litio-yodo; Voltaje de la batería 2.8 <b>V.</b> <b>REFACCIONES:</b> No requiere. <b>ACCESORIOS OPCIONALES:</b> No requiere. <b>CONSUMIBLES:</b> No requiere. <b>INSTALACIÓN.</b> * No requiere. <b>OPERACIÓN.</b> * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. <b>MANTENIMIENTO</b> *Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>
483	060.604.0160	<p><b>MARCAPASO CARDIACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO BIPOLAR DE DOBLE CÁMARA ESPECIALIDAD(ES):</b> Médicas y Quirúrgicas. <b>SERVICIO(S):</b> Cirugía Cardiovascular y Torácica. <b>DESCRIPCIÓN:</b> Marcapaso cardiaco multi programable definitivo, bipolar, de doble cámara; Conector de 3.2 mm; Funciones programables, más de 10, telemetría; Peso menor a 55 g; Grosor menor a 11 mm; Fuente de alimentación: litio-yodo; Voltaje de la batería 2.8 <b>V;</b> Requiere auricular; Electrodo en "J" de 3.2 mm y ventricular de 3.2 mm. <b>REFACCIONES:</b> No requiere. <b>ACCESORIOS OPCIONALES:</b> No requiere. <b>CONSUMIBLES:</b> No requiere. <b>INSTALACIÓN.</b> * No requiere. <b>OPERACIÓN.</b> * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. <b>MANTENIMIENTO</b>*Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>

484	060.604.0467	<b>MARCAPASO CARDIACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO BIPOLAR DE UNA SOLA CÁMARA (A O V) ESPECIALIDAD(ES):</b> Médicas y Quirúrgicas. <b>SERVICIO(S):</b> Cirugía Cardiovascular y Torácica <b>DESCRIPCIÓN:</b> Marcapaso cardiaco multi programable definitivo bipolar en línea de una sola cámara (A o V); Conector. IS-1/3.2 mm; 8 o más funciones programables; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación convencional; (sin sensor) VVI, VVT, VOO, AAI, AAT, AOO, OAO, OVO; Histéresis unicameral; Peso 30 g. o menos; Grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Funciones de diagnóstico; Electrograma con canal de marcas; Indicador de reemplazo; Longevidad más de 10 años; Polaridad programable (Bip-Unip); Prueba del margen de seguridad. <b>REFACCIONES:</b> No requiere. <b>ACCESORIOS OPCIONALES:</b> No requiere. <b>CONSUMIBLES:</b> No requiere. <b>INSTALACIÓN.</b> * No requiere. <b>OPERACIÓN.</b> * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. <b>MANTENIMIENTO*</b> Preventivo. Correctivo por personal calificado.
485	060.604.0426	<b>MARCAPASO CARDIACO UNICAMERAL CON ACTIVIDAD DE FRECUENCIA ESPECIALIDAD(ES):</b> Médicas y Quirúrgicas. <b>SERVICIO(S):</b> Cirugía Cardiovascular y Torácica <b>DESCRIPCIÓN:</b> Marcapaso cardiaco, tipo: Unicameral con actividad de frecuencia; Especificaciones; Multiprogramación de funciones con un mínimo de 7 funciones; Polaridad: bipolar; Modo de estimulación: <b>SSIR</b> ; Adaptación de frecuencia: bajo, medio, alto o más (medio bajo o medio alto); Dimensiones: peso menor de 30 gr y menos de 19 mm de grosor; Longevidad: 7 años en adelante a parámetros nominales; Cubierta: caja de titanio; Fuente de energía: yoduro de litio; Electrodo cubiertos de silicón o poliuretano con conductores de diferentes metales; Fijación pasiva para el ventrículo y activa con tornillo para la aurícula; Diámetro: 3.2 mm; Longitud: 50 a 60 cm; Introducutor: dos introductores para vena subclavia (con técnica de Peel Off); Guías: metálicas en "J" para la aurícula. <b>REFACCIONES:</b> No requiere. <b>ACCESORIOS OPCIONALES:</b> No requiere. <b>CONSUMIBLES:</b> No requiere. <b>INSTALACIÓN.</b> * No requiere. <b>OPERACIÓN.</b> * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. <b>MANTENIMIENTO</b> *Preventivo. Correctivo por personal calificado.
486	060.932.2797	<b>VÁLVULAS</b> Para derivación de líquido cefalorraquídeo, de diafragma, presión media de 80 a 120 mm de H <sub>2</sub> O, catéter cefálico o ventricular de 15 cm mínimo de longitud y catéter peritoneal de 85 cm mínimo de longitud. Incluye: aditamentos para su colocación. Estéril y desechable. Tamaños: Infantil Pieza.
487	060.932.6681	<b>VÁLVULAS</b> Para derivación de líquido cefalorraquídeo, de diafragma, presión baja de 40 a 80 mm de H <sub>2</sub> O, catéter cefálico o ventricular de 15 cm mínimo de longitud y catéter peritoneal de 85 cm mínimo de longitud. Incluye: aditamentos para su colocación. Estéril y desechable. Tamaño: Neonatal. Pieza.
<b>Planificación familiar</b>		
488	010.000.3505.00	<b>DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 21 tabletas.
489	010.000.3508.00	<b>DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).
490	010.000.3510.00	<b>ETONOGESTREL IMPLANTE</b> El implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg. Envase con un implante y aplicador.
491	010.000.2210.00	<b>LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA.</b> Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg. Envase con 2 comprimidos o tabletas.
492	010.000.4526.00	<b>LEVONORGESTREL GRAGEA.</b> Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg. Envase con 35 grageas.
493	010.000.2208.00	<b>LEVONORGESTREL POLVO</b> El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg. Envase con un dispositivo.

494	010.000.3504.00	<b>LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA.</b> Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg. etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 21 grageas.
495	010.000.3507.00	<b>LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA.</b> Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg. etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)
496	010.000.3509.00	<b>MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL SUSPENSIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de medroxiprogesterona 25 mg, cipionato de estradiol 5 mg. Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml
497	010.000.3511.00	<b>NORELGESTROMINA-ETINILESTRADIOL PARCHE.</b> Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg. Etinilestradiol 0.60 mg. Envase con 3 parches.
498	010.000.3503.00	<b>NORETISTERONA SOLUCIÓN INYECTABLE OLEOSA.</b> Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg. Envase con una ampolla de 1 ml.
499	010.000.3515.00	<b>NORETISTERONA Y ESTRADIOL SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg. valerato de estradiol 5 mg. Envase con una ampolla o jeringa con un ml.
500	010.000.3506.00	<b>NORETISTERONA Y ETINILESTRADIOL TABLETA O GRAGEA.</b> Cada tableta o gragea contiene: Noretisterona 0.400 mg. etinilestradiol 0.035 mg. Envase con 28 tabletas o grageas. (21 tabletas con hormonales y 7 sin hormonales)
Psiquiatría		
501	040.000.2500.00	<b>ALPRAZOLAM TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Alprazolam 0.25 mg. Envase con 30 tabletas.
502	040.000.2499.00	<b>ALPRAZOLAM TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Alprazolam 2.0 mg. Envase con 30 tabletas.
503	040.000.3305.00	<b>AMITRIPTILINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Clorhidrato de amitriptilina 25 mg. Envase con 20 tabletas.
504	010.000.4490.00	<b>ARIPIPRAZOL TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Aripiprazol 15 mg. Envase con 20 tabletas.
505	010.000.4491.00	<b>ARIPIPRAZOL TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Aripiprazol 20 mg. Envase con 10 tabletas.
506	010.000.4492.00	<b>ARIPIPRAZOL TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Aripiprazol 30 mg. Envase con 10 tabletas.
507	010.000.5487.00	<b>CITALOPRAM TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Bromhidrato de citalopram equivalente a 20 mg. de citalopram. Envase con 14 tabletas
508	010.000.5487.01	<b>CITALOPRAM TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Bromhidrato de citalopram equivalente a 20 mg. de citalopram. Envase con 28 tabletas
509	040.000.3259.00	<b>CLOZAPINA COMPRIMIDO.</b> Cada comprimido contiene: Clozapina 100 mg. Envase con 30 comprimidos.
510	040.000.3259.01	<b>CLOZAPINA COMPRIMIDO.</b> Cada comprimido contiene: Clozapina 100 mg. Envase con 50 comprimidos.
511	040.000.0202.00	<b>DIAZEPAM SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolla contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 50 ampollas de 2 ml.
512	040.000.3215.00	<b>DIAZEPAM TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 20 tabletas.
513	010.000.4485.00	<b>DULOXETINA CÁPSULA DE LIBERACIÓN RETARDADA.</b> Cada cápsula de liberación retardada contiene: Clorhidrato de duloxetina equivalente a 60 mg. de duloxetina. Envase con 14 cápsulas de liberación retardada
514	040.000.0243.00	<b>ETOMIDATO SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolla contiene: Etomidato 20 mg. Envase con 5 ampollas con 10 ml.
515	010.000.4483.00	<b>FLUOXETINA CÁPSULA O TABLETA.</b> Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg. de fluoxetina. Envase con 14 cápsulas o tabletas.
516	010.000.4483.01	<b>FLUOXETINA CÁPSULA O TABLETA.</b> Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg. de fluoxetina. Envase con 28 cápsulas o tabletas.
517	040.000.4481.00	<b>HALOPERIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolla contiene: Decanato de haloperidol equivalente a 50 mg. de haloperidol Envase con 1 ampolla con 1 ml

518	040.000.3253.00	<b>HALOPERIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolla contiene: Haloperidol 5 mg. Envase con 6 ampollas (5 mg/ ml).
519	040.000.4481.01	<b>HALOPERIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolla contiene: Decanato de haloperidol equivalente a 50 mg. de haloperidol Envase con 5 ampollas con 1 ml
520	040.000.3251.00	<b>HALOPERIDOL TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Haloperidol 5 mg. Envase con 20 tabletas.
521	040.000.3302.00	<b>IMIPRAMINA GRAGEA O TABLETA.</b> Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de imipramina 25 mg. Envase con 20 grageas o tabletas.
522	010.000.5476.00	<b>LEVOMEPRIMAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ml. contiene: Clorhidrato de levomepromazina equivalente a 25 mg. de levomepromazina. Envase con 10 ampollas de 1 ml.
523	040.000.3204.00	<b>LEVOMEPRIMAZINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Maleato de levomepromazina equivalente a 25 mg. de levomepromazina Envase con 20 tabletas.
524	040.000.3255.00	<b>LITIO TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Carbonato de Litio 300 mg. Envase con 50 tabletas.
525	040.000.5478.00	<b>LORAZEPAM TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Lorazepam 1 mg. Envase con 40 tabletas
526	010.000.5486.00	<b>OLANZAPINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Olanzapina 10 mg. Envase con 14 tabletas.
527	010.000.5485.00	<b>OLANZAPINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Olanzapina 5 mg. Envase con 14 tabletas.
528	010.000.5486.01	<b>OLANZAPINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Olanzapina 10 mg. Envase con 28 tabletas.
529	010.000.5485.01	<b>OLANZAPINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Olanzapina 5 mg. Envase con 28 tabletas.
530	010.000.5481.00	<b>PAROXETINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Clorhidrato de paroxetina equivalente a 20 mg. de paroxetina. Envase con 10 tabletas.
531	010.000.5489.00	<b>QUETIAPINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Fumarato de quetiapina equivalente a 100 mg. de quetiapina Envase con 60 tabletas.
532	010.000.5494.00	<b>QUETIAPINA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA.</b> Cada tableta de liberación prolongada contiene: Fumarato de quetiapina equivalente a 300 mg. de quetiapina Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.
533	040.000.3262.00	<b>RISPERIDONA SOLUCIÓN ORAL.</b> Cada mililitro contiene: Risperidona 1 mg. Envase con 60 ml. y gotero dosificador
534	040.000.3268.00	<b>RISPERIDONA SUSPENSIÓN INYECTABLE DE LIBERACIÓN PROLONGADA.</b> Cada frasco ampolla contiene: Risperidona 25 mg. Envase con frasco ampolla y jeringa prellenada con 2 ml. de diluyente.
535	040.000.3258.00	<b>RISPERIDONA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Risperidona 2 mg. Envase con 40 tabletas.
536	040.000.4484.00	<b>SERTRALINA CÁPSULA O TABLETA.</b> Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg. de sertralina. Envase con 14 cápsulas o tabletas.
537	040.000.3241.00	<b>TRIFLUOPERAZINA GRAGEA O TABLETA.</b> Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de trifluoperazina equivalente a 5 mg. de trifluoperazina Envase con 20 grageas o tabletas.
538	040.000.3241.01	<b>TRIFLUOPERAZINA GRAGEA O TABLETA.</b> Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de trifluoperazina equivalente a 5 mg. de trifluoperazina Envase con 30 grageas o tabletas.
539	010.000.4488.00	<b>VENLAFAXINA CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA.</b> Cada cápsula o gragea de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de venlafaxina equivalente a 75 mg. de venlafaxina. Envase con 10 cápsulas o grageas de liberación prolongada.
540	010.000.5483.00	<b>ZUCLOPENTIXOL SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolla contiene: Decanato de zuclopentixol 200 mg. Envase con una ampolla.
541	010.000.5484.00	<b>ZUCLOPENTIXOL TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Diclorhidrato de zuclopentixol equivalente a 25 mg. de zuclopentixol Envase con 20 tabletas.
542	010.000.5484.01	<b>ZUCLOPENTIXOL TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Diclorhidrato de zuclopentixol equivalente a 25 mg. de zuclopentixol Envase con 50 tabletas.

Reumatología y traumatología

543	010.000.2503.00	<b>ALOPURINOL TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Alopurinol 100 mg. Envase con 20 tabletas.
544	010.000.3451.00	<b>ALOPURINOL TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Alopurinol 300 mg. Envase con 20 tabletas.
545	010.000.2503.01	<b>ALOPURINOL TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Alopurinol 100 mg. Envase con 50 tabletas.
546	010.000.3461.00	<b>AZATIOPRINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Azatioprina 50 mg. Envase con 50 tabletas.
547	010.000.5505.00	<b>CELECOXIB CAPSULA.</b> Cada cápsula contiene: Celecoxib 100 mg. Envase con 20 cápsulas.
548	010.000.3409.00	<b>COLCHICINA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Colchicina 1 mg. Envase con 30 tabletas.
549	010.000.4241.00	<b>DEXAMETASONA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Fosfato sódico de dexametasona equivalente a 8 mg. de fosfato de dexametasona. Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml.
550	010.000.3432.00	<b>DEXAMETASONA TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Dexametasona 0.5 mg. Envase con 30 tabletas.
551	010.000.3417.00	<b>DICLOFENACO CÁPSULA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA.</b> Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg. Envase con 20 cápsulas o grageas.
552	010.000.5501.00	<b>DICLOFENACO SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolleta contiene: Diclofenaco sódico 75 mg. Envase con 2 ampolletas con 3 ml.
553	010.000.3413.00	<b>INDOMETACINA CÁPSULA.</b> Cada cápsula contiene: Indometacina 25 mg. Envase con 30 cápsulas.
554	010.000.4202.00	<b>INDOMETACINA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula contiene: Indometacina 1 mg. Envase con frasco ampula con 2 ml.
555	010.000.2504.00	<b>KETOPROFENO CÁPSULA.</b> Cada cápsula contiene: Ketoprofeno 100 mg. Envase con 15 cápsulas.
556	010.000.4515.00	<b>LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO.</b> Cada comprimido contiene: Leflunomida 100 mg. Envase con 3 comprimidos.
557	010.000.4514.00	<b>LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO.</b> Cada comprimido contiene: Leflunomida 20 mg. Envase con 30 comprimidos
558	010.000.1760.00	<b>METOTREXATO SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Metotrexato sódico equivalente a 50 mg. de metotrexato Envase con un frasco ampula .
559	010.000.1759.00	<b>METOTREXATO TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Metotrexato sódico equivalente a 2.5 mg. de metotrexato Envase con 50 tabletas.
560	010.000.3419.00	<b>NAPROXENO SUSPENSIÓN ORAL.</b> Cada 5 ml. contienen: Naproxeno 125 mg. Envase con 100 ml.
561	010.000.3407.00	<b>NAPROXENO TABLETA.</b> Cada tableta contiene: Naproxeno 250 mg. Envase con 30 tabletas.
<b>Soluciones electrolíticas y sustitutos del plasma</b>		
562	010.000.3663.00	<b>ALMIDÓN SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10%.</b> Cada 100 ml. contienen: Poli (0-2 hidroxietil) almidón ó pentalmidón ó hidroxietil almidón (200/0.5) 10 g. Envase con 250 ml.
563	010.000.3619.00	<b>BICARBONATO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 7.5%.</b> Cada ampolleta contiene: Bicarbonato de sodio 0.75 g. Envase con 50 ampolletas de 10 ml.. Cada ampolleta con 10 ml. contiene: Bicarbonato de sodio 8.9 mEq.
564	010.000.3618.00	<b>BICARBONATO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 7.5%.</b> Cada frasco ampula contiene: Bicarbonato de sodio 3.75 g. Envase con frasco ampula de 50 ml. El envase con 50 ml. contiene: Bicarbonato de sodio 44.5 mEq.
565	010.000.0524.00	<b>CLORURO DE POTASIO SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampolleta contiene: Cloruro de potasio 1.49 g. (20 mEq de potasio, 20 mEq de cloro) Envase con 50 ampolletas con 10 ml
566	010.000.3608.00	<b>CLORURO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%.</b> Cada 100 ml. contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Agua inyectable 100 ml. Envase con 250 ml. Contiene: Sodio 38.5 mEq. Cloruro 38.5 mEq.

567	010.000.3626.00	<b>CLORURO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%.</b> Cada 100 ml. contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Agua inyectable 100 ml. Envase con 50 ml.
568	010.000.3609.00	<b>CLORURO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%.</b> Cada 100 ml. contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Agua inyectable 100 ml. Envase con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq. Cloruro 77 mEq.
569	010.000.0641.00	<b>DEXTRÁN SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10%.</b> Cada 100 mililitros contienen: Dextrán (40 000): 10 g. Glucosa 5 g. Envase con 500 ml.
570	010.000.4551.00	<b>DEXTRÁN SOLUCIÓN INYECTABLE AL 6%.</b> Cada 100 ml. contienen Dextrán (60 000) 6 g. cloruro de sodio 7.5 g. Envase con 250 ml
571	010.000.3622.00	<b>ELECTROLITOS ORALES POLVO</b> (Fórmula de Osmolaridad Baja). Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra 13.5 g. cloruro de potasio 1.5 g. cloruro de sodio 2.6 g. citrato trisódico dihidratado 2.9 g. Envase con 20.5 g
572	010.000.3623.00	<b>ELECTROLITOS ORALES SOLUCIÓN.</b> Cada sobre con polvo contiene: Glucosa 20.0 g. cloruro de potasio 1.5 g. cloruro de sodio 3.5 g. citrato trisódico dihidratado 2.9 g. Envase con 27.9 g
573	010.000.3617.00	<b>FOSFATO DE POTASIO SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampollita contiene: Fosfato de potasio dibásico 1.550 g. Fosfato de potasio monobásico 0.300 g. (potasio 20 mEq.) (fosfato 20 mEq.) Envase con 50 ampollitas con 10 ml
574	010.000.3620.00	<b>GLUCONATO DE CALCIO SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampollita contiene: Gluconato de calcio 1 g. equivalente a 0.093 g. de calcio ionizable. Envase con 50 ampollitas de 10 ml
575	010.000.3620.01	<b>GLUCONATO DE CALCIO SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada ampollita contiene: Gluconato de calcio 1 g. equivalente a 0.093 g. de calcio ionizable. Envase con 100 ampollitas de 10 ml.
576	010.000.3605.00	<b>GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10%.</b> Cada 100 ml. contienen: Glucosa anhidra o glucosa 10 g. ó Glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g. de glucosa Envase con 1 000 ml. Contiene: Glucosa 100.0 g.
577	010.000.3604.00	<b>GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10%.</b> Cada 100 ml. contienen: Glucosa anhidra o glucosa 10 g. ó glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g. de glucosa Envase con 500 ml. Contiene: Glucosa 50.0 g.
578	010.000.3632.00	<b>GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%.</b> Cada 100 ml. contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g. ó glucosa monohidratada equivalente a 5 g. de glucosa Envase con bolsa de 100 ml. y adaptador para vial.
579	010.000.3631.00	<b>GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%.</b> Cada 100 ml. contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g. ó glucosa monohidratada equivalente a 5 g. de glucosa Envase con bolsa de 50 ml. y adaptador para vial.
580	010.000.3625.00	<b>GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%.</b> Cada 100 ml. contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g. ó glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g. de glucosa. Envase con 100 ml. Contiene: Glucosa 5.0 g.
581	010.000.3624.00	<b>GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%.</b> Cada 100 ml. contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g. ó glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g. de glucosa. Envase con 50 ml. Contiene: Glucosa 2.5 g.
582	010.000.3606.00	<b>GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 50 %.</b> Cada 100 ml. contienen: Glucosa anhidra o glucosa 50 g. agua inyectable 100 ml. o glucosa monohidratada equivalente a 50 g. de glucosa Envase con 250 ml. Contiene: Glucosa 125 g.
583	010.000.3607.00	<b>GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE al 50 %.</b> Cada 100 ml. contienen: Glucosa anhidra o glucosa 50 g. ó Glucosa monohidratada equivalente a 50.0 g. de glucosa Envase con 50 ml. Contiene: Glucosa 25.0 g.



*[Handwritten signature]*

584	010.000.2306.00	<b>MANITOL SOLUCIÓN INYECTABLE AL 20%</b> . Cada envase contiene: Manitol 50 g. Envase con 250 ml.
585	010.000.3661.00	<b>POLIGELINA SOLUCIÓN INYECTABLE</b> . Cada 100 ml. contienen: Poligelina 3.5 g. Envase con 500 ml. con o sin equipo para su administración.
586	010.000.3664.00	<b>POLIGELINA SOLUCIÓN INYECTABLE</b> . Cada 100 ml. contienen: Polimerizado de gelatina succinilada degradada 4.0 g. Envase con 500 ml.
587	010.000.3616.00	<b>SOLUCIÓN HARTMANN SOLUCIÓN INYECTABLE</b> . Cada 100 ml. contienen: Cloruro de sodio 0.600 g., cloruro de potasio 0.030 g., cloruro de calcio dihidratado 0.020 g., lactato de sodio 0.310 g. Envase con 1000 ml. Miliequivalentes por litro: Sodio (130), Potasio (4), Calcio (3), Cloruro (109) y Lactato (28)
588	010.000.3629.00	<b>SULFATO DE MAGNESIO SOLUCIÓN INYECTABLE</b> . Cada ampolleta contiene: Sulfato de magnesio 1g. (magnesio 8.1 mEq sulfato 8.1 mEq) Envase con 100 ampolletas de 10 ml. con 1 g. (100 mg./1 ml.).
<b>Vacunas, toxoides, inmunoglobulinas y antitoxinas</b>		
589	020.000.3847.00	<b>FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIALACRÁN SOLUCIÓN INYECTABLE</b> . Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg.) de veneno de alacrán del género centruroides. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.
590	020.000.3848.00	<b>FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIARÁCNIDO SOLUCIÓN INYECTABLE</b> . Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno arácido) Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.
591	020.000.3850.00	<b>FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTICORALILLO SOLUCIÓN INYECTABLE</b> . Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente anticoralillo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL50 (5 mg) de veneno de micurus sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.
592	020.000.3849.00	<b>FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIVIPERINO SOLUCIÓN INYECTABLE</b> . Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL50 de veneno de crótalos basiliscos y no menos de 780 DL50 de veneno de bothrops asper. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.
593	010.000.1591.00	<b>INMUNOGLOBULINA ANTI D SOLUCIÓN INYECTABLE</b> . Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene: Inmunoglobulina anti D 0.300 mg. Envase con un frasco ampula con o sin diluyente o una jeringa o una ampolleta.
594	020.000.3833.00	<b>INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIRRÁBICA SOLUCIÓN INYECTABLE</b> . Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana Antirrábica 300 UI Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml. (150 UI/ ml).
595	020.000.3842.00	<b>SUERO ANTIALACRÁN SOLUCIÓN INYECTABLE</b> . Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Anticuerpos de caballo concentrados y modificados por digestión enzimática, para neutralizar 150 DL50 de veneno de alacrán del género centruroides. Envase con un frasco ampula y diluyente con 5 ml. (una dosis).
596	020.000.3843.00	<b>SUERO ANTIVIPERINO SOLUCIÓN INYECTABLE</b> . Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Anticuerpos de caballo concentrados y modificados por digestión enzimática que neutralizan no menos de 790 DL50 de veneno de crótalos basiliscos y no menos de 780 DL50 de veneno de bothrops asper. Envase con un frasco ampula y diluyente con 10 ml.

597	020.000.3810.00	<b>TOXOIDES TETÁNICO Y DIFTÉRICO(Td) SUSPENSIÓN INYECTABLE</b> Por formulación de proceso. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Por formulación de proceso. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf, toxoide tetánico no más de 25 Lf o por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Toxoide diftérico, método de reto no menos de 2 UI, método de seroneutralización mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml. de suero. Toxoide tetánico, Método de reto no menos de 20 UI, método de seroneutralización mínimo 2 UI de antitoxina / ml. de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml. (10 dosis).
598	020.000.3810.01	<b>TOXOIDES TETÁNICO Y DIFTÉRICO(Td) SUSPENSIÓN INYECTABLE.</b> Por formulación de proceso. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf toxoide tetánico no más de 25 Lf o por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Toxoide diftérico, método de reto no menos de 2 UI, método de seroneutralización mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml. de suero. Toxoide tetánico, método de reto no menos de 20 UI, método de seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina / ml. de suero. Envase con 10 jeringas prellenadas. Cada una con una dosis (0.5 ml).
599	020.000.2522.00	<b>VACUNA A CELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTI POLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE .</b> Cada dosis de 0.5 ml. de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 µg. Con o sin pertactina 8 µg. Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg. virus de la poliomieltis tipo 1 inactivado 40 UD* virus de la poliomieltis tipo 2 inactivado 8 UD* virus de la poliomieltis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae tipo b 10 µg. (conjugado a la proteína tetánica) *unidades de antígeno D. Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de vacuna a celular Antipertussis con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos y vacuna anti poliomieltica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de vacuna conjugada de Haemophilus Influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.
600	020.000.2522.01	<b>VACUNA A CELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTI POLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B VACUNA A CELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTI POLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE.</b> Cada dosis de 0.5 ml. de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI toxoide pertússico purificado adsorbido 25 µg. Con o sin pertactina 8 µg. Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg. virus de la poliomieltis tipo 1 inactivado 40 UD* virus de la poliomieltis tipo 2 inactivado 8 UD* virus de la poliomieltis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus Influenzae tipo b 10 µg. (conjugado a la proteína tetánica) *unidades de antígeno D. Envase con 20 dosis en jeringa prellenada de vacuna a celular antipertussis con toxoides, diftérico y tetánico adsorbidos y vacuna anti poliomieltica inactivada y 20 dosis en frasco ampula con liofilizado de vacuna conjugada de Haemophilus Influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.
601	020.000.3822.00	<b>VACUNA ANTI INFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE.</b> Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg. HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg. HA cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg. HA Envase con frasco ampula o jeringa prellenada con una dosis.

602	020.000.3822.01	<b>VACUNA ANTI INFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE.</b> Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: <b>A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg. HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg. HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg. HA</b> Envase con 1 frasco ampula con 5 ml. Cada uno (10 dosis).
603	020.000.3822.02	<b>VACUNA ANTI INFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE.</b> Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: <b>A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg. HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg. HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg. HA</b> Envase con 10 frascos ampula con 5 ml. Cada uno (10 dosis).
604	020.000.0146.00	<b>VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F,. Cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml.
605	020.000.0146.01	<b>VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F. Cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 2.5 ml.
606	020.000.0146.02	<b>VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F. Cada uno con 25 µg. Envase con jeringa prellenada de 0.5 ml.
607	020.000.0147.00	<b>VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SUSPENSIÓN INYECTABLE.</b> Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Polisacárido de Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 5, 6B, 7F, 9V, 14, 23F 1 µg. Polisacárido de Streptococcus pneumoniae serotipos 4, 18C, 19F 3 µg. Conjugado a la proteína <b>D</b> de Haemophilus Influenzae no tipificable 13 µg. Conjugado a toxoide tetánico 8 µg. Conjugado a toxoide diftérico 5 µg. Envase con 10 jeringas prellenadas. Cada una con una dosis de 0.5 ml.
608	020.000.0147.01	<b>VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SUSPENSIÓN INYECTABLE.</b> Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Polisacárido de Streptococcus Pneumoniae serotipos 1, 5, 6B, 7F, 9V, 14, 23F 1 µg. Polisacárido de Streptococcus pneumoniae serotipos 4, 18C, 19F 3 µg. Conjugado a la proteína <b>D</b> de Haemophilus Influenzae no tipificable 13 µg. Conjugado a toxoide tetánico 8 µg. Conjugado a toxoide diftérico 5 µg. Envase con 10 frascos ampula. Cada uno con una dosis de 0.5 ml.
609	020.000.0147.02	<b>VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SUSPENSIÓN INYECTABLE.</b> Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Polisacárido de Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 5, 6B, 7F, 9V, 14, 23F 1 µg. polisacárido de Streptococcus Pneumoniae serotipos 4, 18C, 19F 3 µg. Conjugado a la proteína <b>D</b> de Haemophilus Influenzae no tipificable 13 µg. Conjugado a toxoide tetánico 8 µg. Conjugado a toxoide diftérico 5 µg. Envase con 100 frascos ampula. Cada uno con una dosis de 0.5 ml.
610	020.000.3805.00	<b>VACUNA ANTIPERTUSSIS CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO (DPT) SUSPENSIÓN INYECTABLE *</b> . Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Bordetella pertussis no más de 16 <b>UO</b> , toxoide diftérico no más de 30 Lf toxoide tetánico no más de 25 Lf o **cada dosis de 0.5 ml. contiene: Bordetella Pertussis no menos de 4 <b>UI</b> Toxoide diftérico, Método de reto no menos de 30 <b>UI</b> , método de seroneutralización mínimo 2 <b>UI</b> de antitoxina/ml. de suero. Toxoide tetánico, no menos de 40 <b>UI</b> en cobayos o no menos de 60 <b>UI</b> en ratones, método de seroneutralización mínimo 2 <b>UI</b> de antitoxina/ml. de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml. (10 dosis). *Formulación de proceso **potencia de producto terminado



611	020.000.3802.00	<b>VACUNA ANTI POLIOMIELÍTICA ORAL TRIVALENTE TIPO SABIN SUSPENSIÓN DE VIRUS ATENUADOS.</b> Cada dosis de 0.1 ml. (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo I 1 000 000 DICC. 50 Tipo II 100 000 DICC 50 Tipo III 600 000 DICC. 50 Envase con frasco ampula de plástico depreciable con gotero integrado de 2 ml. (20 dosis).
612	020.000.3802.01	<b>VACUNA ANTI POLIOMIELÍTICA ORAL TRIVALENTE TIPO SABIN SUSPENSIÓN DE VIRUS ATENUADOS.</b> Cada dosis de 0.1 ml. (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo I 1 000 DICC. 50 Tipo II 100 000 DICC. 50 Tipo III 600 000 DICC. 50 Tubo de plástico depreciable con 25 dosis., Cada una de 0.1 ml.
613	020.000.3817.01	<b>VACUNA ANTIRRÁBICA SUSPENSIÓN INYECTABLE.</b> Cada dosis de 0.5 ml. de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de virus inactivados de la rabia (cepa Distar PM/SI 38-1503-DM) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml. de diluyente.
614	020.000.3817.00	<b>VACUNA ANTIRRÁBICA SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada dosis de 1 ml. de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de virus de la rabia inactivado (cepa FLOR LEP-C25) con potencia > 2.5 UI cultivados en células embrionarias de pollo. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y ampolleta con 1 ml. de diluyente.
615	020.000.3801.00	<b>VACUNA B.C.G. SUSPENSIÓN INYECTABLE .</b> Cada dosis de 0.1 ml. de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000- 1 000 000 UFC. Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 5 dosis y ampolletas con diluyente de 0.5 ml.
616	020.000.3801.01	<b>VACUNA B.C.G. SUSPENSIÓN INYECTABLE.</b> Cada dosis de 0.1 ml. de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000- 1 000 000 UFC. Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *semilla Mérieux.
617	020.000.0148.00	<b>VACUNA CONJUGADA NEUMOCÓCCICA 13-VALENTE SUSPENSIÓN INYECTABLE.</b> Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Sacáridos de Streptococcus Pneumoniae de los serotipos 1 2.2 µg. 3 2.2 µg. 4 2.2 µg. 5 2.2 µg. 6A 2.2 µg. 6B 4.4 µg. 7F 2.2 µg. 9V 2.2 µg. 14 2.2 µg. 18C 2.2 µg. 19A 2.2 µg. 19F 2.2 µg. 23F 2.2 µg. Proteína diftérica CRM197 32 µg. Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml. (1 dosis), y aguja.
618	020.000.0148.01	<b>VACUNA CONJUGADA NEUMOCOCCICA 13-VALENTE SUSPENSIÓN INYECTABLE.</b> Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Sacáridos de Streptococcus Pneumoniae de los serotipos 1 2.2 µg. 3 2.2 µg. 4 2.2 µg. 5 2.2 µg. 6A 2.2 µg. 6B 4.4 µg. 7F 2.2 µg. 9V 2.2 µg. 14 2.2 µg. 18C 2.2 µg. 19A 2.2 µg. 19F 2.2 µg. 23F 2.2 µg. Proteína diftérica CRM197 32 µg. Envase con 10 jeringas prellenadas. Cada una con 0.5 ml. (1 dosis) y agujas.
619	020.000.4173.00	<b>VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE .</b> Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml. o jeringa prellenada con 0.5 ml.
620	020.000.4172.00	<b>VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE.</b> Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Proteína L1 Tipo 6 20µg. Proteína L1 Tipo 11 40 µg. Proteína L1Tipo 16 40 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 1 frasco ampula o jeringas prellenada con 0.5 ml.
621	020.000.4173.01	<b>VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE.</b> Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 10 frascos ampula con 0.5 ml. o jeringa prellenada con 0.5 ml.

622	020.000.4173.02	<b>VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE.</b> Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 100 frascos ampula con 0.5 ml. o jeringa prellenada con 0.5 ml.
623	020.000.4172.01	<b>VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE.</b> Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Proteína L1 Tipo 6 20µg. Proteína L1 Tipo 11 40 µg. Proteína L1 Tipo 16 40 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 10 frascos ampula o jeringas prellenadas con 0.5 ml.
624	020.000.0150.00	<b>VACUNA CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN ORAL.</b> Cada dosis de 1.5 ml. contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414 No menos de 106 DICC50 Envase con jeringa prellenada con 1.5 ml.
625	020.000.3800.00	<b>VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE.</b> Cada dosis de 0.5 ml. de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log <sub>10</sub> a 4.5 log <sub>10</sub> DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 10 <sup>4</sup> DICC50 virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log <sub>10</sub> DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50. Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.
626	020.000.3804.00	<b>VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE.</b> Cada dosis de 0.5 ml. de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log <sub>10</sub> a 4.5 log <sub>10</sub> DICC50 ó 1000 a 32000 DICC50 ó 103 a 3.2 x 10 <sup>4</sup> DICC50 virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log <sub>10</sub> DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50. Envase con liofilizado para una dosis y diluyente.
627	020.000.0151.00	<b>VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN.</b> Cada dosis de 2 ml. contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 10 <sup>6</sup> UI , serotipo reordenado G2 2.84 X 10 <sup>6</sup> UI, serotipo reordenado G3 2.22 X 10 <sup>6</sup> UI, serotipo reordenado G4 2.04 X 10 <sup>6</sup> UI, serotipo reordenado P1 2.29 X 10 <sup>6</sup> UI. Envase con un tubo de plástico con 2 ml.
628	020.000.2529.00	<b>VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE.</b> Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 5 µg. Envase con 1 frasco ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador.
629	020.000.2527.00	<b>VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE.</b> Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 µg. Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml. o frasco ampula con 0.5 ml.
630	020.000.2511.00	<b>VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE.</b> Cada dosis de 1 ml. contiene: AgsHb 20 µg. Envase con un frasco ampula o jeringa prellenada con 1 ml.
631	020.000.2526.00	<b>VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE.</b> Cada dosis de 1 ml. contiene: AgsHb 20 µg. Envase con un frasco ampula con 10 ml. (10 dosis).
632	020.000.2529.01	<b>VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE.</b> Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 5 µg. Envase con 10 frascos ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador.

Ad



Tlaxcala

633	020.000.3820.00	<p><b>VACUNA TRIPLE VIRAL (SRP ) CONTRA SARAMPIÓN, RUBÉOLA Y PAROTIDITIS SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada dosis de 0.5 ml. de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log<sub>10</sub> a 4.5 log<sub>10</sub> DICC50 ó 1000 a 32000 DICC50 ó 103 a 3.2 x 10<sup>4</sup> DICC50, virus atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas <b>MRC-5</b> o <b>WI-38</b>) &gt; 3.0 log<sub>10</sub> DICC50 ó &gt; 1000 DICC50 ó &gt; 103 DICC50, virus atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe <b>AM-9</b> o <b>RIT 4385</b> (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) &gt; 3.7 log<sub>10</sub> DICC50 ó &gt; 5000 DICC50 ó &gt; 5 x 10<sup>3</sup> DICC50 (&gt; 4.3 log<sub>10</sub> DICC50 ó &gt; 20000 DICC50 ó &gt; 2 x 10<sup>4</sup> para la cepa Jeryl Lynn). Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente.</p>
634	020.000.3821.00	<p><b>VACUNA TRIPLE VIRAL (SRP ) CONTRA SARAMPIÓN, RUBÉOLA Y PAROTIDITIS SOLUCIÓN INYECTABLE SOLUCIÓN INYECTABLE.</b> Cada dosis de 0.5 ml. de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log<sub>10</sub> a 4.5 log<sub>10</sub> DICC50 ó 1000 a 32000 DICC50 ó 103 a 3.2 x 10<sup>4</sup> DICC50, virus atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas <b>MRC-5</b> o <b>WI-38</b>) &gt; 3.0 log<sub>10</sub> DICC50 ó &gt; 1000 DICC50 o &gt; 103 DICC50, virus atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad- Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe <b>AM-9</b> o <b>RIT 4385</b> (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) &gt; 3.7 log<sub>10</sub> DICC50 ó &gt; 5000 DICC50 ó &gt; 5 x 10<sup>3</sup> DICC50 (&gt; 4.3 log<sub>10</sub> DICC50 ó &gt; 20000 DICC50 ó &gt; 2 x 10<sup>4</sup> para la cepa Jeryl Lynn). Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.</p>

Ad

**INTERVENCIONES DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS**

Núm.	GRUPO	PACIENTE PEDIÁTRICO / MENORES DE 18 AÑOS		
		SUBGRUPO DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	CLAVE CIE-10	SUBDIAGNOSTICO
1	CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES	Recién Nacido	P07	Prematurez
2			P22	Insuficiencia Respiratoria
3			P36	Sepsis Bacteriana del Recién Nacido
4	TRASTORNOS PEDIÁTRICOS: QUIRÚRGICOS, CONGENITOS Y ADQUIRIDOS	Cardiovasculares	Q20 - Q28	Malformaciones congénitas cardiacas
5			Q39	Atresia de esófago
6		Aparato Digestivo	Q79.2	Onfalocoele
7			Q79.3	Gastroquisis
8			Q41.0	Atresia / Estenosis duodenal
9			Q41.0	Atresia intestinal
10			Q42.0, Q42.1, Q42.3	Atresia anal
11		Riñón	Q60.3, Q60.5, Q61.4	Hipoplasia / Displasia renal
12		Ureter	Q62.6	Uréter retrocavo
13			Q62.1	Meatos ectópicos
14			Q62.3	Estenosis ureteral
15			Q62.3	Ureterocele
16		Vejiga	Q64.1	Extrofia vesical
17		Uretra y Pene	Q64.0, Q54X	Hipospadias / Epispadias
18			Q64.2, Q64.3	Estenosis uretral
19			Q64.3	Estenosis del meato uretral
20		Columna Vertebral	Q05X, Q76.0	Espina bifida
21	MENORES DE 10 AÑOS (PREVIA AUTORIZACIÓN)	Enfermedades lisosomales	E75.2	Enfermedad de Fabry / Enfermedad de Gaucher
22			E76.0	Mucopolisacaridosis tipo I
			E76.1	Mucopolisacaridosis tipo II
			E76.2	Mucopolisacaridosis tipo VI
		D66	Deficiencia hereditaria del Factor VIII	
	D67	Deficiencia hereditaria del Factor IX		
22	Hemofilia	D68.0	Enfermedad de Von Willebrand	
23	CANCER EN MENORES DE 18 AÑOS	Tumores del Sistema Nervioso Central	C71.9	Astrocitoma
24			C71.6	Meduloblastoma
25			C47	Neuroblastoma
26			C72.9	Ependimoma
27				Otros*
28		Tumores Renales	C64	Tumor de Wilms
29				Otros*
30		Leucemias	C91.0	Leucemia Linfoblástica Aguda
31			C92.0	Leucemia Mieloblástica Aguda
32				Leucemias Crónicas
33				Síndromes Preleucémicos
34		Tumores Hepáticos	C22.2	Heparoblastoma
35			C22.7, C22.9	Hepatocarcinoma
36		Tumores Óseos	C40	Osteosarcoma
37			C41	Sarcoma de Ewing
38		Linfomas	C82, C83, C85	Linfoma no Hodgkin
39			C81.0, C81.9	Enfermedad o Linfoma de Hodgkin
40		Tumores del Ojo	C69.2	Retinoblastoma
41		Sarcomas	C49	Sarcoma de Partes Blandas
42		Tumores Germinales		Gonadales
43		Tumores Germinales		Extragenadales
44	Carcinomas		Diversos*	
45	Histiocitosis	C96.1	Histiocitosis maligna	



PACIENTE ADULTO				
Num.	GRUPO	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	CLAVE CIE-10	SUBCATEGORÍA
46	CÁNCER EN MAYORES DE 18 AÑOS	Cáncer Cérvico-Uterino	C53	Tumor maligno del cuello del útero
47		Cáncer de Mama	C50	Tumor Maligno de Mama
48		Cáncer Testicular	C62	Seminoma / No Seminoma
49		Linfoma No Hodgkin	C82, C83	Folicular / Difuso
50		Cáncer de Próstata	C61	Tumor maligno de la próstata
51		Tumor maligno de ovario (germinal)	C56	Tumor maligno del ovario
52		Tumor maligno de colon y recto	C18, C19, C20	Tumor maligno del colon Tumor maligno de la unión rectosigmoidea Tumor maligno del recto
53	TRATAMIENTO MÉDICO	Tratamiento Antirretroviral de VIH / SIDA		
54	MENORES DE 60 AÑOS	Infarto Agudo del Miocardio	I21	Menores de 60 años
55	20 A 50 AÑOS	Hepatitis Crónica Tipo C	B18.2	Hepatitis viral tipo C crónica
TODO GRUPO DE EDAD				
Num.	GRUPO	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	CLAVE CIE-10	SUBCATEGORÍA
56	PACIENTE PEDIÁTRICO Y ADULTO	Trasplantes	Z94.7	Trasplante de córnea
57			Z94.8	Trasplante de Médula Ósea en menores de 18 años
58				Trasplante de Médula Ósea en mayores de 18 años
59			Z94.0	Trasplante Renal en menores de 18 años

\*En estos rubros debemos considerar cualquier tipo de cáncer perteneciente al grupo mencionado

## INTERVENCIONES DEL SEGURO MÉDICO SIGLO XXI 2014

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17
2		Tuberculosis Miliar	A19
3		Listeriosis	A32
4		Tétanos neonatal	A33.X
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9
6		Sífilis congénita	A50
7		Encefalitis viral, no especificada	A86
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25
9		Toxoplasmosis	B58
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3
16		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80
17	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73
18		Fibrosis quística	E84
19		Depleción del volumen	E86
20		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales,	E25.0
21		Galactosemia	E74.2
22		Fenilcetonuria	E70.0
23	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0
24		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0
25		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80
26		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81



27		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82
28	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1
29	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3
30		Rehabilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)
31		Implantación prótesis cóclea,	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)
32		Habilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)
33	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40
34		Fibroelastosis endocárdica	I42.4
35		Insuficiencia cardíaca	I50
36		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0
37	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0
38		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0
39		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15
40		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69
41		Pleuritis	J86
42		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X
43		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X
44		Neumotórax	J93
45		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8
46		Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes
47	Estomatitis y lesiones afines		K12

48		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9
49		Otras obstrucciones intestinales	K56.4
50		Constipación	K59.0
51	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X
52		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02
53		Quiste epidérmico	L72.0
54	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00
55		Artritis juvenil	M08
56		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30
57		Fascitis necrotizante	M72.6
58	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00
59		Síndrome nefrótico, anomalía glomerular mínima	N04.0
60		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13
61		Insuficiencia renal aguda	N17
62		Insuficiencia renal terminal	N18.0
63		Divertículo de la vejiga	N32.3
64		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0
65		Hidrocele y espermatocele	N43
66		Torsión del testículo	N44.X
67		Orquitis y epididimitis	N45
68		Fístula vesicovaginal	N82.0
69	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0
70		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1
71		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4
72		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05
73		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08
74		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10



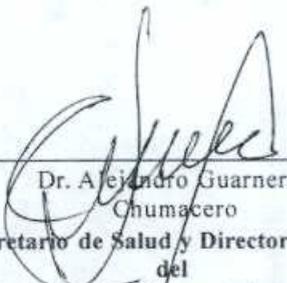
75	Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11
76	Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12
77	Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13
78	Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14
79	Otros traumatismos del nacimiento	P15
80	Hipoxia intrauterina	P20
81	Asfixia al nacimiento	P21
82	Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1
83	Síndromes de aspiración neonatal	P24
84	Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2
85	Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26
86	Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1
87	Otras apneas del recién nacido	P28.4
88	Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X
89	Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52
90	Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X
91	Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55
92	Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56
93	Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58
94	Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59
95	Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X
96	Policitemia neonatal	P61.1
97	Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70
98	Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71
99	Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2
100	Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3
101	Síndrome del tapón de meconio	P76.0
102	Otras peritonitis neonatales	P78.1

103		Enterocolitis necrotizante	P77
104		Convulsiones del recién nacido	P90.X
105		Depresión cerebral neonatal	P91.4
106		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6
107	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0
108		Encefalocele	Q01
109		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5
110		Catarata congénita	Q12.0
111		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17
112		Seno, fistula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0
113		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30
114		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31
115		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32
116		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33
117		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung. y malrotación intestinal)	Q43
118		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44
119		Páncreas anular	Q45.1
120		Anquiloglosia	Q38.1
121		Síndrome de Potter	Q60.6
122		Duplicación del uréter	Q62.5
123		Riñón supernumerario	Q63.0
124		Riñón ectópico	Q63.2
125		Malformación del uraco	Q64.4
126		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5
127		Polidactilia	Q69
128		Sindactilia	Q70
129		Craneosinostosis	Q75.0
130		Hernia diafragmática congénita	Q79.0
131		Ictiosis congénita	Q80
132		Epidermolísis bullosa	Q81



133		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5
134		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99
135	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1
136	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0
137		Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0
138		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7
139		Herida del cuero cabelludo	S010
140		Avulsión del cuero cabelludo	S080
141		Herida del tórax	S21
142		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0
143	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303
144	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51
145		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58
146	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43

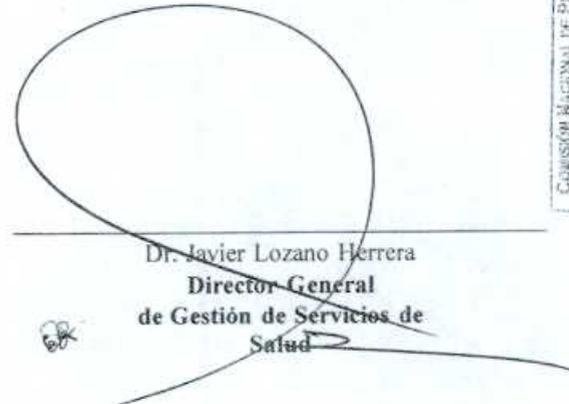
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre 2013 como ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2014.

  
 Dr. Alejandro Guarneros  
 Chumacero  
 Secretario de Salud y Director General  
 del  
 O. P. D. de Salud en el Estado de  
 Tlaxcala

  
 Dr. Gabriel O'Shea Cuevas  
 Comisionado Nacional  
 de Protección Social en  
 Salud

COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD  
 DIRECCION GENERAL ASUNTOS JURISDICCIONALES  
 DIRECCION DE CASOS Y CONTROVERS  
 REEMBOLSO DE CUANTO A  
 LOS ASPECTOS JURISDICIONALES

  
 Dra. Guadalupe Maldonado Islas  
 Directora del Régimen Estatal de  
 Protección  
 Social en Salud de  
 Tlaxcala

  
 Dr. Javier Lozano Herrera  
 Director General  
 de Gestión de Servicios de  
 Salud

México D.F. a 26 de marzo de 2014

El presente, Anexo I, forma parte integral del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud de conformidad con la cláusula vigésimo sexta de dicho Acuerdo.



**ANEXO II  
DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE  
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**

**PROYECCIÓN DE COBERTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

Estado de Tlaxcala		Proyección en número de personas			
<b>Cierre de Afiliación 2013:</b>		<b>906,796</b>			
	Proyección de Cobertura		Reafiliación		
	Crecimiento	Acumulada	Acumulada	Minima Gestión de Transferencia de Recursos	Minima Ampliación de Cobertura
	A	B	C	D	E
<b>Enero</b>	0	906,796	15,022	451	1,202
<b>Febrero</b>	0	906,796	20,799	1,456	2,496
<b>Marzo</b>	0	906,796	31,314	4,071	5,637
<b>Abril</b>	0	906,796	41,175	7,000	9,059
<b>Mayo</b>	0	906,796	59,177	13,611	16,570
<b>Junio</b>	0	906,796	92,460	28,663	33,286
<b>Julio</b>	24,081	930,877	132,215	48,920	55,530
<b>Agosto</b>	0	930,877	176,527	75,907	84,733
<b>Septiembre</b>	0	930,877	285,629	157,096	171,377
<b>Octubre</b>	0	930,877	395,415	245,157	264,928
<b>Noviembre</b>	0	930,877	446,564	303,664	325,992
<b>Diciembre</b>	0	930,877	460,396	331,485	354,505
<b>Total Anual</b>	<b>24,081</b>	<b>930,877</b>	<b>460,396</b>	<b>331,485</b>	<b>354,505</b>

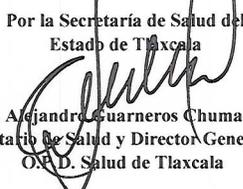
- La columna "A", corresponde al crecimiento neto que considera los nacimientos totales estimados por CONAPO, aplicando la tasa de natalidad por Estado de 2013 a 2014, distribuidos por mes con base en la estacionalidad. Asimismo, también toma en cuenta la regularización de los registros correspondientes a la demanda adicional observada de afiliación en el 2013, que cumplieron con los criterios de validación.
- La columna "B", corresponde a la proyección de cobertura acumulada al mes en el 2014.
- La columna "C", corresponde a los vencimientos de 2014 acumulados mensualmente en el cierre de diciembre 2013.
- La columna "D", corresponde al porcentaje mínimo de reafiliaciones con vencimiento en el mes de corte (a partir de febrero en cifras acumuladas) que la Entidad Federativa debe alcanzar para estar en condiciones de acceder a la proyección de cobertura acumulada programada (columna "B") del presente Anexo.
- La columna "E", corresponde al mínimo de reafiliación en el mes de corte (a partir de febrero en cifras acumuladas) que la Entidad Federativa debe alcanzar para estar en condiciones de ampliación de Proyección de Cobertura de afiliación en el mes de diciembre.
- La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema se cubrirá con base en la normatividad vigente dependiendo del tipo de población al que pertenezcan.

El presente Anexo II del Acuerdo de Coordinación, se firma por los que en él intervienen en triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 24 días del mes de marzo de 2014.

Por la Comisión Nacional de  
Protección Social en Salud

  
Dr. Gabriel J. O'Shea Cuevas  
Comisionado Nacional de Protección  
Social en Salud

Por la Secretaría de Salud del  
Estado de Tlaxcala

  
Dr. Alejandro Guarneros Chumacero  
Secretario de Salud y Director General del  
O.R.D. Salud de Tlaxcala

Por el Régimen Estatal de Protección  
Social en Salud en el Estado de Tlaxcala

  
Dra. Guadalupe Maldonado Islas  
Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Tlaxcala

**ANEXO II PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014  
DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA  
DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE  
TLAXCALA**

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud en lo sucesivo “SISTEMA”, con lo que se estableció a nivel de Ley el sistema de protección financiera para hacer efectivo lo preceptuado en el Artículo 4º Constitucional.

II. El 9 de enero de 2004, en virtud de lo dispuesto en su artículo 77 Bis 6 de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud Federal y el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala en adelante “ESTADO” suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, y que en adelante se le denominará “ACUERDO”, mediante el cual establecieron las bases y compromisos entre “LAS PARTES” para la ejecución del “SISTEMA”, en esa circunscripción territorial.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del “ACUERDO” formarán parte del mismo los Anexos debidamente suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de la Secretaría de Salud Federal y el “ESTADO”, y entre los cuales se señala al ANEXO II que deberá suscribirse para ejercicio fiscal.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Al amparo del “ACUERDO” se establece la Proyección de Cobertura para el Ejercicio Fiscal 2014, en adelante “Proyección de Cobertura”, en los términos que se señalan como anexo uno “**APARTADO UNO del ANEXO II**”, que una vez firmado formará parte del presente instrumento.

**SEGUNDA.-**“**LAS PARTES**” convienen que la “Proyección de Cobertura” expresada en el “**APARTADO UNO del ANEXO II**” de este instrumento, podrá ser sujeta de revisión por las partes y en su caso de ajuste, cuando:

a) A la Baja

Se presenten condiciones que impidan la ejecución de los procesos operativos en todo o en parte del territorio de la entidad federativa, por tanto se afecten las metas establecidas.

b) A la Alza

Se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio. En este caso, su procedencia quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la entidad federativa y de la Federación en relación a las aportaciones a su cargo, además del cumplimiento de los indicadores de desempeño que se describen como anexo dos: “**APARTADO DOS del ANEXO II**” del presente instrumento.

En ambos casos, “**LAS PARTES**” acuerdan que la entidad federativa deberá dirigir comunicación expresa al titular de la “**COMISIÓN**” a efecto de que se analice su solicitud a la cual le recaerá la respuesta que corresponda, misma que se considerará como complementaria y parte integrante del presente instrumento.

1 de 3

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen que para el ejercicio del cierre mensual se considerará lo siguiente:

- a) Para que la entidad federativa pueda aspirar a la Proyección de Cobertura expresada en “**APARTADO UNO del ANEXO II**” como columna “**B**”, deberá cumplir al menos con el número de registros de reafiliación establecidos en la columna “**D**”.
- b) En caso de que la entidad federativa no alcance el mínimo establecido en la columna “**D**”, entonces se gestionará conforme a la fórmula siguiente: **(B-C) + REAFILIACIÓN REAL ALCANZADA**. La entidad federativa tendrá hasta el mes de julio la posibilidad de recuperar la cobertura programada en la columna “**B**”. A partir del mes de agosto procederá la fórmula establecida en el siguiente inciso.
- c) **De no alcanzarse el mínimo programado de reafiliación a partir del mes de agosto a diciembre**, se aplicará la fórmula siguiente: al crecimiento neto del año se le dividirá entre cinco para determinar el número de registros por los cuales no se les gestionará el recurso en el mes que corresponda; por lo tanto, la entidad federativa estará cediendo esa pérdida para una reasignación a otras entidades federativas con el mejor desempeño en el mes de diciembre. En caso de reasignación, la entidad federativa “**no**” podrá recuperar el número de registros cedidos y su Proyección de Cobertura señalada en la columna “**B**” del **APARTADO UNO del Anexo II** en el mes subsecuente se modificará de manera automática de conformidad con el resultado de la fórmula.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen que para el ejercicio del cierre mensual la gestión de transferencia de recursos se aplicará la prelación siguiente:

- 1.1 Población vulnerable (menores de 5 años y mujeres embarazadas).
- 1.2 Población beneficiaria del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.
- 1.3 Beneficiarios de los municipios considerados en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre.
- 1.4 Población reafiliada en el corte de información.
- 1.5 Población abierta

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema se cubrirá con base en la normatividad vigente dependiendo del tipo de población al que pertenezcan.

**QUINTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente convenio se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Distrito Federal, por lo que desde este momento renuncian a cualquier otra jurisdicción o competencia que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por **triplicado** de conformidad los que en el intervienen en la Ciudad de México, D.F., a los 24 días de mes de marzo de 2014.

Las presentes firmas forman parte integral del presente Convenio celebrado entre “LA COMISIÓN” y “EL ESTADO”, que consta de tres fojas incluyendo esta.

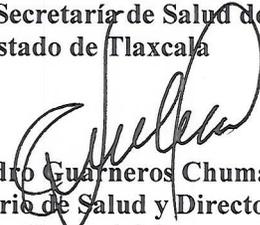
**Por la Comisión Nacional de  
Protección Social en Salud**



**Dr. Gabriel J. O'Shea Cuevas**  
Comisionado Nacional de Protección  
Social en Salud

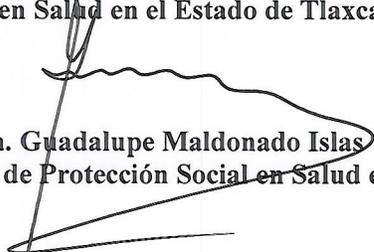


**Por la Secretaría de Salud del  
Estado de Tlaxcala**



**Dr. Alejandro Guarneros Chumacero**  
Secretario de Salud y Director  
General del  
O.P.D. Salud de Tlaxcala

**Por el Régimen Estatal de Protección  
Social en Salud en el Estado de Tlaxcala**



**Dra. Guadalupe Maldonado Islas**  
Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Tlaxcala

## APARTADO DOS DEL ANEXO II

### INDICADORES DE DESEMPEÑO

Con fundamento en los artículos 77 Bis 6 y 67 de la Ley General de Salud (Ley) y del Reglamento de la Ley General en Salud en Materia de Protección Social en Salud (Reglamento) se establece los presentes indicadores de desempeño.

#### ALCANCES:

Los presentes indicadores se establecen a efecto de medir el grado de cumplimiento de las metas y compromisos contraídos entre la Federación y las entidades federativas en el presente ejercicio fiscal, su aplicación determinará la procedencia en su caso de las solicitudes de modificación a la alza de la Proyección de Cobertura por demanda extraordinaria de afiliación.

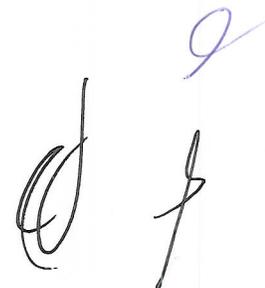
Las áreas responsables en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud de llevar el registro de su seguimiento serán las Direcciones Generales de Afiliación y Operación (DGAO) y de Financiamiento (DGF), en cuanto a los resultados esperados de registro del Programa Operativo Anual (POA), la reafiliación, la supervisión, los excedentes, así como la comprobación de los recursos transferidos por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal.

#### PARÁMETROS

Los indicadores considerados con su peso relativo se describen en la tabla siguiente:

INDICADOR	PESO RELATIVO EN EL GLOBAL	PESO ESPECIFICO	FECHA DE EVALUACIÓN		
			AMPLIACIÓN DE PROYECCIÓN DE COBERTURA	GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS	
I	Reafiliación	30	100	Mensual a partir del mes de enero a diciembre de 2014	Mensual
II	Comprobación del ejercicio de la CS y ASF anteriores y hasta 2011	30	100	Junio 2014	N/A
III	Supervisión	10	100	Cuando aplique	N/A
IV	Excedentes (afiliación por arriba de la Cobertura acordada)	5	100	Mensual a partir del mes de agosto de 2014	N/A
V	Registro de POA	15	100	Junio de 2014	N/A
VI	Comprobación del Gasto de Operación 2013	10	100		
TOTAL		100			

Las entidades federativas que sean consideradas para ampliación de Proyección de Cobertura, serán aquellas que acumulen la mejor puntuación en sus indicadores.



## I. REAFILIACIÓN

Este indicador considera un máximo de 30 puntos a obtener por parte de la entidad federativa, con dos componentes operativos: mínimo de reafiliación para la gestión de transferencia de recursos y mínimo de cumplimiento de reafiliación para calificar en el indicador para incremento de Proyección de Cobertura al final del ejercicio fiscal, conforme lo siguiente:

### GESTIÓN DE RECURSOS

Si el resultado de reafiliación al mes de corte es **mayor o igual al dato de la Columna D del APARTADO UNO del Anexo II**, entonces procede la gestión de transferencia de recursos hasta **B**, caso contrario **(B-C) + REAFILIACIÓN REAL ALCANZADA**; la entidad federativa tendrá posibilidades de recuperar el máximo programado en la columna **B** hasta el corte del mes de julio, a partir del mes de agosto aplicará lo comprendido en el inciso c) de la cláusula tercera de las declaraciones del Anexo II.

### PARA AMPLIACIÓN DE PROYECCIÓN DE COBERTURA

Si el resultado de reafiliación al mes de corte es **mayor o igual al dato de la Columna E del APARTADO UNO del Anexo II**, la entidad federativa sumará mensualmente el peso específico que corresponda y será considerada para ampliación de Proyección de Cobertura al final del ejercicio fiscal. Un resultado menor al expresado en la columna **E no acumula el peso relativo para ampliación de Proyección de Cobertura**.

Donde:

**A** = Crecimiento programado acumulado al mes de corte.

**B** = Proyección de cobertura programada acumulada al mes.

**C** = Se refiere al número de registros que pierden vigencia en 2014 en el mes de corte.

**D** = Reafiliación mínima para gestión de transferencia de recursos.

**E** = Reafiliación mínima para ampliación de Proyección de Cobertura.

El cumplimiento de reafiliación para que se gestione la Proyección de Cobertura del mes que corresponda (**Columna B del APARTADO UNO del Anexo II**), es alcanzar la reafiliación mínima establecida en el (**Columna D del APARTADO UNO del Anexo II**).

Para ser sujetos a la ampliación de Proyección de Cobertura vía reconocimiento de la demanda adicional de registros se deberá cumplir con un 5 por ciento adicional de la meta mínima establecida en la **Columna D del APARTADO UNO del Anexo II** de enero a diciembre del presente año, tal como se muestra en la tabla siguiente:



MES	PORCENTAJE MÍNIMO DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE MÍNIMO DE CUMPLIMIENTO PARA AMPLIACIÓN DE META
Enero	3	8
Febrero	7	12
Marzo	13	18
Abril	17	22
Mayo	23	28
Junio	31	36
Julio	37	42
Agosto	43	48
Septiembre	55	60
Octubre	62	67
Noviembre	68	73
Diciembre	72	77

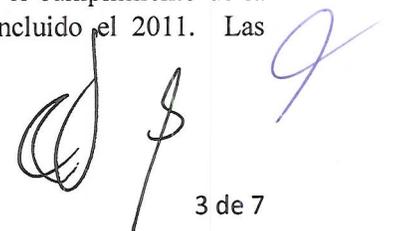
La ampliación de Proyección de Cobertura se reconocerá al final del ejercicio fiscal, en caso de que la entidad federativa obtenga la mejor puntuación como resultado de la suma de todos los indicadores, el crecimiento o ampliación, estará en función de la disponibilidad financiera y de la bolsa que se vaya generando de los registros cedidos de las entidades federativas que no alcancen su meta mínima de reafiliación mes con mes, a partir de agosto de acuerdo a la tabla siguiente:

NÚMERO DE MESES EN LOS QUE SE CUMPLIÓ CON EL PORCENTAJE MÍNIMO PARA AMPLIACIÓN DE META	PESO RELATIVO DE LA REAFILIACIÓN (PRR)
12	30.0
11	27.5
10	25.0
9	22.5
8	20.0
7	17.5
6	15.0
5	12.5
4	10.0
3	7.5
2	5.0
1	2.5

## II. COMPROBACIÓN DE CS Y ASF (2007 a 2011)

En busca de una condición deseable a lo establecido en los artículos 77 bis 5 inciso B), fracción VIII, 77 bis 24 de la Ley y 82 del Reglamento en el que se establece que las entidades federativas tienen la obligación de informar sobre el ejercicio de los recursos transferidos para la operación del Sistema de Protección Social en Salud (Sistema).

Este indicador tendrá un peso relativo máximo de 30 puntos al registrarse el cumplimiento de la comprobación de los recursos para los ejercicios fiscales anteriores, e incluido el 2011. Las ponderaciones que se asignarán se presentan en el siguiente cuadro:



GRADO DE COMPROBACIÓN	PESO REALTIVO DE FINANCIAMIENTO (PRF)	FECHA DE EVALUACIÓN
DE 90 A 100	30.0	Junio
DE 80 A 89.9	27.0	
DE 70 A 79.9	24.0	
DE 60 A 69.9	21.0	
DE 50 A 59.9	18.0	
DE 40 A 49.9	15.0	
DE 30 A 39.9	12.0	
DE 20 A 29.9	9.0	
DE 10 A 19.9	6.0	
DE 0 A 9.9	3.0	

Para obtener el peso específico de este indicador, se tomará la suma de los porcentajes de cumplimiento dividido entre 5 tal como se muestra a continuación:

**PE Fin = (% de Cum 2007 + % de Cum 2008 + % de Cum 2009 + % de Cum 2010 + % de Cum 2011) / 5.**

Donde:

**PE Fin** = Peso Específico de Financiamiento.

**% de Cum 2007** = Porcentaje de cumplimiento en la comprobación de recursos transferidos correspondiente al ejercicio 2007.

**% de Cum 2008** = Porcentaje de cumplimiento en la comprobación de recursos transferidos correspondiente al ejercicio 2008.

**% de Cum 2009** = Porcentaje de cumplimiento en la comprobación de recursos transferidos correspondiente al ejercicio 2009.

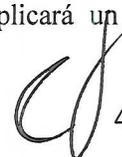
**% de Cum 2010** = Porcentaje de cumplimiento en la comprobación de recursos transferidos correspondiente al ejercicio 2010.

**% de Cum 2011** = Porcentaje de cumplimiento en la comprobación de recursos transferidos correspondiente al ejercicio 2011.

### III. SUPERVISIÓN

La supervisión en materia de **afiliación y operación**, tiene por objetivo garantizar la consistencia y confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema, mediante la verificación de procesos sustantivos de la Afiliación y Operación en las entidades federativas, considerando para ello, la correcta integración de los expedientes familiares de afiliación, las visitas domiciliarias a las familias registradas, el correcto registro a través de las aplicaciones informáticas, así como la adecuada orientación del gasto de operación destinado a promoción, imagen institucional, operativos de afiliación, equipamiento de los MAO y mantenimiento del Padrón.

Para este indicador todas las entidades federativas cuentan de entrada con el valor máximo a obtener si no fueran objeto de supervisión en el presente ejercicio fiscal, caso contrario de conformidad con los resultados de supervisión en materia de afiliación, se aplicará un peso

específico a fin de obtener el grado de cumplimiento o “valor del desempeño” alcanzado por cada uno de los Regímenes Estatales, de acuerdo a la tabla siguiente:

PESO ESPECIFICO	PESO RELATIVO EN LA SUPERVISIÓN (PRS)	FECHA DE EVALUACIÓN
DE 90 A 100	10.0	Cuando aplique
DE 80 A 89.9	9.0	
DE 70 A 70.9	8.0	
DE 60 A 69.9	7.0	
DE 50 A 59.9	6.0	

#### IV. EXCEDENTES (afiliación por arriba de la Cobertura convenida)

Con la finalidad de asegurar la sustentabilidad financiera del Sistema de Protección Social en Salud, se deberá cuidar en todo momento que en cada cierre hasta el mes de noviembre no se cuente con más de un 10% de excedentes en el Padrón Estatal, el indicador tiene un máximo 5 puntos de peso relativo para que la entidad federativa pueda ser susceptible de ampliación de Proyección de Cobertura como se muestra a continuación:

EXCEDENTES	
NÚMERO DE MESES EN LOS QUE CUMPLIÓ CON UN REGISTRO MENOR O IGUAL AL 10%	PESO RELATIVO DEL INDICADOR
11	5.00
10	4.55
9	4.09
8	3.63
7	3.18
6	2.72
5	2.27
4	1.81
3	1.36
2	0.90
1	0.45

#### V. REGISTRO DE PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Este indicador mide la oportunidad en el registro del POA correspondiente a la Operación del Régimen de Protección Social en Salud (REPSS) a partir de la emisión de la actualización a los Lineamientos de Gasto de Operación, dados a conocer mediante oficio **CNPSS-DGAO-234-2014**, de fecha **20 de marzo de 2014**, tendrá un peso relativo dentro de la calificación final 15, de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

FECHA DE REGISTRO DE POA	PESO ESPECIFICO	PESO RELATIVO EN EL REGISTRO DEL POA (PRRPOA)	FECHA DE EVALUACIÓN
Del 01 al 15 de abril	100	15.0	30 de junio de 2014
Del 16 al 30 de abril	90	13.5	
Del 01 al 15 de mayo	80	12.0	
Del 16 al 31 de mayo	70	10.5	
Del 01 al 15 de junio	60	9.0	
Del 16 al 30 de junio	50	7.5	
Del 01 de julio en adelante	40	6.0	

## VI. COMPROBACIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN 2013

Considerando que la programación del gasto del REPSS está determinado para ejercerse en actividades que inician y concluyen con el ejercicio fiscal, lo deseable es que la acreditación del gasto se encuentre cerrada en el siguiente ejercicio fiscal, para lograr ese propósito se establece este indicador que tendrá un peso relativo del 10% sobre la calificación final a efecto de ser sujeto de ampliación de Proyección de Cobertura.

La fecha de corte en la que se evaluará este indicador, será al cierre del primer semestre de 2014 y se le asignarán los valores siguientes en función del grado de avance en dicha comprobación.

PESO ESPECIFICO	PESO RELATIVO EN LA COMPROBACIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN 2013 (PRCGO)	FECHA DE EVALUACIÓN
90.1 A 100	10.0	30 de junio de 2014
80.1 A 90	9.0	
70.1 A 80	8.0	
60.1 A 70	7.0	
50.1 A 60	6.0	
40.1 A 50	5.0	
30.1 A 40	4.0	
0.1 A 30	3.0	

## RESULTADOS

Las entidades federativas que acumulen la mejor puntuación como resultado de aplicar la fórmula siguiente: **PRR + PRF + PRS + PRE + PRRPOA + PRCGO** al mes de diciembre, donde:

**PRR** = Peso Relativo de Reafiliación.

**PRF** = Peso Relativo de Financiamiento.

**PRS** = Peso Relativo de Supervisión.

**PRE** = Peso Relativo de Excedentes.

**PRRPOA** = Peso Relativo de Registro del POA.

**PRCGO** = Peso Relativo de Comprobación del Gasto de Operación 2013.

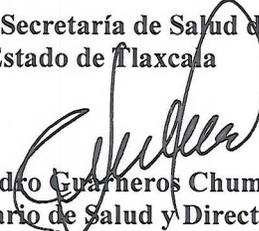
A partir de agosto y meses subsecuentes, serán susceptibles de modificación de su Proyección de Cobertura.

**Por la Comisión Nacional de  
Protección Social en Salud**



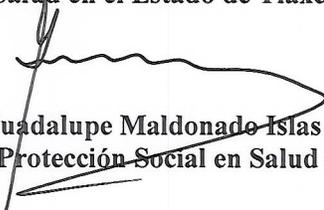
**Dr. Gabriel J. O'Shea Cuevas  
Comisionado Nacional de Protección  
Social en Salud**

**Por la Secretaría de Salud del  
Estado de Tlaxcala**



**Dr. Alejandro Guarneros Chumacero  
Secretario de Salud y Director  
General del  
O.P.D. Salud de Tlaxcala**

**Por el Régimen Estatal de Protección  
Social en Salud en el Estado de Tlaxcala**



**Dra. Guadalupe Maldonado Islas  
Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Tlaxcala**

*Handwritten marks: a small brown scribble and a blue number '9'.*

ANEXO III - 2014

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE TLAXCALA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2014

Entidad federativa: **Tlaxcala**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>(6)</sup> (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup>	947.80			2.60
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) ((1) + (2) + (3)) * 8%	232.78			0.64
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	87.29			0.24
1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup> (1) - (1.1) - (1.2)			627.73	1.72
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup> 1.57 veces la CS <sup>(3)</sup>	1,488.05			
2.1 Recursos por persona 2014 (a) / (e)		1,083.35		
2.2 Oportunidades-P (Tradicional) (f) / (h)		185.63		
2.3 Oportunidades-P (MAS Urbano) (g) / (i)		179.96		
<b>COMPLEMENTO ASF<sup>(2)</sup> (4)</b>				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			404.70	1.11
Personas Oportunidades (Tradicional) (2) - (2.1) - (2.2)			219.06	0.60
Personas Oportunidades (MAS Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			224.74	0.62
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)	473.90			1.30

Notas:

- CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2014.
- Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- Cantidad sujeta a que la entidad federativa acredite el esfuerzo presupuestal estatal 2014, de acuerdo con los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la modificación al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 8 de junio de 2011. La cápita anual del ejercicio 2014 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)</b>		
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		939,197,903
Seguro Médico Siglo XXI		769,098,846
Otros Programas <sup>(8)</sup>		36,881,076
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		40,364,269
		92,853,712
<b>POBLACIÓN ASEGURABLE</b>		
Personas sin seguridad social (b)		887,772
Personas IMSS-Oportunidades (Tradicional) (c)		0
Personas IMSS-Oportunidades (MAS Urbano) (d)		20,833
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		866,939
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)</b>		<b>1,083.35</b>
<b>RECURSOS OPORTUNIDADES A LA PERSONA</b>		
Oportunidades-P (Tradicional) (pesos) (f)		40,637,109
Oportunidades-P (MAS Urbano) (pesos) (g)		15,697,165
Personas Oportunidades / SSA (Tradicional) (h)		218,911
Personas Oportunidades / SSA (MAS Urbano) (i)		87,226
<b>2.2 RECURSOS OPORTUNIDADES TRADICIONAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)</b>		<b>185.63</b>
<b>2.3 RECURSOS OPORTUNIDADES MAS URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)</b>		<b>179.96</b>

Notas:

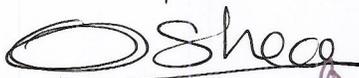
- Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2014 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1) \*

Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
11,674,810.34	785,912.26	2,819,220.00	9,976,467.00	7,751,177.28	33,007,586.88

\* De acuerdo a las bases de colaboración 2014.

Por la Comisión Nacional de  
Protección Social en Salud

  
Gabriel O'Shea Cuevas  
Comisionado Nacional de Protección  
Social en Salud

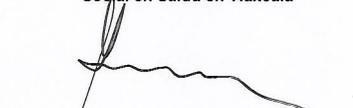
Por la Secretaría de Salud del  
Estado de Tlaxcala

  
Alejandra Espineros Chumacero  
Secretario de Salud y Director General del  
Organismo Público Descentralizado Salud de  
Tlaxcala

Por la Secretaría de Planeación  
y Finanzas del Estado de Tlaxcala

  
Jorge Valdes Aguilera  
Secretario de Planeación y Finanzas

Por el Régimen Estatal de Protección  
Social en Salud en Tlaxcala

  
Guadalupe Maldonado Islas  
Directora del Régimen Estatal de Protección  
Social en Salud

Subd. Afil. Prom.	Subd. Admón y Finan.	Subd. Gestión Servs. Méd.	Secretaría
0623 / SALUD	TRAMITE URGENTE	( ) PARA ARCHIVO	
	( ) PLANTEAR EN ACUERDO	( ) ANALIZAR	
	( ) ATENCIÓN PERSONAL	( ) SU CONOCIMIENTO	
	( ) ATENDER INTERESADO	( ) DAR RESPUESTA	
	( ) CON ANTECEDENTES	( ) DAR SEGUIMIENTO	
	( ) MATENERME INFORMADO	X) SU APLICACIÓN	
	X) DIFUNDIR	( ) COORDINARSE CON:	
Dra. Guadalupe Maldonado Islas		25 de ABRIL de 2014	

SEGURO POPULAR

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Comisión Nacional de Protección Social en Salud  
Dirección General de Fianciamiento

México, D.F. a 7 de abril de 2014  
CNPSS-DGF-842-2014

Asunto: Envío de Anexo IV 2014, en dos tantos.

Dra. Guadalupe Maldonado Islas  
Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud  
del Estado de Tlaxcala  
Presente

En alcance a su oficio No.REPSS/364/2014, envío en dos tantos originales, el Anexo IV del ejercicio fiscal 2014 correspondiente al Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, con las firmas de las autoridades competentes para la suscripción de tal documento.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), artículo 37, apartado B, párrafo segundo, el cual se cita textualmente:

*"Los anexos I, II, III y IV del Acuerdo de Coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud, deberán firmarse, en su caso, en el primer trimestre del año fiscal. Al momento de su firma a la Comisión Nacional de Protección en Salud y las entidades federativas, les corresponderá su publicación en sus respectivas páginas de Internet. Tratándose de los anexos II, III y IV, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, a través de la Secretaría de Salud".*

Lo anterior, para los trámites administrativos y/o jurídicos que se requieran realizar en su entidad federativa.

Agradezco de antemano su atención, reciba un cordial saludo.

Atentamente

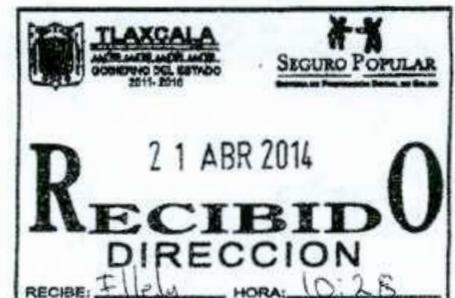
M. en C. Antonio Chemor Ruiz  
Director General



C.c.p. Dr. Alejandro Guarneros Chumacero.- Secretario de Salud y Director General de Salud.- Conocimiento  
Lic. María Leonor Ocampo Alvarado.- Directora de Cálculo y Análisis Financiero.- Conocimiento.  
Archivo.- Subdirección de Cálculo.-Seguimiento

Elaboró: Delfino Estrada Martínez  
Supervisó: María Leonor Ocampo Alvarado

Respuesta a Turno DGF 1276



**ANEXO IV**  
**CONCEPTOS DE GASTO**  
**2014**

**A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2014**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del "Acuerdo".

Los recursos transferidos del Sistema deberán ser radicados a los órganos y/o entidades ejecutores del gasto en cada una de las entidades federativas dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

Los recursos líquidos y en especie transferibles en el ejercicio 2014, serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y el Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

**B. CONCEPTOS DE GASTO**

**1. Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema.**

El total para la contratación de personal podrá ser hasta un 40% del total de los recursos federales líquidos y en especie del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2014.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2014, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. Si el servicio que otorga el personal del que se trate cubre o complementa las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), entonces será viable su inclusión en este concepto de gasto, no obstante todos los perfiles y puestos deberán ser enviados a la Dirección General de Financiamiento para su validación durante el primer trimestre del año. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo, "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión), el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos número consecutivo de registro, mes, entidad, tipo de centro de salud u hospital, clave CLUES, nombre de la unidad, puesto, clave de puesto, descripción de puesto, servicio, rama, cantidad, nombre, RFC con homoclave, turno, fecha de ingreso, percepciones, deducciones y neto (conforme al tabulador de remuneraciones autorizado por la dependencia competente en "EL ESTADO", que entre otras, deberá incluir las prestaciones establecidas en la Ley del ISSSTE); así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

En términos del artículo 77 bis 16 de la LGS, la veracidad de la información será responsabilidad de "EL ESTADO".

Para determinar al personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema, la Comisión emitirá plantillas de personal de acuerdo al tipo de unidad o lugar de adscripción, "EL ESTADO" deberá ajustarse a dichas plantillas al enviar el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos.

## 2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema

De conformidad con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii) del PEF 2014, "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 30% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud. Adicionalmente, deberá reportar de manera mensual a la Comisión a través de los mecanismos establecidos para tal fin, la totalidad de las adquisiciones realizadas, indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el CAUSES, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión reconocerá en el Apéndice IV-I-2014 del presente anexo los lineamientos a seguir bajo este procedimiento.

Del monto en pesos que resulte del cálculo del porcentaje para la adquisición de hasta el 30% de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema, establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 5% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos, con el objeto de asegurar a los beneficiarios el total surtimiento de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" justificar en la comprobación de recursos la necesidad de subrogación por no contar con los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario. El precio de cada medicamento no podrá ser mayor al 20% sobre el precio referido en los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al CAUSES por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal del Sistema, y en ningún caso podrá exceder el precio máximo al público. "EL ESTADO" deberá enviar el detalle del proceso de adquisición.

Cuando "EL ESTADO" use esta modalidad, deberá asegurar mediante **un vale de medicamento**, el abasto del mismo al beneficiario del Sistema; además en los convenios, acuerdos o contratos que celebre con los proveedores de medicamento, deberá establecer dentro de los mecanismos de sanción o penalización, algún supuesto referente al incumplimiento del abasto contratado y, en su caso, encargarse de hacer efectivas dichas penalizaciones; es responsabilidad de "EL ESTADO" que los contratos o convenios de subrogación se encuentren en estricto apego a la normatividad estatal.

**3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2014, "EL ESTADO" destinará al menos 20% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES. Del total de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal hasta el 3% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el porcentaje programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales. La integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2014. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al Sistema.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO", en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del Sistema, se realizará con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverá el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos que permita el suministro completo y oportuno, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud, mismo que será incluido en el Apéndice IV-I-2014 del presente anexo, en los términos del párrafo tercero de este concepto.

**4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) correspondiente a cada entidad federativa.**

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS, conforme lo determina el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2014, y con base en los criterios y/o lineamientos que emita la Comisión para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del REPSS, previa validación de la Dirección General de Financiamiento. La entidad deberá presentar la propuesta a más tardar al cierre del primer trimestre del 2014, de acuerdo a los criterios difundidos por la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto de operación del REPSS, que incluirá los recursos necesarios para el seguimiento de la aplicación de la Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, solicitando previamente la suficiencia presupuestal a la Dirección General de Financiamiento. La autorización se llevará a cabo con base a lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Afiliación y Operación.

No se podrán destinar recursos de la Aportación Solidaria Estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

#### 5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas

"EL ESTADO", de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso b) del PEF 2014, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal al Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, en acciones tales como obra nueva, sustitución, ampliación, fortalecimiento, así como equipo relacionado con la salud, conservación, mantenimiento, rehabilitación y remodelación, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al Sistema (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión a través de la Dirección General de Financiamiento, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica" el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatal de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al Sistema, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, y que las acciones de dicha propuesta no hayan sido ejecutadas hasta la obtención de la validación, aún y cuando se trate de ejercicios anteriores.
- b) Los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes de financiamiento; al darse el caso "EL ESTADO" deberá presentar el Detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con la intención de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- c) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación, o (iii) inicia la acreditación en el 2014; lo anterior, no aplica para las acciones de obra nueva.
- d) Los Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación y Fortalecimiento a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento.
- e) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal. En cuyo caso se enviará la solicitud y justificación técnica por parte de "EL ESTADO" a la Comisión, pudiendo en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica serán responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud.
- f) Descripción por proyecto donde se detalle la CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- g) En caso de que se requiera destinar recursos al equipo relacionado con la salud, éste se deberá incluir con el monto respectivo y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipo relacionado con la salud deberán ser congruentes, en su caso, con las disposiciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación, Fortalecimiento, Remodelación, Rehabilitación, Equipo relacionado con la salud, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones en áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional respecto de la propuesta que presente "EL ESTADO" y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto cuando "EL ESTADO" haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

#### 6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema

"EL ESTADO", conforme al Plan Nacional de Acreditación aprobado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCE), podrá asignar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para lograr durante el año 2014 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuenten con acreditación para el CAUSES o se encuentren en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), del PEF 2014.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

#### 7. Programa de Caravanas de la Salud

"EL ESTADO" destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (mismas que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

**Cápita anual**  
(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	121	592.98
I	121	592.98
II	128	613.66
III	128	613.66

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del REPSS en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación, a más tardar el 31 de marzo de 2014. Misma que deberá contener:

- a) Cálculo de cápitaa
- b) Programa Operativo Anual

#### **8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos**

"EL ESTADO" podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de sistemas de información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Sistema; así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad, (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del Sistema.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología, con previa emisión de la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección General de Financiamiento.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Procesos y Tecnologías para tal fin.

La ejecución del gasto en este concepto podrá darse hasta el momento de contar con la validación correspondiente.

#### **9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud**

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES, al rebasar los tabuladores establecidos en el mismo, "EL ESTADO" deberá pagar la diferencia con recursos propios.

"EL ESTADO" deberá informar en los meses donde se haga uso de este concepto de gasto a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, fecha de atención, nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario; así como el costo unitario por cada intervención contratada.

#### **10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales y Hospitales Federales**

Es responsabilidad de "EL ESTADO" efectuar los pagos a los Institutos Nacionales u Hospitales Federales por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del Sistema en EL ESTADO. Para ello, "EL ESTADO" podrá suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

"EL ESTADO" enviará a la Comisión durante el ejercicio la relación de los Institutos y/u Hospitales, así como los convenios celebrados para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y generalidades del pago.

## 11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES

"EL ESTADO" podrá destinar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

### C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el artículo 37, apartado B del PEF 2014, "EL ESTADO" a través del REPSS, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el mecanismo establecido por la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Titular de los Servicios Estatales de Salud y el Director del REPSS (Cuadro Resumen, y Programas de Gasto y de Fortalecimiento de Infraestructura); los cuales serán sustentados con la información registrada por "EL ESTADO" en dicho mecanismo establecido.

Las propuestas de validación deberán enviarse en tiempo y forma a la Dirección correspondiente, de lo contrario no se podrá hacer comprobable el recurso. Para su obtención "EL ESTADO" no deberá de contar con más de dos ejercicios inmediatos anteriores en proceso de comprobación de recursos. Se tendrá hasta el 30 de junio de 2014 como plazo máximo para comprobar los ejercicios anteriores a 2011. En casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión la programación del gasto, dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a) del PEF 2014.

Para el caso de estas modificaciones a los presupuestos presentados durante el primer trimestre del 2014, se establecerán dos periodos modificatorios, dichos periodos serán establecidos por la Comisión en los meses de junio y septiembre de 2014, por medio de la Dirección General de Financiamiento e informados a "EL ESTADO".

Para el caso de las modificaciones en los conceptos de gasto que requieran de una validación previa, "EL ESTADO" deberá encontrarse al corriente en el informe de sus comprobaciones hasta el mes anterior y deberá presentar un nuevo presupuesto con las modificaciones. En el caso de modificación al programa de conceptos de gasto validados por otras Direcciones Generales, "EL ESTADO" deberá anexar la autorización emitida por parte de la Dirección General correspondiente y el documento donde se notifique la modificación.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 37 del PEF 2014 y del envío de la información en los términos y periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

**D. MARCO JURIDICO**

Ley General de Salud artículos 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6, 77 Bis 15 y 77 Bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 81, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, artículo 37.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Tlaxcala, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011. artículo Segundo Transitorio.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma a los 07 días del mes de marzo de 2014.

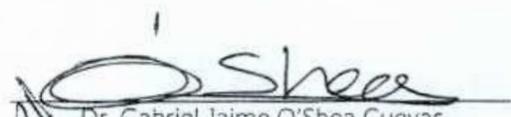
**"EL ESTADO"**  
Por la Secretaría de Salud en el  
Estado de Tlaxcala



---

Dr. Jesús Salvador Pifagoso Bernal  
Secretario de Salud y Director General del  
O.P.D. Salud en el Estado de Tlaxcala

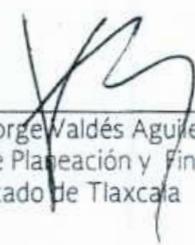
**"SALUD"**  
Por la Comisión Nacional de  
Protección Social en Salud



---

Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas  
Comisionado Nacional de Protección  
Social en Salud

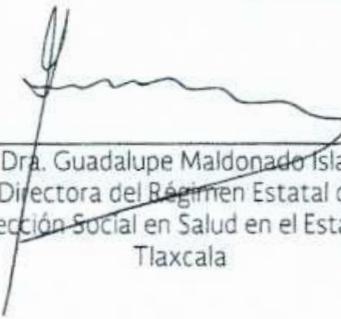
Por la Secretaría de Finanzas del  
Estado de Tlaxcala



---

C.P. Jorge Valdés Agujera  
Secretario de Planeación y Finanzas del  
Estado de Tlaxcala

Por el Régimen Estatal de Protección  
Social en Salud del Estado de Tlaxcala



---

Dra. Guadalupe Maldonado Islas  
Directora del Régimen Estatal de  
Protección Social en Salud en el Estado de  
Tlaxcala

Comisión Nacional de Protección Social en Salud  
Dirección General, Auxilio de Normatividad  
Dirección de Informes y Contratos